



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

SANCIONADOR:

PS-10/2021

DENUNCIANTE:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADOS:

JAIME BONILLA VALDEZ, EN SU
CARÁCTER DE OTRORA
GOBERNADOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA Y OTRO

EXPEDIENTES

ADMINISTRATIVOS:

IEEBC/UTCE/PES/8/2021 Y SUS
ACUMULADOS:

IEEBC/UTCE/PES/13/2021,

IEEBC/UTCE/PES/22/2021,

IEEBC/UTCE/PES/30/2021 Y

IEEBC/UTCE/PES/33/2021

MAGISTRADA PONENTE:

CAROLA ANDRADE RAMOS

SECRETARIO DE ESTUDIO Y

CUENTA:

HUGO ABELARDO HERRERA

SÁMANO

Mexicali, Baja California, primero de septiembre de dos mil veintidós.

SENTENCIA por la que se determina la **inexistencia** de las infracciones consistentes en promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos¹, atribuidas a Jaime Bonilla Valdez, en su carácter de Gobernador del Estado de Baja California y a Juan Antonio Guízar Mendía, Coordinador de Comunicación Social de misma entidad federativa; con base en los siguientes antecedentes y consideraciones.

GLOSARIO

Consejo General:

Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Constitución Federal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Denunciados:

Jaime Bonilla Valdez, en su carácter de gobernador del estado de Baja California y Juan Antonio Guízar

¹ Previstas en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 342, fracciones III y IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California

	Mendía, otrora Coordinador de Comunicación Social de la citada entidad.
Denunciante/ PAN:	Partido Acción Nacional.
Instituto Electoral:	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley de comunicación	Ley General de Comunicación Social
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Tribunal u Órgano jurisdiccional:	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.
Unidad Técnica/UTCE:	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

1. ANTECEDENTES DEL CASO

1.1. Denuncias. Los días nueve, dieciocho, veintiséis de febrero, cinco y ocho de marzo de dos mil veintiuno², se recibieron en la Unidad Técnica, denuncias³ presentadas por el representante del PAN ante el Consejo General, en contra de Jaime Bonilla Valdez, en su carácter de Gobernador del Estado de Baja California, y Juan Antonio Guízar Mendía, Coordinador de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Baja California, por posibles actos que constituyen promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos previstos en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 342, fracciones III y IV de la Ley Electoral.

1.2. Radicación. Los días nueve, dieciocho, veintiséis de febrero, cinco y ocho de marzo la Unidad Técnica radicó⁴ las denuncias precisadas en el numeral que precede, las cuales dieron lugar a formar los expedientes IEEBC/UTCE/PES/8/2021, IEEBC/UTCE/PES/13/2021, IEEBC/UTCE/PES/22/2021, IEEBC/UTCE/PES/30/2021,

² Las fechas que se citan corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención en contrario.

³ Visibles, respectivamente, a fojas 3 a 17; 86 a 108; 201 a 218; 319 a 332; y, 356 a 367 del Anexo 1.

⁴ Visible a fojas 21 del Anexo I.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

IEEBC/UTCE/PES/33/2021, y a la postre fueron admitidas, respectivamente, el veintiuno siguiente, uno⁵ y diez de marzo⁶.

1.3. Acumulación. Por proveído de diez de marzo, se ordenó acumular el procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/33/2021 al expediente IEEBC/UTCE/PES/30/2021.

1.4. Acuerdos de medidas cautelares. Los días veintidós de febrero, tres y doce de marzo, se emitieron los puntos de acuerdo en los expedientes IEEBC/UTCE/PES/08/2021; IEEBC/UTCE/PES/13/2021; IEEBC/UTCE/PES/22/2021⁷; IEEBC/UTCE/PES/30/2021 y su acumulado IEEBC/UTCE/PES/33/2021, relativos a las medidas cautelares solicitadas por el denunciante, los cuales fueron aprobados por la Comisión de Quejas y Denuncias, en el sentido de que, por una parte, resultaban improcedentes aquéllas relacionadas con el uso indebido de recursos públicos, cuenta habida que razonó, que tal imputación constituye una cuestión que atañe al estudio de fondo del asunto, y, por otro lado, determinó conceder ciertas medidas cautelares.

1.5. Escritos de impugnación. Los días veintisiete de febrero⁸, cinco, ocho y diecinueve de marzo, el Coordinador General de Comunicación Social de Gobierno del Estado de Baja California; y, el Subsecretario Jurídico en representación del Gobernador de dicha entidad, respectivamente, impugnaron los puntos de acuerdo que resolvieron las medidas cautelares concedidas en los expedientes IEEBC/UTCE/PES/08/2021, IEEBC/UTCE/PES/13/2021 IEEBC/UTCE/PES/22/2021⁹; y IEEBC/UTCE/PES/30/2021 y IEEBC/UTCE/PES/33/2021 acumulados.

1.6. Acumulación. Por proveído de diecinueve de marzo¹⁰, se ordenó acumular los expedientes IEEBC/UTCE/PES/13/2021; IEEBC/UTCE/PES/22/2021; IEEBC/UTCE/PES/30/2021 y su

⁵ El 1 de marzo se admitieron las quejas IEEBC/UTCE/PES/13/2021 y IEEBC/UTCE/PES/22/2021.

⁶ El 10 de marzo se admitieron las quejas IEEBC/UTCE/PES/30/2021 y IEEBC/UTCE/PES/33/2021.

⁷ El uno de marzo, se emitieron los puntos de acuerdo en los expedientes IEEBC/UTCE/PES/13/2021; y IEEBC/UTCE/PES/22/2021

⁸ Este recurso lo interpuso el Subsecretario Jurídico en representación del Gobernador de Baja California en el Procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/08/2021, visible a foja 428 del expediente.

⁹ Visible a foja 474 del expediente.

¹⁰ Visible a foja 081 del expediente.

acumulado IEEBC/UTCE/PES/33/2021, al diverso procedimiento IEEBC/UTCE/PES/08/2021.

1.7. Resoluciones sobre medidas cautelares¹¹. El veinticinco de marzo y nueve de abril, este Tribunal Electoral dictó sentencia en los expedientes RI-33/2021 y acumulado RI-34/2021; RI-47/2021 y acumulado RI-48/2021; RI-45/2021 y acumulado RI-46/2021; y, RI-68/2021 y acumulado RI-69/2021, en las cuales ordenó revocar los Puntos de Acuerdo a través de los cuales se concedieron las medidas cautelares solicitadas por el PAN, dentro de los procedimientos especiales sancionadores IEEBC/UTCE/PES/08/2021, IEEBC/UTCE/PES/13/2021, IEEBC/UTCE/PES/22/2021, IEEBC/UTCE/PES/30/2021 y su acumulado IEEBC/UTCE/PES/33/2021.

1.8. Acuerdo de emplazamiento. El veintidós de abril, la Unidad Técnica señaló fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas y Alegatos, por lo que se ordenó emplazar a los denunciados en el expediente IEEBC/UTCE/PES/08/2021 y acumulados.

1.9. Primera audiencia de pruebas y alegatos. El veintinueve de abril, se desahogó la Audiencia de Pruebas y Alegatos virtual, en la cual se tuvo no compareciendo al Coordinador de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Baja California, en virtud de que no se tuvo por acreditada la representación de quien compareció en su nombre -Xavier Alonso Yair Barba Buenosaires, Jefe de información-; asimismo, se hicieron constar las comparecencias por escrito del partido denunciante, así como del Subsecretario Jurídico del Estado, en representación del Gobernador, en la cual hicieron valer su derecho de defensa, ofrecieron pruebas y formularon sus respectivos alegatos, y en acuerdo de esa fecha, se ordenó turnar a este Tribunal.

1.10. Asignación preliminar¹². El treinta de abril, se recibió el expediente administrativo en este Tribunal y por acuerdo de la Presidencia de este órgano jurisdiccional, se registró y asignó preliminarmente el expediente con la clave **PS-10/2021** a la ponencia de la Magistrada citada al rubro.

¹¹ Visible a fojas 513 a 613 del expediente.

¹² Visible a foja **58** del expediente principal.



1.11. Informe Preliminar¹³. En proveído de tres de mayo siguiente, se realizó la revisión de la integración del expediente a efecto de verificar su debida integración y se procedió a informar a la presidencia de este órgano jurisdiccional sobre el resultado para proceder al turno correspondiente.

1.12. Turno, radicación y reposición del procedimiento. El tres de mayo, se turnó el expediente a la ponencia de la magistrada instructora, por lo que, derivado del informe preliminar, por acuerdo de cinco posterior, se tuvo como indebidamente integrado, y se ordenó reponer el procedimiento, dejando sin efectos el acuerdo de emplazamiento emitido el veintidós de abril, la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, y el acuerdo de cierre de instrucción.

1.13. Cumplimiento.

a) Recepción. Por acuerdo de seis de mayo, la autoridad electoral administrativa tuvo por recibido el expediente y en cumplimiento al acuerdo de cinco de del mes citado emitido por la Magistrada Instructora, realizó diversos requerimientos a personas y a la plataforma Facebook, mismos que se tuvieron por cumplidos el diecisiete de mayo y ocho de junio, respectivamente.

b) Acuerdo de emplazamiento¹⁴. El nueve de junio, la Unidad Técnica señaló fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas y Alegatos, por lo que se ordenó emplazar a los denunciados en el expediente IEEBC/UTCE/PES/08/2021 y acumulados.

c) Segunda audiencia de pruebas y alegatos. El catorce de junio, se desahogó la Audiencia de Pruebas y Alegatos¹⁵, en la que se tuvo compareciendo por escrito al partido denunciante, al Subsecretario Jurídico del Estado, en representación del Gobernador, y a Juan Antonio Guiza Mendía, Coordinador de Comunicación Social de Gobierno del Estado de Baja California, en la cual hicieron valer su derecho de defensa, ofrecieron pruebas y formularon sus respectivos alegatos, y al

¹³ Visible de foja 61 a 68 del expediente principal.

¹⁴ Visible a fojas 762 a 764 del expediente.

¹⁵ Visible a foja 811 del expediente

finalizar, se declaró el cierre de instrucción. En el punto SÉPTIMO del acuerdo de esa fecha, se determinó que sería este órgano jurisdiccional quien determinaría la petición de sobreseimiento formulada por la parte denunciada y se ordenó turnar el expediente a este Tribunal previa elaboración del informe circunstanciado.

d) Remisión. Mediante oficio IEEBC/UTCE/2617/2021 de quince de junio, la autoridad electoral administrativa remitió a este Tribunal el expediente completo IEEBC/UTCE/PES/08/2021 y acumulados, así como el informe circunstanciado.

1.14. Verificación de debida integración. El diecisiete de junio, la magistrada instructora tuvo por recibido el expediente administrativo IEEBC/UTCE/PES/08/2021 y acumulado, así como el informe circunstanciado, ordenando su revisión a efecto de determinar si se dio cumplimiento al acuerdo de cinco de mayo para ultimar su debida integración.

1.15. Acuerdo de indebida integración. Por auto de dos de junio de dos mil veintidós, se tuvo como indebidamente integrado el expediente, por lo que se ordenó reponer el procedimiento, dejando sin efectos el acuerdo de emplazamiento emitido el nueve de junio, la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, y acuerdo de cierre de instrucción.

1.16. Cumplimiento.

a) Recepción. Por acuerdo de siete de junio de dos mil veintidós, la autoridad electoral administrativa tuvo por recibido el expediente y en cumplimiento al acuerdo de dos del mismo mes y año, emitido por la Magistrada Instructora, realizó diversos requerimientos a diversas dependencias, mismos que se tuvieron por cumplidos el nueve, diecisiete¹⁶ y veintitrés siguientes, respectivamente.

b) Acuerdo de emplazamiento¹⁷. El veintitrés de junio de dos mil veintidós, la Unidad Técnica señaló fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas y Alegatos, por lo que se ordenó emplazar a los

¹⁶ En este auto se tuvo a la Secretaría de Hacienda del Estado de BC en vías de cumplimiento

¹⁷ Visible de la foja 846 a la 848 del expediente.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

denunciados en el expediente IEEBC/UTCE/PES/08/2021 y acumulados.

c) Tercera audiencia de pruebas y alegatos. El treinta de junio de dos mil veintidós, se desahogó la Audiencia de Pruebas y Alegatos, en la cual solo compareció por escrito al otrora Coordinador de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Baja California, Juan Antonio Guiza Mendía, por lo que se tuvo por precluido, tanto el derecho del partido denunciante como el de Jaime Bonilla Valdez, para contestar la denuncia y ofrecer los medios de prueba¹⁸ al finalizar, se declaró el cierre de instrucción y se ordenó turnar el expediente a este Tribunal.

d) Remisión. Mediante oficio IEEBC/UTCE/772/2022 de treinta de junio de dos mil veintidós, la autoridad electoral administrativa remitió a este Tribunal el expediente completo IEEBC/UTCE/PES/08/2021 y acumulados, así como el informe circunstanciado.

1.17. Verificación de debida integración. El siete de julio, la magistrada instructora tuvo por recibido el expediente administrativo IEEBC/UTCE/PES/08/2021 y acumulado, así como el informe circunstanciado, ordenando su revisión a efecto de determinar si se dio cumplimiento al acuerdo de dos de junio para ultimar su debida integración.

1.18. Acuerdo de integración. Posteriormente, se dictó acuerdo mediante el cual se declaró que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente integrado.

2. COMPETENCIA DEL TRIBUNAL

El Tribunal tiene jurisdicción y es competente para conocer y resolver el presente **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, en virtud que se trata de la comisión de hechos que supuestamente son constitutivos de promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, prevista en los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución federal y del artículo 342, fracciones III y IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

¹⁸ No obstante, les fueron admitidas las pruebas que ofrecieron por escrito.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 68 de la Constitución local; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal; 359, 380 y 381 de la Ley Electoral; 49 y 50 del Reglamento Interior del Tribunal.

3. PROCEDENCIA DE LAS DENUNCIAS

Previo al estudio de la litis, se considera necesario abordar las causales de improcedencia o sobreseimiento, toda vez que constituyen un aspecto de estudio preferente y de orden público, como se sustentó en la jurisprudencia No. 5 de la Memoria del Tribunal Federal Electoral mil novecientos noventa y uno -1991-, que, si bien no es obligatoria, resulta aplicable al caso y sirve como referencia, la cual a la letra dice:

“CAUSALES DE IMPROCEDENCIA. SU ESTUDIO ES PREFERENTE. - Previamente al estudio de la controversia planteada, se deben analizar las causales de improcedencia que en la especie puedan actualizarse, por ser su examen preferente y de orden público de acuerdo al artículo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

En su escrito de contestación, los denunciados, alegaron en su defensa que debe sobreseerse el procedimiento que nos ocupa, porque, desde su perspectiva, es notoriamente frívolo e improcedente al actualizarse la causal prevista en el artículo 375, fracciones II y IV de la Ley Electoral, en virtud de que, bajo su perspectiva, los hechos no constituyen una violación a las leyes electorales sino corresponden a la obligatoriedad de informar a la ciudadanía que le asiste al Gobernador del Estado.

Para estar en posibilidad de dar una respuesta al denunciante, es necesario transcribir la parte conducente del artículo que invoca en la parte conducente;

Artículo 375.- La denuncia será desechada de plano por la Unidad Técnica de lo Contencioso, sin prevención alguna, cuando:

...

II. Los hechos denunciados no constituyan una violación en materia de propaganda político-electoral;

...

IV. La queja o denuncia sea evidentemente frívola.

Las hipótesis de improcedencia citadas, se refieren a la inviabilidad de conocer de una queja cuando, por una parte, los hechos denunciados no



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

constituyan violación a las reglas de propaganda electoral, y por la otra parte, cuando sea frívola.

En cuanto a la primera causal prevista en la fracción II del artículo 375 de la Ley Electoral, este órgano jurisdiccional considera la afirmación que invocan los denunciados, constituye una cuestión que atañe al fondo, dado que solo desahogando los medios de prueba que fueron aportados al proceso podría determinarse si los hechos denunciados constituyen o no una violación a la ley, por lo que sería indebido analizarla en este momento, de ahí que lo procedente sea se reservar su pronunciamiento para el momento oportuno.

Por lo que respecta a la causal de improcedencia prevista en la fracción IV del artículo 375 de la Ley Electoral no le asiste razón al denunciante, habida cuenta que conforme al diverso 353 del mismo ordenamiento jurídico¹⁹, una demanda resulta frívola cuando sea notorio el propósito del actor de interponerlo sin existir motivo o fundamento alguno para ello o aquél en el cual, evidentemente, no se puede alcanzar el objetivo que se pretende; la frivolidad de un medio de impugnación significa que es totalmente intrascendente o carente de sustancia.

Lo anterior, se entiende referido a las demandas o promociones en las cuales se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no están bajo la tutela del Derecho o ante la inexistencia de hechos que sirvan para actualizar el supuesto jurídico en que se apoyan.

Cuando esta circunstancia se da respecto de todo el contenido de una demanda y la frivolidad resulta notoria de la mera lectura cuidadosa del escrito, las leyes procesales suelen determinar que se decrete el

¹⁹ Artículo 353.- Constituyen infracciones para los efectos de esta Ley, las demandas o promociones que se formulen por motivo de quejas o denuncias frívolas, entendiéndose como tales:

- I. Las demandas o promociones en las cuales se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho;
- II. Aquellas que refieran hechos que resulten falsos o inexistentes de la sola lectura cuidadosa del escrito y no se presenten las pruebas mínimas para acreditar su veracidad;
- III. Aquellas que se refieran a hechos que no constituyan una falta o violación electoral, o
- IV. Aquellas que únicamente se fundamenten en notas de opinión periodística o de carácter noticioso, que generalicen una situación, sin que por otro medio se pueda acreditar su veracidad.

La sanción que se imponga, en su caso, deberá de valorar el grado de frivolidad de la queja y el daño que se podría generar con la atención de este tipo de quejas a los organismos electorales.

desechamiento de plano correspondiente, sin generar artificialmente un estado de incertidumbre; sin embargo, cuando la frivolidad del escrito solo se pueda advertir con su estudio detenido o de manera parcial, el desechamiento no se puede dar, lo que obliga al Tribunal a entrar al fondo de la controversia planteada.

En el caso, de la lectura de las denuncias se puede advertir que no se actualiza la causal de improcedencia hecha valer, dado que el denunciante imputa conductas infractoras consistentes en promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos y ofrece pruebas para acreditar sus pretensiones.

En ese sentido, se estima que no se trata de denuncias carentes de sustancia o trascendencia; en todo caso, la eficacia de su imputación para alcanzar su pretensión, será motivo de análisis en el fondo de la controversia.

Sirve de apoyo a lo anterior, la razón esencial contenida en la jurisprudencia de rubro "**FRIVOLIDAD CONSTATADA AL EXAMINAR EL FONDO DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN. PUEDE DAR LUGAR A UNA SANCIÓN AL PROMOVENTE**"²⁰.

Toda vez que no se advierte la actualización de alguna causa que impida realizar un pronunciamiento de fondo al tenerse por satisfechos los requisitos del procedimiento especial sancionador, señalados en los artículos 372, fracción II, y 374 de la Ley Electoral, resulta procedente el análisis del fondo.

4. ESTUDIO DE FONDO

4.1. PLANTEAMIENTO DEL CASO

En el presente asunto, se denuncia a Jaime Bonilla Valdez, en su carácter de Gobernador del Estado de Baja California, y a Juan Antonio Guízar Mendía, Coordinador de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Baja California, por posibles actos que constituyen promoción

²⁰ Jurisprudencia 33/2002 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobada en sesión del veinte de mayo de dos mil dos, Justicia Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 34 a 36.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

personalizada y uso indebido de recursos públicos previstos en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Federal y del artículo 342, fracciones III y IV de la Ley Electoral.

Las denuncias, en la parte que interesa, sostienen lo siguiente:

IEEBC/UTCE/PES/8/2021

Que desde el día 27 de enero hasta el 07 de febrero, Jaime Bonilla Valdez realizó diversas publicaciones desde su perfil "Jaime Bonilla Valdez", mismo que es un perfil público y puede ser consultable sin necesidad de iniciar sesión en Facebook previamente a través de la siguiente dirección de URL <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>, como puede observarse en las fotografías y/o capturas de pantalla, siguientes:

1. 27 de enero - <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/4323763527639826>

Gracias al esfuerzo de todas y todos, me enorgullece compartirles que Baja California es uno de los 3 estados en el país que más generó empleo durante 2020, acumulando un total de 94 mil. ¡Vamos por más por tu bienestar y el de tu familia! #NoParamos



2. 28

enero

2021

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/4326768237339355>

Por el compromiso que tenemos con el bienestar de los bajacalifornianos, en Baja California #NoParamos

Jaime Bonilla Valdez
28 de enero a las 10:39

Por el compromiso que tenemos con el bienestar de los bajacalifornianos, en Baja California #NoParamos

51 comentarios 23 veces compartido

Me gusta Comentar Compartir

Más relevantes

Salvador Gortas
Felicidades bonilla por el apoyo a los taxistas pero como que 800 pesos un gallete cada 6 meses 400 del antidoping 300 de antecedentes penales y 200 de la carta del chofer sustituto que negoció yo quiero entrarle que vergüenza que se a aprovechen... Ver más

3. 29

de

enero

2021

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/4330024273680418>

Un Gobierno que promete, es un Gobierno que cumple. Garantizamos la educación de niñas, niños y jóvenes, y cumplimos el compromiso moral con las maestras y maestros de Baja California, al saldar la deuda histórica que se tiene con ellos. #NoParamos

Jaime Bonilla Valdez
29 de enero a las 13:42

Un Gobierno que promete, es un Gobierno que cumple. Garantizamos la educación de niñas, niños y jóvenes, y cumplimos el compromiso moral con las maestras y maestros de Baja California, al saldar la deuda histórica que se tiene con ellos. #NoParamos

132 comentarios 48 veces compartido

Me gusta Comentar Compartir

Más relevantes

Miguel Angel Lozano Alvarez
Señor gobernador, porque no les paga a los trabajadores burócratas que ya cumplieron con sus treinta años de trabajo, ellos hicieron su aportación para el día que cumplan y el gobierno se gasta el dinero de sus jubilaciones, porque se gasta el gobierno el... Ver más

4. 01

febrero

2021

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/4337754222907423>

Hacemos realidad la 4T del Presidente Andrés Manuel López Obrador en Baja California: recuperamos más de \$1,500 MDP por adeudos históricos de agua, que se destinan a obras de infraestructura, llevando agua a quienes más lo necesitan. #NoParamos



5. 02

de

febrero

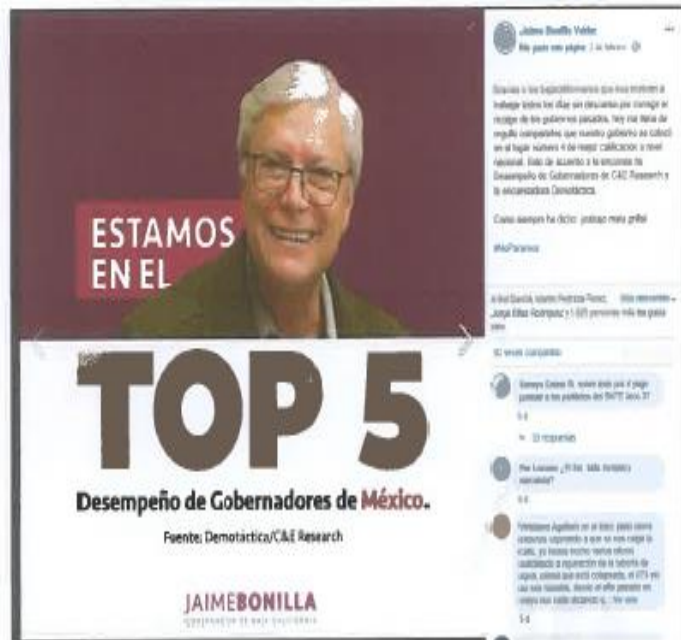
de

2021

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4340343262648519/>

Gracias a los bajacalifornianos que nos motivan a trabajar todos los días sin descanso por corregir el rezago de los gobiernos pasados, hoy me llena de orgullo compartirles que nuestro gobierno se colocó en el lugar número 4 de mejor calificación a nivel nacional. Esto de acuerdo a la encuesta de Desempeño de Gobernadores de C&E Research y la encuestadora Demotáctica.

Como siempre he dicho: ¡trabajo mata grilla! #NoParamos



6. 03 de febrero de 2021 -

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4343257732357072/>

Después de largos años de estancamiento, el pueblo ha notado que cuando se quiere cambiar las cosas para el bien de todos no hay pretextos. Como lo dije al principio de mi gestión, trabajaremos todos los días sin descanso, para lograr el compromiso de dar a bienestar a TODOS los bajacalifornianos.

¡Gracias por su apoyo! #NoParamos



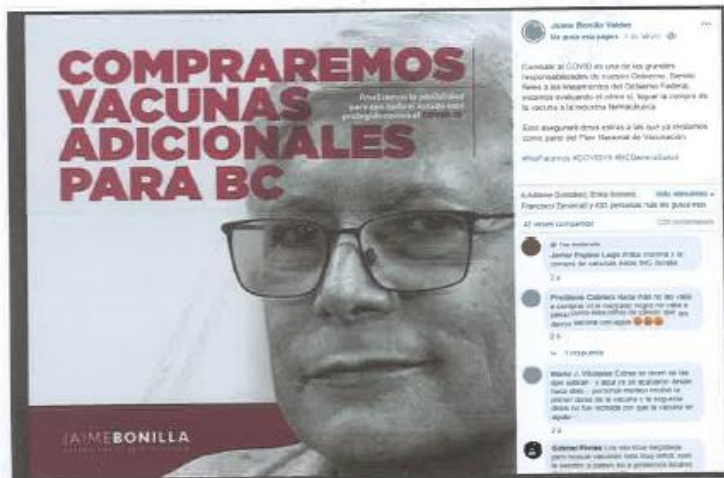
7. 05 de febrero de 2021 -

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4348737025142476/>

Combatir al COVID es una de las grandes responsabilidades de nuestro Gobierno. Siendo fieles a los lineamientos del Gobierno Federal, estamos evaluando el cómo sí, lograr la compra de la vacuna a la industria farmacéutica.

Esto asegurará dosis extras a las que ya recibimos como parte del Plan Nacional de Vacunación.

#NoParamos #COVID19 #BCGeneraSalud



8. 07 de febrero de 2021 -

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4354370581245787/>

*Este año realizaremos una inversión de más de \$900 millones de pesos para los proyectos de infraestructura estratégica y cumplir con las necesidades de la ciudadanía en cada uno de los municipios de nuestra Baja California.
#NoParamos*



9. 08 de febrero de 2021 -

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4357445290938316/>

*El Gobierno de Baja California no se detiene. Hoy nos galardonamos con ser el 7mo mejor evaluado de las 32 entidades de la República Mexicana y con esto el 2do mejor de los gobiernos de Morena.
El compromiso sigue firme y no descansaremos un solo día de nuestra gestión con el fin de alcanzar el bienestar de todas y todos en Baja California.
#NoParamos*



- En este sentido, el PAN señala que los hechos referidos constituyen una infracción atribuible al citado denunciado Jaime Bonilla Valdez, en su carácter de entonces Gobernador del Estado de Baja California, violentando los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal y 342, fracciones III y

VI, de la Ley Electoral, por uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada.

Promoción personalizada

El PAN aduce lo siguiente:

- Que, para identificar la existencia de promoción personalizada, es indispensable verificar ciertos elementos, como son:

-Personal. Consiste en la emisión de voces, imágenes o símbolos por los cuales se identifique plenamente al servidor Público;

-Objetivo. Consiste en el análisis del contenido del mensaje, para determinar si revela un ejercicio de promoción personalizada, y

-Temporal. Consiste en establecer si la promoción se efectuó iniciado el procedimiento electoral o fuera del mismo. En el primer caso, existe la presunción que tuvo el propósito de incidir en la contienda. En el segundo supuesto, se debe analizar la proximidad del debate, para determinar si influye en la elección.

- Que se colman todos y cada uno de los requisitos que actualizan la promoción personalizada de dicho servidor público, a saber:

-Elemento personal se surte, ya que el aludido contenido de la publicidad denunciada es plenamente identificable el nombre del C. JAIME BONILLA VALDEZ, así como el cargo político que ostenta, Gobernador del Estado de Baja California.

-Elemento temporal, se surte, en tanto que el contenido al que se hace referencia ha sido difundido durante el actual proceso electoral el Estado de Baja California, influyendo así en el ánimo del electorado.

-Elemento objetivo, se surte ya que de la publicación identificada con el número 1, en la que supuestamente se informa que se han generado empleos como un logro de gobierno, se advierte que la imagen del Gobernador es preponderante al ocupar más del 90%



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

del total de la imagen denunciada, además al contener la frase "En plena Pandemia" devela la intención de exaltar el logro de gobierno y vincularlo con la imagen y nombre de Jaime Bonilla.

Similar situación ocurre, con las publicaciones detalladas con el número 3, 4 y 8 las que pierden el carácter de propaganda institucional y adquieren el de propaganda con promoción personalizada en atención a que los logros de gobierno que ahí se identifican (pago de deudas, cobro de adeudos e inversión) se vinculan directamente con la imagen de Jaime Bonilla al destacarse de manera preponderante su figura y nombre, lo que desnaturaliza cualquier propósito institucional o informativo, máxime que de la forma en que es presentada la información se denota el propósito de capitalizar tales acciones a favor del servidor público denunciado.

En la publicación identificada con el número 7, se anuncia un hecho futuro, que se adquirirán vacunas, con la cara del denunciado en más de un 50% de la imagen por medio de la que se avisa, de nueva cuenta vinculando la imagen del denunciado con tal acción, siendo preponderante respecto del resto de los elementos que integran tal imagen.

De las publicaciones números 2, 5, 6 y 9, se ponen de relieve la sobreexposición del servidor público, puesto que adquiere protagonismo en la red social en la que se identifica y utiliza en su carácter de Gobernador del Estado, exaltando logros al enaltecer su imagen y nombre, so pretexto de supuestas encuestas en las que de nueva cuenta es preponderante su imagen.

- Que de forma genérica se señala que todas y cada una de las publicaciones denunciadas se advierte que la imagen de Jaime Bonilla Valdez es preponderante y que dentro del soporte visual de tales imágenes se destaca notoriamente al denunciado respecto de los demás elementos que las integran.
- Que, tales publicaciones vinculan las acciones realizadas o a realizarse dentro de su gobierno, con su nombre e imagen, delatando el ejercicio de promoción personalizada al asociársele

a su persona con los beneficios y compromisos cumplidos por parte de dicho servidor público, destacándose sobre lo que pretende dar a conocer.

- En ese tenor, se sostiene que la propaganda materia de denuncia, contiene una sobreexposición de la figura del entonces Gobernador del Estado al advertirse de manera preponderante a lo largo del contenido del material denunciado, su nombre, imagen, alusión a su persona, logros, elementos que, concatenados con lo expuesto, actualiza la promoción personalizada.
- Que se debe considerar que lo anterior, no es una conducta aislada, sino una estrategia que se ha venido consumando por la denunciada por lo menos desde el 07 de enero de este año, publicando de manera constante y reiterada propaganda con promoción personalizada.

Uso de recursos públicos

- Que el uso indebido de recursos públicos, deriva de que los diseños y producción de las imágenes enlistadas en el hecho tercero de esta denuncia fueron realizadas por servidores públicos que tengan esa función encomendada, en esa virtud se ha utilizado un recurso técnico y humano con el que cuenta la dependencia a su cargo para difundir información con el fin de promocionar y posicionar la imagen del denunciado ante la sociedad bajacaliforniana.
- Que con independencia de la responsabilidad que recaiga sobre el servidor público encargado del diseño y producción de las publicaciones denunciadas, debe presumirse que el C. Jaime Bonilla Valdez es quien autoriza la confección y posterior difusión de la propaganda denunciada, puesto que en esta aparece su imagen y nombre y es una red social que se utiliza a su nombre como Gobernador del Estado.

Que desde el día 10 al 18 de febrero, el C. Jaime Bonilla Valdez ha venido realizando diversas publicaciones que constituyen promoción personalizada, éstas las publica desde su perfil "Jaime Bonilla Valdez", mismo que es público y puede ser consultable sin necesidad de iniciar sesión en Facebook previamente a través de la siguiente dirección de URL <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>, como puede observarse en las fotografías y/o capturas de pantalla, siguientes:

1. 10 de febrero de 2021

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4361778097171702/>

"Porque lo más importante es asegurar una infancia saludable y digna, presenté esta iniciativa de decreto que contempla endurecer los castigos contra este terrible delito y así detenerlo. ¡No habrá tolerancia y sí castigo para quienes dañan a nuestras niñas y niños! #NoParamos #PorLaInfanciaDeBC"



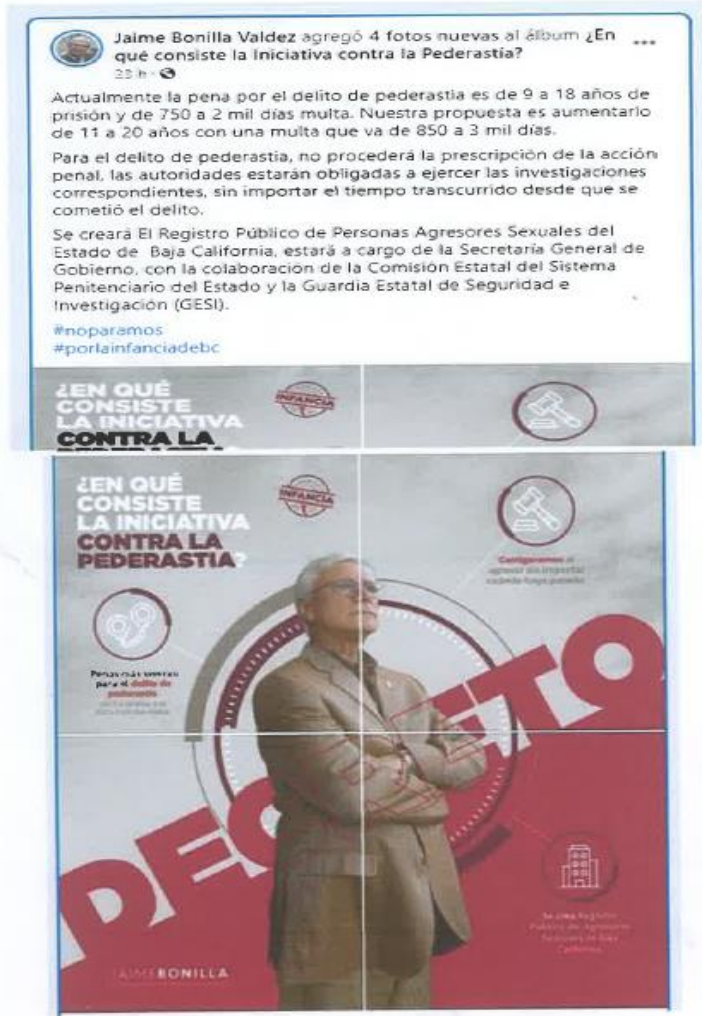
2. 10 de febrero de 2021

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/posts/4361925967156915>

"Actualmente la pena por el delito de pederastia es de 9 a 18 años de prisión y de 750 a 2 mil días multa. Nuestra propuesta es aumentarlo de 11 a 20 años con una multa que va de 850 a 3 mil días.

Para el delito de pederastia, no procederá la prescripción de la acción penal, las autoridades estarán obligadas a ejercer las investigaciones correspondientes, sin importar el tiempo transcurrido desde que se cometió el delito.

Se creará El Registro Público de Personas Agresores Sexuales del Estado de Baja California, estará a cargo de la Secretaría General de Gobierno, con la colaboración de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario del Estado y la Guardia Estatal de Seguridad e Investigación (GESI)."



3. 10 de febrero de 2021

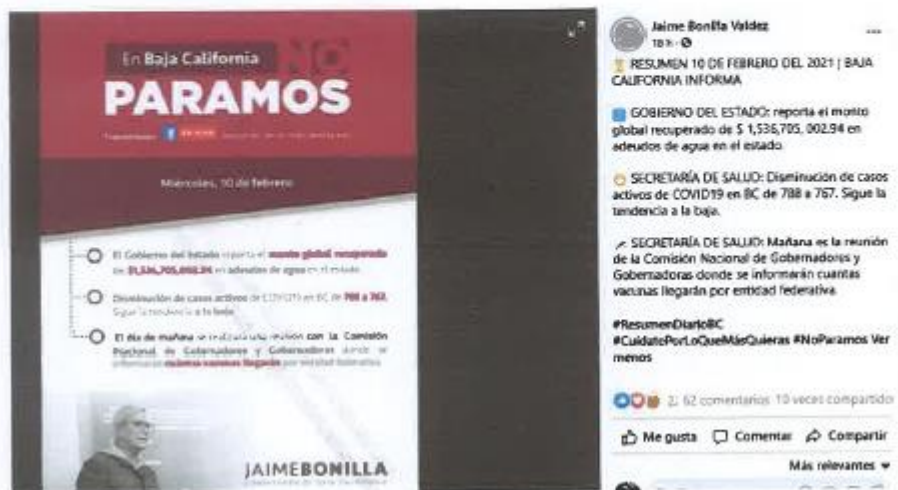
<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4362558073760371/>

📄 RESUMEN 10 DE FEBRERO DEL 2021 | BAJA CALIFORNIA INFORMA

📄 GOBIERNO DEL ESTADO: reporta el monto global recuperado de \$ 1,536,705, 002.94 en adeudos de agua en el estado.

🏥 SECRETARÍA DE SALUD: Disminución de casos activos de COVID19 en BC de 788 a 767. Sigue la tendencia a la baja.

🗡️ SECRETARÍA DE SALUD: Mañana es la reunión de la Comisión Nacional de Gobernadores y Gobernadoras donde se informarán cuantas vacunas llegarán por entidad federativa. #ResumenDiarioBC #CuidatePorLoQueMásQuieras #NoParamos"



4.- 11 de febrero de 2021

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.2123634360986098/4365345543481624/>

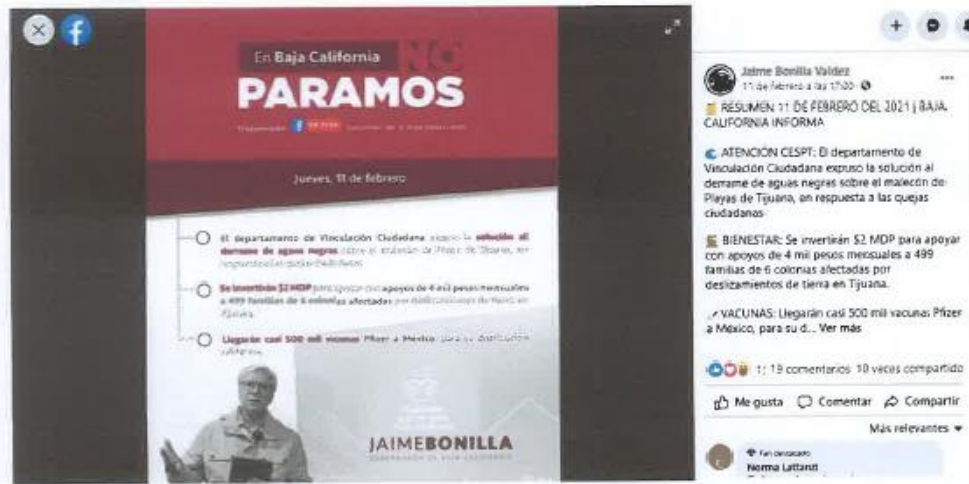
RESUMEN 11 DE FEBRERO DEL 2021 | BAJA CALIFORNIA INFORMA

ATENCIÓN CESPT: El departamento de Vinculación Ciudadana expuso la solución al derrame de aguas negras sobre el malecón de Playas de Tijuana, en respuesta a las quejas ciudadanas.

BIENESTAR: Se invertirán \$2 MDP para apoyar con apoyos de 4 mil pesos mensuales a 499 familias de 6 colonias afectadas por deslizamientos de tierra en Tijuana.

VACUNAS: Llegarán casi 500 mil vacunas Pfizer a México, para su distribución uniforme."

#ResumenDiarioBC #CuidatePorLoQueMásQuieres #NoParamos



5.- 12 de febrero de 2021

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4367407329942112/>

"Salvaguardamos el sano desarrollo de nuestras niñas y niños confiscando las máquinas tragamonedas que los exponen a la ludopatía y vida criminal. ¡Basta de corromper el futuro de Baja California! #NoParamos"



6.- 12 de febrero de 2021

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4367411243275051/>

"Durante 2020 aseguramos más de 2 mil 187 máquinas tragamonedas, con diversos operativos y órdenes de cateo. Esto eliminará factores de riesgo y permitirá entornos seguros para el desarrollo de nuestras niñas y niños bajacalifornianos.
#NoParamos"



7.- 12 de febrero de 2021

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4367793113236867/>

RESUMEN 12 DE FEBRERO DEL 2021 | BAJA CALIFORNIA INFORMA

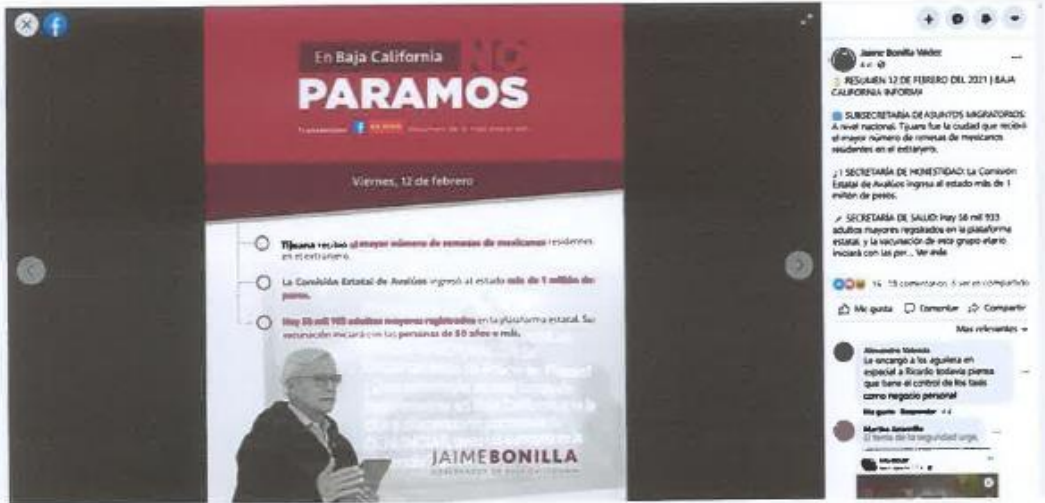
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MIGRATORIOS: A nivel nacional, Tijuana fue la ciudad que recibió el mayor número de remesas de mexicanos residentes en el extranjero.

SECRETARÍA DE HONESTIDAD: La Comisión Estatal de Avalúos ingresa al estado más de 1 millón de pesos.

SECRETARÍA DE SALUD: Hay 58 mil 933 adultos mayores registrados en la plataforma estatal, y la vacunación de este grupo etario, iniciará con las personas de 80 años y su prioridad seguirá criterios de padecimientos crónicos, como obesidad, asma, cáncer, VIH entre otras.

#ResumenDiarioBC #CuidatePorLoQueMásQuieres #NoParamos"

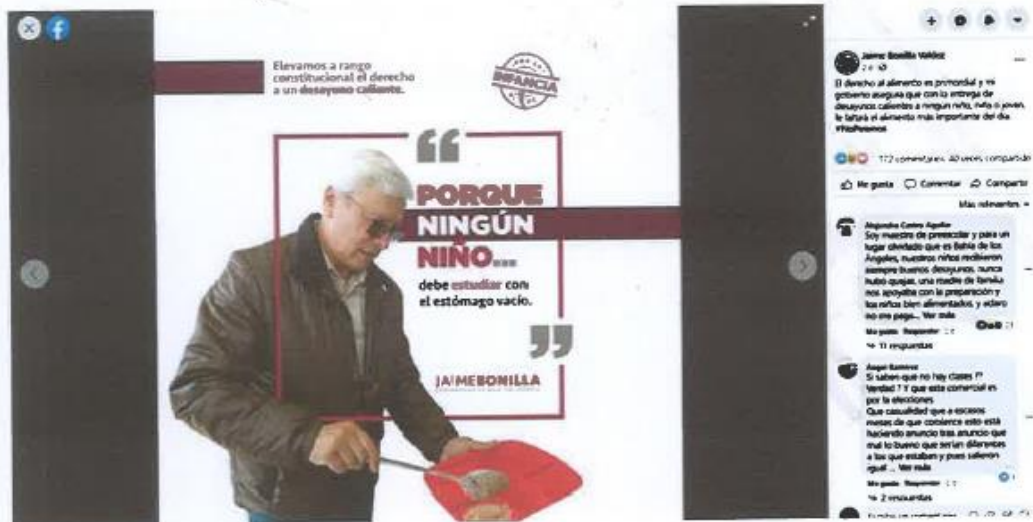
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



8.- 14 de febrero de 2021

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4373063449376500/>

El derecho al alimento es primordial y mi gobierno asegura que con la entrega de desayunos calientes a ningún niño, niña o joven, le faltará el alimento más importante del día.
#NoParamos



9.- 14 de febrero de 2021

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4373093092706869/>

"Alimentando para Aprender" consistió en la entrega de desayunos calientes, así como insumos para la preparación de los mismos. Hasta marzo del 2020, se entregaron desayunos a 300 mil 542 niñas y niños en 1 mil 81 escuelas de Baja California, mismo que fue pausado debido a la suspensión de clases presenciales por la pandemia por COVID-19. Para garantizar la nutrición de las y los menores y apoyar a la economía de las familias bajacalifornianas, arranqué el programa "Alimentación que Transforma", mismo que se lleva a cabo en los 31 centros comunitarios de Baja California y que hasta el momento, ha entregado 54,550 desayunos calientes. #NoParamos"



10.- 14 de febrero 2021

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4373100696039442/>

"Hoy en día contar con un equipo de cómputo y conexión a Internet, es muy importante para la educación a distancia de nuestras niñas, niños y jóvenes, y así lograr que nada detenga su proceso de aprendizaje. Gracias a la entrega oportuna de más de 800 computadoras pequeñas y pequeños de comunidades vulnerables, lo estamos logrando. ¿Verdad que van a hacer su tarea? #NoParamos"

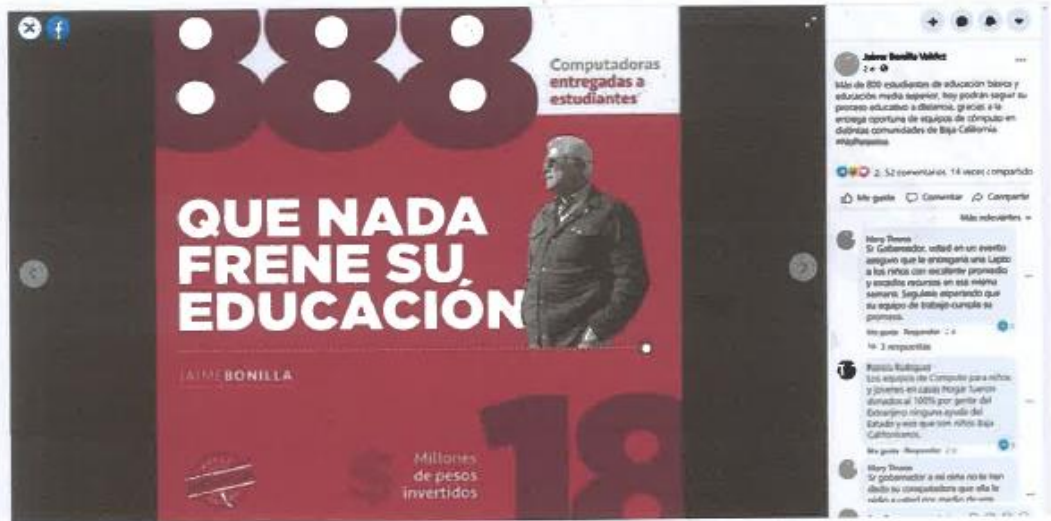


TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

11.- 14 de febrero de 2021

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4373111619371683/>

*“Más de 800 estudiantes de educación básica y educación media superior, hoy podrán seguir su proceso educativo a distancia, gracias a la entrega oportuna de equipos de cómputo en distintas comunidades de Baja California.
#NoParamos”*



12.- 15 de febrero de 2021

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4375773179105527/>

*“En una acción histórica por parte de nuestro Gobierno, realizamos las obras de limpieza y desazolve del Río Tijuana, proyecto estratégico con el objetivo de remover el gran foco de infección y contaminación generado por el estanque de desechos dentro de la canalización.
#NoParamos”*



13.- 15 de febrero de 2021

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4375811512435027/>

*“En colaboración con CONAGUA, realizamos los trabajos de limpieza y remoción de sedimentos de la canalización del Río Tijuana y del Arroyo Alamar. El costo de este servicio de limpieza fue de \$90 MDP, para un tramo de 10 kilómetros, con un plazo de 60 días.
#NoParamos”*



14.- 17 de febrero de 2021

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4380949191921259>

L

Tenemos un enorme compromiso con la juventud bajacaliforniana que cumplimos al saldar la deuda histórica con la

Universidad Autónoma de Baja California

, nuestra Máxima Casa de Estudios. Gracias a eso, hoy se está ampliando la cobertura educativa al remodelar los campus existentes, construir nuevas instalaciones, y ofrecer nuevas carreras. ¡Que ningún joven se quede sin estudiar!

#NoParamos



15.- 17 de febrero de 2021

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4381187185230793>

L

Nuestro deber con la educación profesional de las y los bajacalifornianos es imparable: gracias al pago de la deuda histórica con la

Universidad Autónoma de Baja California

la matrícula escolar para el ciclo 2021-22, tendrá 2 mil 572 nuevos espacios: 1,144 en Mexicali, 695 en Tijuana y 733 para Ensenada.

[#NoParamos](#)



16.- 17 de febrero de 2021

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4381248925224619>

L

La pandemia por COVID-19 nos recordó que hoy más que nunca, necesitamos preparar a los próximos profesionales de la salud. Esto será posible por la remodelación del edificio de Gobierno del Estado en Tijuana para crear el Centro Universitario de Educación en Salud (CUES). Necesitamos decisiones firmes que hagan justicia a nuestros jóvenes estudiantes.

[#NoParamos](#)



- En este sentido, el PAN señala que los hechos referidos constituyen una infracción atribuible al denunciado C. JAIME BONILLA VALDEZ, en su carácter de Gobernador del Estado de Baja California, violentando los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal y 342, fracción III y VI de la Ley Electoral, por uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada.

Promoción personalizada

El PAN aduce lo siguiente:

- Que, para identificar la existencia de promoción personalizada, es indispensable verificar ciertos elementos, como son:

-Personal. Consiste en la emisión de voces, imágenes o símbolos por los cuales se identifique plenamente al servidor Público;

-Objetivo. Consiste en el análisis del contenido del mensaje, para determinar si revela un ejercicio de promoción personalizada, y

-Temporal. Consiste en establecer si la promoción se efectuó iniciado el procedimiento electoral o fuera del mismo. En el primer caso, existe la presunción que tuvo el propósito de incidir en la contienda. En el segundo supuesto, se debe analizar la proximidad del debate, para determinar si influye en la elección.

Que se colman todos y cada uno de los requisitos que actualizan la promoción personalizada de dicho servidor público, a saber:

-Elemento personal se surte, ya que el aludido contenido de la publicidad denunciada es plenamente identificable el nombre del C. Jaime Bonilla Valdez, así como el cargo político que ostenta, Gobernador del Estado de Baja California.

-Elemento temporal, se surte, en tanto que el contenido al que se hace referencia ha sido difundido durante el actual proceso electoral el Estado de Baja California, influyendo así en el ánimo del electorado.



Elemento objetivo, se surte ya que de la publicación identificada con el número 2, en la que supuestamente se informa que se está en desarrollo la iniciativa contra la pederastia como un logro de gobierno, se advierte que la imagen del Gobernador es preponderante al ocupar más del 75% del total de la imagen creada a partir de 4 partes, mostrando a Jaime Bonilla Valdez en el centro como si de él emanaran todos los logros, decisiones y actividades que se desarrollan en el estado, enalteciéndolo como si fuera la única figura de autoridad en el estado y que todo pasa por él.

De las publicaciones identificadas con los números 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14,15 y 16 en las que indica que se realizaron diversas acciones, a la sola vista destaca la intención discursiva y el diseño de la propaganda la intención de capitalizar las acciones hacia su persona, no así a la administración pública que encabeza.

Situación similar ocurre con las imágenes 8 y 9 en donde la promoción personalizada se asienta aún más al señalar la frase "mí gobierno" lo que destaca en mayor proporción la intención de acaudalar el logro a su persona.

Por lo que hace a la publicación 1 pierden el carácter de propaganda institucional y adquiere el de propaganda personalizada en atención a que lo ahí señalado se vincula directamente con la imagen de Jaime Bonilla al destacarse de manera preponderante su figura y nombre ya que de la silueta geográfica del estado de Baja California emana él como si fuera una clase de servidor del Estado y que él es el único responsable de los logros del gobierno actual, lo que desnaturaliza cualquier propósito institucional o informativo, máxime que de la forma en que es presentada la información se denota el propósito de capitalizar tales acciones a favor del servidor público denunciado.

De las publicaciones número 3, 4 y 7, se obtiene que, no obstante, la imagen del Gobernador es más pequeña que en comparación con las demás publicaciones denunciadas, cierto es que se vincula la imagen de este con lo ahí informado, lo que

desnaturaliza la labor informativa y la vuelve promoción personalizada.

Así pues, de forma genérica se señala que todas y cada una de las publicaciones denunciadas se advierte que la imagen del C. JAIME BONILLA VALDEZ es preponderante y que dentro del soporte visual de tales imágenes se destaca notoriamente al denunciado respecto de los demás elementos que las integran.

Además, tales publicaciones vinculan supuestas acciones realizadas o a realizarse dentro de su gobierno, con su nombre e imagen, delatando el ejercicio de promoción personalizada al asociarse a su persona con los beneficios y compromisos cumplidos por parte de dicho servidor público, destacándose sobre lo que pretende dar a conocer

En ese tenor, se sostiene que la propaganda materia de denuncia, contiene una sobreexposición de la figura del Gobernador del Estado al advertirse de manera preponderante a lo largo del contenido del material denunciado, su nombre, imagen, alusión a su persona, logros, elementos que, concatenados con lo expuesto, actualiza la promoción personalizada.

- Que se debe considerar que lo anterior, no es una conducta aislada, sino una estrategia que se ha venido consumando por la denunciada por lo menos desde el 07 de enero, publicando de manera constante y reiterada propaganda con promoción personalizada.
- En el caso las conductas denunciadas tiene incidencia en el proceso electoral local que se desarrolla en el Estado y afecta la sana competencia entre los actores políticos, puesto que esa H. Autoridad no puede perder de vista que este instituto político ha presentado diversas denuncias ante ella en las que se pone de relieve que el denunciado está actuando de forma parcial para favorecer al partido político (MORENA) que lo postuló para ocupar el cargo que actualmente ocupa, solo de forma ejemplificativa se señala la denuncia presentada el 01 de diciembre de 2020 en la que se probó que el denunciado de propia voz indica que "el



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

trabajó que está haciendo el Gobierno es para que gane MORENA "

Uso de recursos públicos

- Que el uso indebido de recursos públicos, deriva de que los diseños y producción de las imágenes enlistadas en el hecho tercero de esta denuncia fueron realizadas por servidores públicos que tengan esa función encomendada, en esa virtud se ha utilizado un recurso técnico y humano con el que cuenta la dependencia a su cargo para difundir información con el fin de promocionar y posicionar la imagen del denunciado ante la sociedad bajacaliforniana.
- Que con independencia de la responsabilidad que recaiga sobre el servidor público encargado del diseño y producción de las publicaciones denunciadas, debe presumirse que el C. Jaime Bonilla Valdez es quien autoriza la confección y posterior difusión de la propaganda denunciada, puesto que en esta aparece su imagen y nombre y es una red social que se utiliza a su nombre como Gobernador del Estado.

IEEBC/UTCE/PES/22/2021

Que desde el día dieciocho al veinticinco de febrero, el C. JAIME BONILLA VALDEZ realizó diversas publicaciones desde su perfil "Jaime Bonilla Valdez", mismo que es un perfil público y puede ser consultable sin necesidad de iniciar sesión en Facebook previamente a través de la siguiente dirección de URL <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>, como puede observarse en las fotografías y/o capturas de pantalla, siguientes:

1. **18 de febrero de 2021**

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4383825214966990>

“**RESUMEN 18 DE FEBRERO DEL 2021 | BAJA CALIFORNIA INFORMA**

SECRETARÍA DE BIENESTAR

- Se sostuvieron reuniones con autoridades del CEJUM e INMUJER para dar seguimiento a temas de Igualdad de Género y así garantizar una vida libre de violencia para las mujeres.

SECRETARÍA DE SALUD:

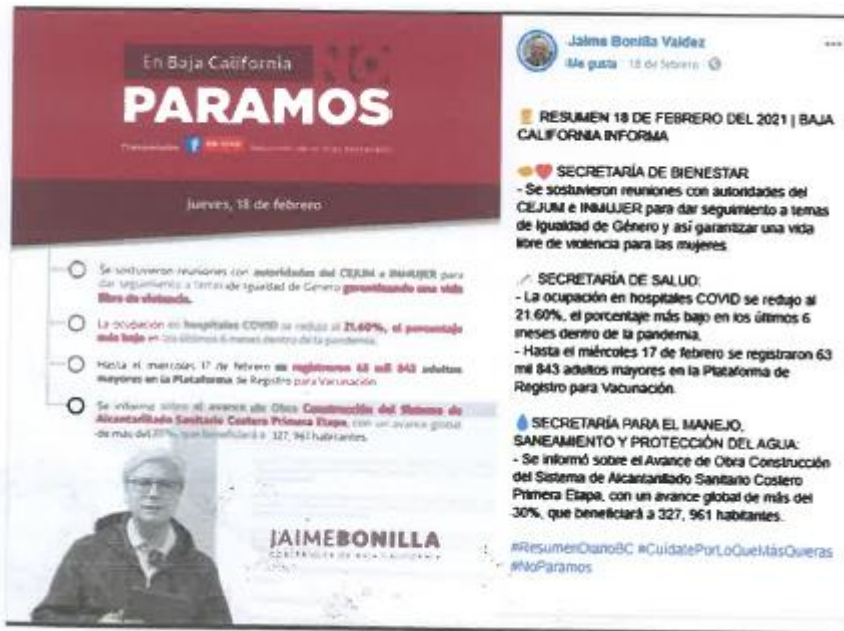
- La ocupación en hospitales COVID se redujo al 21.60%, el porcentaje más bajo en los últimos 6 meses dentro de la pandemia.

- Hasta el miércoles 17 de febrero se registraron 63 mil 843 adultos mayores en la Plataforma de Registro para Vacunación.

SECRETARÍA PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA:

- Se informó sobre el Avance de Obra Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario Costero Primera Etapa, con un avance global de más del 30%, que beneficiará a 327, 961 habitantes.

#ResumenDiarioBC #CuídatePorLoQueMásQuieres #NoParamos”



2. **18 de febrero de 2021**

www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4383983214951190

“Comprometidos con legarle a Baja California profesionistas cada vez mejor capacitados, **Universidad Autónoma de Baja California** ampliará las opciones de programas educativos en los distintos campus. Esto no hubiera sido posible sin cumplir nuestra promesa de saldar la deuda con la Máxima Casa de Estudios. ¡Que a la vocación de nuestros jóvenes no la detenga nada!

#NoParamos”



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

3. 18 de febrero de 2021

www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.2123634360986098/438417489826535

5

“Gracias a la acción decidida de saldar el adeudo con la UABC, será posible una inversión sin precedentes por un total de \$714 millones 840 mil 632 pesos para rehabilitación de edificios y nueva infraestructura. #NoParamos”

4. 19 de febrero de 2021

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4386420638040781/?type=3&theater>

“Estoy muy contento de recibir este sábado la visita del Lic. Andrés Manuel López Obrador a Baja California, para inaugurar el Cuartel de la Guardia Nacional que vendrá a reforzar la seguridad en nuestro querido estado. ¡Bienvenido Presidente! #NoParamos”

5. **20 de febrero de 2021**

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4389234421092736/?type=3&theater>

“120 elementos de la Guardia Nacional, tendrán espacios dignos de su importante labor para procurar la seguridad y bienestar en Baja California. ¡Gracias Presidente Andrés Manuel López Obrador por inaugurar estas instalaciones! #NoParamos”



6. **21 de febrero de 2021**

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4391589564190555/?type=3&theater>

“La coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno de Baja California se demuestra en los resultados que damos a la población, porque juntos prometimos traer la 4T al estado y hacerla posible. ¡Gracias por su visita, Presidente Andrés Manuel López Obrador el respaldo de siempre! #NoParamos”



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

7. **22 de febrero de 2021**

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4393770363972475/?type=3&theater>

"Evitar que nuestras abuelitas y abuelitos, enfermen gravemente de COVID-19 está en nuestras manos. Ya iniciamos el proceso de vacunación, siguiendo los lineamientos de la federación en las zonas más alejadas de Baja California. Hasta este fin de semana han sido vacunados 12, 439 adultos mayores. ¡Va por ellos! #NoParamos"

Jaime Bonilla Valdez
Me gusta · Ayer · 🌐

Evitar que nuestras abuelitas y abuelitos, enfermen gravemente de COVID-19 está en nuestras manos. Ya iniciamos el proceso de vacunación, siguiendo los lineamientos de la federación en las zonas más alejadas de Baja California.

Hasta este fin de semana han sido vacunados 12, 439 adultos mayores. ¡Va por ellos!

#NoParamos

A Paula Coén, María Del Refugio López Hernández, Jorge Lozada Ojeda y 364 personas más les gusta esto

Se ha compartido 25 veces 70 comentarios

Edgar Flores Cuando vacunarán en la Ciudad a adultos mayores??? Queremos fechas, horarios y lugares. Ya tenemos suficiente tiempo para organizarse y según a cuenta gota en el valle. La salud es un derecho del ciudadano y obligación del gobierno.

8. **22 de febrero de 2021**

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.2123634360986098/4394306300585548/?type=3&theater>

RESUMEN 22 DE FEBRERO DEL 2021 | BAJA CALIFORNIA INFORMA

SECRETARÍA DE SALUD:

- Seguimos en semáforo naranja. Continúa tendencia a la baja.
- Se han aplicado 12 mil 439 vacunas a adultos mayores en zonas rurales.

SECRETARÍA PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA:

- Línea de Conducción en el poblado de El Cóndor
- La Rumorosa, y la ampliación de Red de Agua Potable en La Rumorosa, han sido concluidas.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- Baja California contará con el 1er Libro de lengua de señas mexicanas.

#ResumenDiarioBC #CuidatePorLoQueMásQuieres #NoParamos"

Jaime Bonilla Valdez
Me gusta · Ayer · 🌐

RESUMEN 22 DE FEBRERO DEL 2021 | BAJA CALIFORNIA INFORMA

SECRETARÍA DE SALUD

- Seguimos en semáforo naranja. Continúa tendencia a la baja
- Se han aplicado 12 mil 439 vacunas a adultos mayores en zonas rurales.

SECRETARÍA PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA:

- Línea de Conducción en el poblado de El Cóndor
- La Rumorosa, y la ampliación de Red de Agua Potable en La Rumorosa, han sido concluidas

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- Baja California contará con el 1er Libro de lengua de señas mexicanas

#ResumenDiarioBC #CuidatePorLoQueMásQuieres #NoParamos

A María Del Refugio López Hernández, Larissa Posada Del Real, Jorge Zatarain Lizarraga y 198 personas más les gusta esto

9. 24 de febrero de 2021

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4400988533250658/>

RESUMEN 24 DE FEBRERO DEL 2021 | BAJA CALIFORNIA INFORMA

El Gobierno del Estado reporta el monto global recuperado de \$ \$1,580 millones 949 mil 811.90 pesos, en adeudos de agua en el estado.

Hoy llegarán 21 mil 450 dosis de vacuna Pfizer, que serán destinadas:

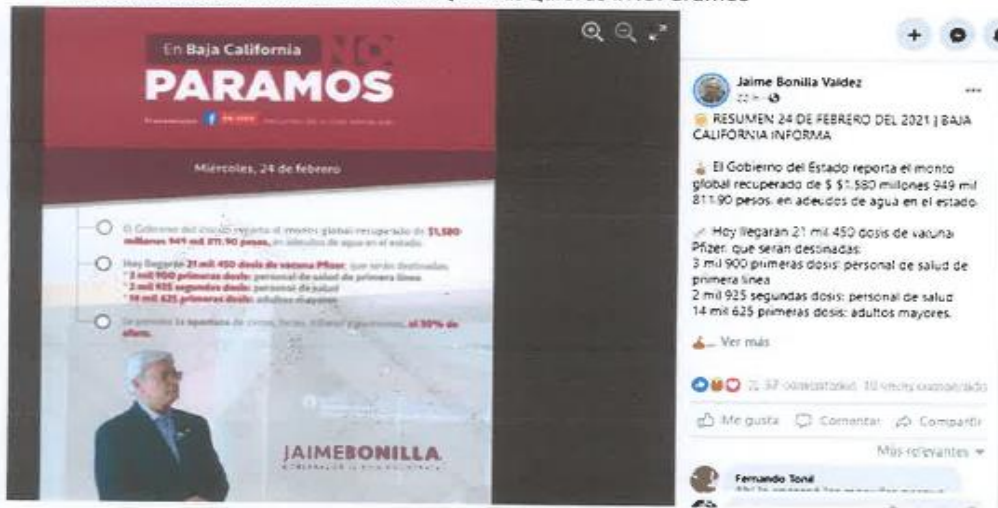
3 mil 900 primeras dosis: personal de salud de primera línea

2 mil 925 segundas dosis: personal de salud

14 mil 625 primeras dosis: adultos mayores

Se permite la apertura de circos, ferias, billares y panteones, al 30% de aforo.

#ResumenDiarioBC #CuidatePorLoQueMásQuieres #NoParamos



10. 25 de febrero de 2021

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4406696259346552/?type=3&theater>

RESUMEN 25 DE FEBRERO DEL 2021 | BAJA CALIFORNIA INFORMA

SECRETARÍA DE BIENESTAR:

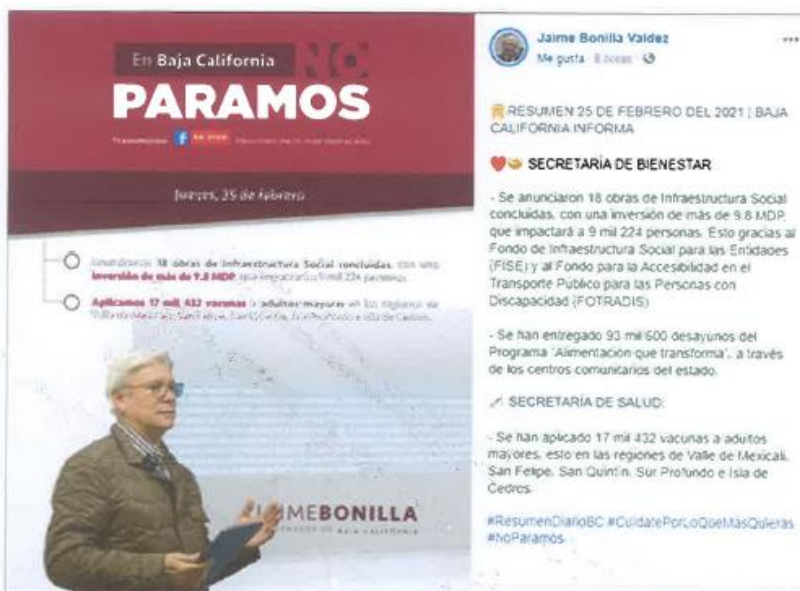
- Se anunciaron 18 obras de Infraestructura Social concluidas, con una inversión de más de 9.8 MDP, que impactará a 9 mil 224 personas. Esto gracias al Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS)

- Se han entregado 93 mil 600 desayunos del Programa "Alimentación que transforma", a través de los centros comunitarios del estado.

SECRETARÍA DE SALUD:

- Se han aplicado 17 mil 432 vacunas a adultos mayores, esto en las regiones de Valle de Mexicali, San Felipe, San Quintín, Sur Profundo e Isla de Cedros.

#ResumenDiarioBC #CuidatePorLoQueMásQuieres #NoParamos





- En este sentido, el PAN señala que los hechos referidos constituyen una infracción atribuible al citado denunciado C. JAIME BONILLA VALDEZ, en su carácter entonces de Gobernador del Estado de Baja California, violentando los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal y 342, fracción III y VI, de la Ley Electoral, por uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada.

Promoción personalizada

Sobre esta imputación, el PAN aduce lo siguiente:

- Que, para identificar la existencia de promoción personalizada, es indispensable verificar ciertos elementos, como son:

-Personal. Consiste en la emisión de voces, imágenes o símbolos por los cuales se identifique plenamente al servidor Público;

-Objetivo. Consiste en el análisis del contenido del mensaje, para determinar si revela un ejercicio de promoción personalizada, y

-Temporal. Consiste en establecer si la promoción se efectuó iniciado el procedimiento electoral o fuera del mismo. En el primer caso, existe la presunción que tuvo el propósito de incidir en la contienda. En el segundo supuesto, se debe analizar la proximidad del debate, para determinar si influye en la elección.

Que se colman todos y cada uno de los requisitos que actualizan la promoción personalizada de dicho servidor público, a saber:

-Elemento personal se surte, ya que el aludido contenido de la publicidad denunciada es plenamente identificable el nombre del C. JAIME BONILLA VALDEZ, así como el cargo político que ostenta, Gobernador del Estado de Baja California.

-Elemento temporal, se surte, en tanto que el contenido al que se hace referencia ha sido difundido durante el proceso electoral del Estado de Baja California, influyendo así en el ánimo del electorado.

Elemento objetivo, se surte ya que de las publicaciones identificadas con los números 2, 8, 9 y 10 en las que indica que se realizaron diversas acciones, a la sola vista destaca la intención discursiva y el diseño de la propaganda la intención de capitalizar las acciones hacia su persona, no así a la administración pública que encabeza.

De las publicaciones número 1, 8, 9 y 10 se obtiene que, no obstante, la imagen del Gobernador es más pequeña que en comparación con las demás publicaciones denunciadas, cierto es que se vincula la imagen de este con lo ahí informado, lo que desnaturaliza la labor informativa y la vuelve promoción personalizada.

De las publicaciones número 4,5 y 6 en donde la promoción personalizada se asunta aún más al aparecer el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, utilizando fotos en las cuales aparece el C. Jaime Bonilla Valdez junto a él, de esta manera atrayendo al espectador para que sepa que trabajan juntos con la intención de acaudalar el logro a su persona y poder ganarse la confianza del electorado. Aunado a que de la imagen del hecho 4 por ejemplo, se advierte la exaltación de una supuesta cualidad "valor" para combatir la inseguridad, destacando la imagen del denunciado, por cuanto hace a la imagen de los hechos 5 y 6 se advierte la atribución a su persona de promesas cumplidas.

De todas ellas además se advierte el uso reiterativo del hashtag #Noparamos

Así pues, de forma genérica se señala que todas y cada una de las publicaciones denunciadas se advierte que la imagen del C. JAIME BONILLA VALDEZ es preponderante y que dentro del soporte visual de tales imágenes se destaca notoriamente al denunciado respecto de los demás elementos que las integran.

Además, tales publicaciones vinculan supuestas acciones realizadas o a realizarse dentro de su gobierno, con su nombre e imagen, delatando el ejercicio de promoción personalizada al asociársele a su persona con los beneficios y compromisos



cumplidos por parte de dicho servidor público, destacándose sobre lo que pretende dar a conocer.

En ese tenor, se sostiene que la propaganda materia de denuncia, contiene una sobreexposición de la figura del Gobernador del Estado al advertirse de manera preponderante a lo largo del contenido del material denunciado, su nombre, imagen, alusión a su persona, logros, elementos que, concatenados con lo expuesto, actualiza la promoción personalizada.

Uso de recursos públicos

- Que el uso indebido de recursos públicos, deriva de que los diseños y producción de las imágenes enlistadas en el hecho tercero de esta denuncia fueron realizadas por servidores públicos que tengan esa función encomendada, en esa virtud se ha utilizado un recurso técnico y humano con el que cuenta la dependencia a su cargo para difundir información con el fin de promocionar y posicionar la imagen del denunciado ante la sociedad bajacaliforniana.
- Que con independencia de la responsabilidad que recaiga sobre el servidor público encargado del diseño y producción de las publicaciones denunciadas, debe presumirse que el C. Jaime Bonilla Valdez es quien autoriza la confección y posterior difusión de la propaganda denunciada, puesto que en esta aparece su imagen y nombre y es una red social que se utiliza a su nombre como Gobernador del Estado.

IEEBC/UTCE/PES/30/2021 Y IEEBC/UTCE/PES/33/2021

IEEBC/UTCE/PES/30/2021

Que desde el día veintiséis de febrero hasta el uno de marzo, el C. JAIME BONILLA VALDEZ realizó diversas publicaciones desde su perfil "Jaime Bonilla Valdez", mismo que es un perfil público y puede ser consultable sin necesidad de iniciar sesión en Facebook previamente a través de la siguiente dirección de URL

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>, como puede observarse en las fotografías y/o capturas de pantalla, siguientes:

1. **26 de febrero de 2021**

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.2123634360986098/4411602095522635/>

“Cumpliendo nuestro compromiso de atender a las zonas con alto índice delictivo de manera efectiva e incluyente, se crearon las Jornadas de la Paz. Una estrategia definida en las Mesas de Seguridad para llevarles bienestar y atención directa, donde los ciudadanos puedan exponer sus problemáticas y resolverlas de la mano con el Gobierno de Baja California.
#NoParamos”



2. **28 de febrero de 2021**

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4418556961493815/>

“Dar la cara al pueblo es nuestra responsabilidad, por eso en cada Jornada por la Paz vamos y escuchamos de viva voz lo que le aqueja a la ciudadanía. Sabemos que “Roma no se hizo en un día”, pero con trabajo incansable seguimos transformando cada colonia rezagada en un pedacito más para el bienestar de todas y todos.
#NoParamos”



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

3. **28 de febrero de 2021**

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.2123634360986098/4418847028131475/>

“Como nunca antes y pese a los efectos de la pandemia, estamos generando obras para mejorar la calidad de vida de las y los bajacalifornianos.
El recurso es de ustedes, nuestra obligación es transformarlo en bienestar.
#NoParamos”



4. **1 de marzo de 2021**

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4421044637911714/>

“Un agradecimiento especial a las y los bajacalifornianos. Hoy más que nunca estoy convencido de que reconocimientos como este, resultan del arduo e imparable trabajo que estamos haciendo, así como el contacto con la gente de Baja California, para la que trabajamos y a la que siempre debemos rendirle cuentas. #NoParamos”



5.- 05 de marzo de 2021

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4431323880217123>

Apoyamos a las familias de las comunidades más rezagadas de Baja California, entregando artículos básicos que se han vuelto tan necesarios en medio de una crisis mundial. No descansaremos hasta que el bienestar llegue a cada uno de sus hogares. ¡Así lo prometimos y así lo seguimos cumpliendo!

[#NoParamos](#)



- En este sentido, el PAN señala que los hechos referidos constituyen una infracción atribuible al citado denunciado C. JAIME BONILLA VALDEZ, en su carácter de actual de Gobernador del Estado de Baja California, violentando los artículos 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal y 342, fracción III y VI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, por uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada.

Promoción personalizada

El PAN aduce lo siguiente:

- Que para identificar la existencia de promoción personalizada, es indispensable verificar ciertos elementos, como son:
 - Personal. Consiste en la emisión de voces, imágenes o símbolos por los cuales se identifique plenamente al servidor Público;
 - Objetivo. Consiste en el análisis del contenido del mensaje, para determinar si revela un ejercicio de promoción personalizada, y



-Temporal. Consiste en establecer si la promoción se efectuó iniciado el procedimiento electoral o fuera del mismo. En el primer caso, existe la presunción que tuvo el propósito de incidir en la contienda. En el segundo supuesto, se debe analizar la proximidad del debate, para determinar si influye en la elección.

Que se colman todos y cada uno de los requisitos que actualizan la promoción personalizada de dicho servidor público, a saber:

-Elemento personal se surte, ya que el aludido contenido de la publicidad denunciada es plenamente identificable el nombre del C. JAIME BONILLA VALDEZ, así como el cargo político que ostenta, Gobernador del Estado de Baja California.

-Elemento temporal, se surte, en tanto que el contenido al que se hace referencia ha sido difundido durante el actual proceso electoral el Estado de Baja California, influyendo así en el ánimo del electorado.

Elemento objetivo, se surte ya que de las publicaciones identificadas con los números 2, 3 y 7 en las que indica que se realizaron diversas acciones, a la sola vista destaca la intención discursiva y el diseño de la propaganda la intención de capitalizar las acciones hacia su persona, no así a la administración pública que encabeza.

De las publicaciones número 1, 8, 9 y 10 se obtiene que, no obstante, la imagen del Gobernador es más pequeña que en comparación con las demás publicaciones denunciadas, cierto es que se vincula la imagen de este con lo ahí informado, lo que desnaturaliza la labor informativa y la vuelve promoción personalizada.

De las publicaciones número 4,5 y 6 en donde la promoción personalizada se asunta aún más al aparecer el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, utilizando fotos en las cuales aparece el C. Jaime Bonilla Valdez junto a él, de esta manera atrayendo al espectador para que sepa que trabajan

juntos con la intención de acaudalar el logro a su persona y poder ganarse la confianza del electorado. Aunado a que de la imagen del hecho 4 por ejemplo, se advierte la exaltación de una supuesta cualidad "valor" para combatir la inseguridad, destacando la imagen del denunciado, por cuanto hace a la imagen de los hechos 5 y 6 se advierte la atribución a su persona de promesas cumplidas.

De todas ellas además se advierte el uso reiterativo del hashtag #Noparamos

Uso de recursos públicos

El PAN aduce lo siguiente:

- Que el uso indebido de recursos públicos, deriva de que los diseños y producción de las imágenes enlistadas en el hecho tercero de esta denuncia fueron realizadas por servidores públicos que tengan esa función encomendada, en esa virtud se ha utilizado un recurso técnico y humano con el que cuenta la dependencia a su cargo para difundir información con el fin de promocionar y posicionar la imagen del denunciado ante la sociedad bajacaliforniana.
- Que con independencia de la responsabilidad que recaiga sobre el servidor público encargado del diseño y producción de las publicaciones denunciadas, debe presumirse que el C. Jaime Bonilla Valdez es quien autoriza la confección y posterior difusión de la propaganda denunciada, puesto que en esta aparece su imagen y nombre y es una red social que se utiliza a su nombre como Gobernador del Estado.

IEEBC/UTCE/PES/33/2021

Que desde el día cinco de marzo, el C. Jaime Bonilla Valdez realizó diversas publicaciones desde su perfil "Jaime Bonilla Valdez", mismo que es un perfil público y puede ser consultable sin necesidad de iniciar sesión en Facebook previamente a través de la siguiente dirección de

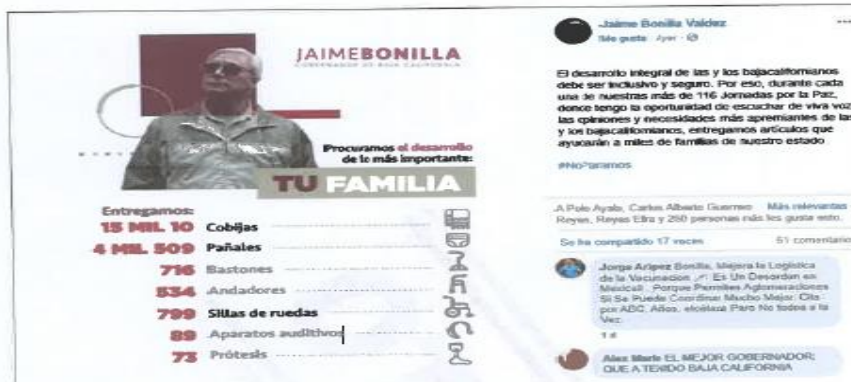
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

URL <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>, como puede observarse en las fotografías y/o capturas de pantalla, siguientes:

1. **5 de marzo de 2021**

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4431745136841664/?type=3&theater>

“El desarrollo integral de las y los bajacalifornianos debe ser inclusivo y seguro. Por eso, durante cada una de nuestras más de 116 Jornadas por la Paz, donde tengo la oportunidad de escuchar de viva voz las opiniones y necesidades más apremiantes de las y los bajacalifornianos, entregamos artículos que ayudarán a miles de familias de nuestro estado. #NoParamos”



2. **7 de marzo de 2021**

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4436795873003257/?type=3&theater>

“La educación es la base de una sociedad justa y próspera, y en mi Gobierno, buscamos que ninguna niña, niño o joven se quede sin herramientas para continuar su preparación básica. ¡Por ellas y ellos todo vale la pena! #NoParamos”



Promoción personalizada

El PAN aduce lo siguiente:

- Que para identificar la existencia de promoción personalizada, es indispensable verificar ciertos elementos, como son:

-Personal. Consiste en la emisión de voces, imágenes o símbolos por los cuales se identifique plenamente al servidor Público;

-Objetivo. Consiste en el análisis del contenido del mensaje, para determinar si revela un ejercicio de promoción personalizada, y

-Temporal. Consiste en establecer si la promoción se efectuó iniciado el procedimiento electoral o fuera del mismo. En el primer caso, existe la presunción que tuvo el propósito de incidir en la contienda. En el segundo supuesto, se debe analizar la proximidad del debate, para determinar si influye en la elección.

Que se colman todos y cada uno de los requisitos que actualizan la promoción personalizada de dicho servidor público, a saber:

-Elemento personal se surte, ya que el aludido contenido de la publicidad denunciada es plenamente identificable el nombre del C. JAIME BONILLA VALDEZ, así como el cargo político que ostenta, Gobernador del Estado de Baja California.

-Elemento temporal, se surte, en tanto que el contenido al que se hace referencia ha sido difundido durante el actual proceso electoral el Estado de Baja California, influyendo así en el ánimo del electorado.

-Elemento objetivo, se surte ya que de las publicaciones identificadas con los números 1 y 2 en las que indica que se realizaron diversas acciones, a la sola vista destaca la intención discursiva y el diseño de la propaganda la intención de capitalizar las acciones hacia su persona, no así a la administración pública que encabeza' puesto que su imagen abarca una gran parte del total del gráfico y la forma en que es presentada la información



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

acentúa el protagonismo del denunciado y la intención de que las obras sean vinculadas con su persona.

De todas ellas además se advierte el uso reiterativo del hashtag #Noparamos Así pues, de forma genérica se señala que todas y cada una de las publicaciones denunciadas se advierte que la imagen del C. JAIME BONILLA VALDEZ es preponderante y que dentro del soporte visual de tales imágenes se destaca notoriamente al denunciado respecto de los demás elementos que las integran.

Además, tales publicaciones vinculan supuestas acciones realizadas o a realizarse dentro de su gobierno, con su nombre e imagen, delatando el ejercicio de promoción personalizada al asociársele a su persona con los beneficios y compromisos cumplidos por parte de dicho servidor público, destacándose sobre lo que pretende dar a conocer.

En ese tenor, se sostiene que la propaganda materia de denuncia, contiene una sobreexposición de la figura del Gobernador del Estado al advertirse de manera preponderante a lo largo del contenido del material denunciado, su nombre, imagen, alusión a su persona, logros, elementos que, concatenados con lo expuesto, actualiza la promoción personalizada.

Uso de recursos públicos

- Que el uso indebido de recursos públicos, deriva de que los diseños y producción de las imágenes enlistadas en el hecho tercero de esta denuncia fueron realizadas por servidores públicos que tengan esa función encomendada, en esa virtud se ha utilizado un recurso técnico y humano con el que cuenta la dependencia a su cargo para difundir información con el fin de promocionar y posicionar la imagen del denunciado ante la sociedad bajacaliforniana.
- Que con independencia de la responsabilidad que recaiga sobre el servidor público encargado del diseño y producción de las publicaciones denunciadas, debe presumirse que el C. Jaime

Bonilla Valdez es quien autoriza la confección y posterior difusión de la propaganda denunciada, puesto que en esta aparece su imagen y nombre y es una red social que se utiliza a su nombre como Gobernador del Estado.

Bajo estas premisas, los hechos denunciados, a juicio del PAN actualizan promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.

4.2. DEFENSAS

Los denunciados aducen que en el caso concreto no se actualiza la transgresión a la norma, en atención de lo siguiente:

Jaime Bonilla Valdez:

- Que no se está ante la presencia de violación alguna a las normas y principios constitucionales y electorales invocados, pues las declaraciones motivo de discordia, fueron realizadas en ejercicio del derecho de libertad de expresión que le asiste al Gobernador del Estado como ciudadano en pleno goce de sus derechos fundamentales, así como su obligación constitucional de informar a la ciudadanía en términos del artículo 7º, apartado C de la Constitución local a fin de salvaguardar el derecho humano a recibir información por parte del ejecutivo, además que el precedente citado no establece lo que maliciosamente expone la parte denunciante.
- Que, que mediante las declaraciones materia de disputa, el servidor público denunciado no promueve el voto popular ni cuestión electoral alguna, máxime que al momento de que el partido denunció los hechos, esto se llevó a cabo fuera del periodo electoral, de ahí que sea importante se realice un análisis exhaustivo en aras de la respetar el derecho humano a la libre expresión con la que cuentan las personas y la obligación Constitucional de informar a la ciudadanía en los términos del artículo 7º, apartado C de la Constitución Local, a fin de salvaguardar el derechos humano a recibir información por parte del Ejecutivo



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- Que la denunciante pretende hacer ver que las publicaciones de fotografías realizadas por el denunciado son de índole electoral, lo cual está íntimamente ligado a la precampaña y campaña política de los partidos y candidatos que compiten en los procesos comiciales para aspirar al poder o posicionarse en los preferencias ciudadanas, sin embargo, en el caso concreto el Gobernador del Estado de Baja California, no aspira a ningún cargo de elección popular, de ahí que, no se acredite el elemento objetivo o material, que señala el criterio de rubro "PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA", la cual es necesaria a efecto de determinarse la infracción imputada al denunciado, y sin la cual resulta improcedente lo denunciado por el Partido Acción Nacional.
- Que las fotografías objeto de debate, no pueden asemejarse a propaganda electoral, en tanto que no son producidas ni difundidas por partidos políticos, candidatos registrados o sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas. Tampoco pueden asemejarse a propaganda política, en virtud de que no divulgan contenidos de carácter ideológico para generar, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias.
- Que las fotografías referidas no promueven el voto popular ni cuestión electoral alguna, de ahí que sea importante se realice un análisis exhaustivo en aras de la respetar el derecho humano a la libre expresión con la que cuentan las personas, así como recibir información del ciudadano por parte de las autoridades, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13, párrafos 7 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobado por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980, en armonía con los artículos 1º, 76 y 89 de nuestra máxima carta Magna.

Por su parte, **Juan Antonio Guízar Mendía**, Coordinador General de Comunicación Social de Gobierno del Estado de Baja California alega en su defensa lo siguiente:

- Que debe sobreseerse el procedimiento, por ser notoriamente frívolo e improcedente, de conformidad la causal prevista en el

artículo 375, fracciones II y IV de la Ley Electoral, en virtud de que los hechos no constituyen una violación a las leyes electorales sino corresponden a la obligatoriedad de informar a la ciudadanía que le asiste al Gobernador del Estado.

- Que no se está ante la presencia de violación alguna a las normas y principios constitucionales y electorales invocados, pues las declaraciones motivo de discordia, fueron realizadas en ejercicio del derecho de libertad de expresión que le asiste al Gobernador del Estado como ciudadano en pleno goce de sus derechos fundamentales, así como su obligación constitucional de informar a la ciudadanía en términos del artículo 7º, apartado C de la Constitución local a fin de salvaguardar el derecho humano a recibir información por parte del ejecutivo, además que el precedente citado no establece lo que maliciosamente expone la parte denunciante.
- Que, que mediante las declaraciones materia de disputa, el servidor público denunciado no promueve el voto popular ni cuestión electoral alguna, máxime que al momento de que el partido denunció los hechos, esto se llevó a cabo fuera del periodo electoral, de ahí que sea importante se realice un análisis exhaustivo en aras de la respetar el derecho humano a la libre expresión con la que cuentan las personas y la obligación Constitucional de informar a la ciudadanía en los términos del artículo 7º, apartado C de la Constitución Local, a fin de salvaguardar el derechos humano a recibir información por parte del Ejecutivo
- Que la denunciante pretende hacer ver que las publicaciones de fotografías realizadas por el denunciado son de índole electoral, lo cual está íntimamente ligado a la precampaña y campaña política de los partidos y candidatos que compiten en los procesos comiciales para aspirar al poder o posicionarse en los preferencias ciudadanas, sin embargo, en el caso concreto el Gobernador del Estado de Baja California, no aspira a ningún cargo de elección popular, de ahí que, no se acredite el elemento objetivo o material, que señala el criterio de rubro "PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ETEMENTOS PARA IDENTIFICARLA", la cual es



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

necesaria a efecto de determinarse la infracción imputada al denunciado, y sin la cual resulta improcedente lo denunciado por el Partido Acción Nacional.

- Que las fotografías objeto de debate, no pueden asemejarse a propaganda electoral, en tanto que no son producidas ni difundidas por partidos políticos, candidatos registrados o sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas. Tampoco pueden asemejarse a propaganda política, en virtud de que no divulgan contenidos de carácter ideológico para generar, transformar o confirmar opiniones a favor de ideas y creencias.
- Que las fotografías referidas no promueven el voto popular ni cuestión electoral alguna, de ahí que sea importante se realice un análisis exhaustivo en aras de la respetar el derecho humano a la libre expresión con la que cuentan las personas, así como recibir información del ciudadano por parte de las autoridades, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13, párrafos 7 y 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobado por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980, en armonía con los artículos 1º, 76 y 89 de nuestra máxima carta Magna.

4.3. CUESTIÓN A DILUCIDAR

La cuestión a dilucidar es, si con lo expuesto, de los hechos denunciados y de los medios de convicción que obran en autos es posible determinar lo siguiente:

- a) Si los denunciados incurrieron en promoción personalizada.
- b) Si los denunciados incurrieron en uso indebido de recursos públicos.
- c) Si se actualiza alguna sanción prevista en la Ley Electoral, al actualizarse las infracciones denunciadas.

4.4 DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Por cuestión de método, se describirán las **pruebas de cargo** -ofrecidas por el denunciante y admitidas por la autoridad electoral-, posteriormente

los medios de **prueba de descargo** –ofrecidos por los denunciados y admitidas por la autoridad electoral- y, por último, **las recabadas por la autoridad instructora.**

IEEBC/UTCE/PES/8/2021

4.4.1 Pruebas ofrecidas por el denunciante (PAN)

- **Inspección**²¹. Consistente en la certificación que se realice respecto de la existencia del contenido de las direcciones electrónicas siguientes:
 - ✓ <https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2029/Noviembre&nombreArchivo=Periodico52-CXXVI-2029118-INDICE.pdf&descargar=false>
 - ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>
 - ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/4323763527639826>
 - ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/4326768237339355>
 - ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/4330024273680418>
 - ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/4337754222907423>
 - ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4340343262648519/>
 - ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4343257732357072/>
 - ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4348737025142476/>
 - ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4354370581245787/>
 - ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4357445290938316/>

²¹ La autoridad responsable razonó, que si bien ofrece la inspección de las ligas denunciadas, sin embargo, del desarrollo del medio de prueba se advierte que se trata de una prueba técnica de conformidad con lo establecido en los artículos 363 BIS, de la Ley Electoral, y 23, fracción III del Reglamento de Quejas y Denuncias.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Las direcciones electrónicas proporcionadas fueron desahogadas mediante acta circunstanciada de clave IEEBC/SE/OE/AC64/09-02-2021

- **Presuncional.** En su doble aspecto legal y humana.
- **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todo lo actuado en el expediente.
- **Técnica.** Consistente en las imágenes que se insertan en el escrito de denuncia, las cuales se tratan de capturas de pantalla de las publicaciones denunciadas. Desahogado mediante acta circunstanciada de IEEBC/SE/OE/AC63/09-02-2021.

IEEBC/UTCE/PES/13/2021

4.4.2 Pruebas ofrecidas por el denunciante (PAN)

- ✓ **Inspección²².** Consistente en la certificación que se realice respecto de la existencia del contenido de las direcciones electrónicas siguientes:
 - ✓ <https://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2019/Noviembre&nombreArchivo=Periodico-52-CXXVI2019118-INDICE.pdf&descargar=false>
 - ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4361778097171702/>
 - ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/posts/4361925967156915>
 - ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4362558073760371/>
 - ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.2123634360986098/4365345543481624/>
 - ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4367407329942112/>
 - ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4367411243275054/>
 - ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4367793113236867/>
 - ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4373063449376500/>

²² Si bien la ofrece como inspección, del desarrollo del medio de prueba se advierte que se trata de una prueba técnica de conformidad con lo establecido en los artículos 363 BIS, de la Ley Electoral, y 23, fracción III del Reglamento de Quejas y Denuncias.

- ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4373093092706869/>
- ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4373100696039442/>
- ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4373111619371683/>
- ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4375773179105527/>
- ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/43758115124350227/>
- ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4380949191921259/>
- ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4381187185230793/>
- ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4381248925224619/>
- ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/292675812018671>

Las direcciones electrónicas proporcionadas fueron desahogadas mediante acta circunstanciada de clave I EEBC/SE/OE/AC82/19-02-2021.

- **Presuncional.** En su doble aspecto legal y humana.
- **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todo lo actuado en el expediente.
- **TECNICA.** Consistente en las imágenes que se insertan en el escrito de denuncia, las cuales se tratan de capturas de pantalla de las publicaciones denunciadas. Desahogado mediante acta circunstanciada de IEEBC/SE/OE/AC100/23-02-2021.

IEEBC/UTCE/PES/22/2021

4.4.3 Pruebas ofrecidas por el denunciante (PAN)

- **Inspección²³.** Consistente en la certificación que se realice respecto de la existencia del contenido de las direcciones electrónicas siguientes:
 - ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillavaldez/photos/a.557563570926526/43838225214966990>
 - ✓ www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4383983214951190

²³ Si bien la ofrece como inspección, del desarrollo del medio de prueba se advierte que se trata de una prueba técnica de conformidad con lo establecido en los artículos 363 BIS, de la Ley Electoral, y 23, fracción III del Reglamento de Quejas y Denuncias.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- ✓ www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a2123634360986098/4384174898265355
 - ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValde/photos/a.55756357092652614386420638040781/?type=3&theater>
 - ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValde/photos/a.557563570926526/4389234421092736/?type=&theater>
 - ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValde/photos/a.55756357092614391589564190555/?type=3&theater>
 - ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4393770363972475/?type=3&theater>
 - ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValde/photos/a.2123634360986098/4394306300585548/?type=3&theater>
 - ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValde/photos/a.55756357092652614400988533250658/>
 - ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.55756357092652614406696259346552/?type=3&theater>
- Las direcciones electrónicas proporcionadas fueron desahogadas mediante actas circunstanciadas de clave IEEBC/SE/OE/AC126/01-03-2021 y IEEBC/SE/OE/AC129/01-03-2021.
- **Presuncional.** En su doble aspecto legal y humana.
 - **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todo lo actuado en el expediente.
 - **TECNICA.** Consistente en las imágenes que se insertan en el escrito de denuncia, las cuales se tratan de capturas de pantalla de las publicaciones denunciadas.
 - Desahogado mediante acta circunstanciada de IEEBC/SE/OE/AC135/02-02-03-2021.

IEEBC/UTCE/PES/30/2021

4.4.4 Pruebas ofrecidas por el denunciante (PAN)

- **Inspección²⁴.** Consistente en la certificación que se realice respecto de la existencia del contenido de las direcciones electrónicas siguientes:
- ✓ <https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/imagenes/ObtenerImagenDesistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2019/Noviembre&nombreArchivo=Periodico-52-CXXV I -20 1 9 1 1 8-INDICE.pdf&descargar=false>
- ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>
- ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.2123634360986098/44116020955226351>

²⁴ Si bien la ofrece como inspección, del desarrollo del medio de prueba se advierte que se trata de una prueba técnica de conformidad con lo establecido en los artículos 363 BIS, de la Ley Electoral, y 23, fracción III del Reglamento de Quejas y Denuncias.

- ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValde/photos/a.55756357092652614418556961493815/>
- ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValde/photos/a.2123634360986098i44188470281314751>
- ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526144210446379117141>
- ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526144313238802171231>

Las direcciones electrónicas proporcionadas fueron desahogadas mediante acta circunstanciada de clave IEEBC/SE/OE/AC149/08-03-2021.

- **Presuncional.** En su doble aspecto legal y humana.
- **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todo lo actuado en el expediente.
- **TECNICA.** Consistente en las imágenes que se insertan en el escrito de denuncia, las cuales se tratan de capturas de pantalla de las publicaciones denunciadas. Desahogado mediante acta circunstanciada de IEEBC/SE/OE/AC157/09-03-2021.

IEEBC/UTCE/PES/33/2021

4.4.5 Pruebas ofrecidas por el denunciante (PAN)

- **Inspección²⁵.** Consistente en la certificación que se realice respecto de la existencia del contenido de las direcciones electrónicas siguientes:
- ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4431745136841664/?typetheater>
- ✓ <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4436795873003257/?type=3&theater>

Las direcciones electrónicas proporcionadas fueron desahogadas mediante acta circunstanciada de clave IEEBC/SE/OE/AC159/10-03-2021

- **Presuncional.** En su doble aspecto legal y humana.
- **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todo lo actuado en el expediente.

²⁵ Si bien la ofrece como inspección, del desarrollo del medio de prueba se advierte que se trata de una prueba técnica de conformidad con lo establecido en los artículos 363 BIS, de la Ley Electoral, y 23, fracción III del Reglamento de Quejas y Denuncias.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- **TECNICA.** Consistente en las imágenes que se insertan en el escrito de denuncia, las cuales se tratan de capturas de pantalla de las publicaciones denunciadas. Desahogado mediante acta circunstanciada de IEEBC/SE/OE/AC161/10-03-2021.
- **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en el escrito presentado el treinta y uno de marzo, por el Partido Acción Nacional donde solicita la verificación de cumplimiento de las medidas cautelares dentro del procedimiento IEEBC/UTCE/PES/30/2021 y su acumulado.

IEEBC/UTCE/PES/08/2021 y acumulados

4.4.6 Pruebas ofrecidas por el denunciante (PAN)

DOCUMENTAL PRIVADA. Consistente en el escrito presentado el veintiocho de abril, por el Partido Acción Nacional signado por Juan Carlos Talamantes Valenzuela.

4.4.7 Pruebas ofrecidas por el denunciado (Jaime Bonilla Valdez)

- **Documental Pública.** Consistente en copia certificada del nombramiento del Subsecretario Jurídico del Estado, para actuar en representación del Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, en términos del artículo 26, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.
- **Documental privada.** Consistente en el oficio SGG/SSJE/DAJ/0383/2021, signado por el Subsecretario Jurídico del Estado en representación del Gobernador del Estado de Baja California, donde señala que interpuso recurso de inconformidad.
- **Documental privada.** Consistente en el oficio SGG/SSJE/DAJ/0384/2021, signado por el Subsecretario Jurídico del Estado en representación del Gobernador del Estado de Baja California, donde señala que interpuso recurso de inconformidad.
- **Documental privada.** Consistente en el oficio SGG/SSJE/DAJ/0385/2021, signado por el Subsecretario Jurídico del Estado en representación del Gobernador del Estado de Baja California, donde señala que interpuso recurso de inconformidad.

- **Documental privada.** Consistente en el escrito signado por Alfredo Estrada Caravantes, Subsecretario Jurídico del Estado, en representación de Jaime Bonilla Valdez, en su carácter de Gobernador del Estado de Baja California, presentado el veintiocho de abril.
- **Documental pública.** Consistente en el oficio SGG/SSJE/DAJ/0698/2021, signado por el Subsecretario Jurídico del Estado en representación del Gobernador del Estado de Baja California, en respuesta al requerimiento realizado mediante oficio IEEBC/UTCE/1623/2021, en el que señala que giró oficio a la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Baja California, toda vez que no cuenta con la información que se le requiere.
- **Documental pública.** Consistente en copia certificada del nombramiento de Alfredo Estrada Caravantes como Subsecretario Jurídico del Estado de Baja California.
- **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todo lo actuado en el expediente.
- **Presuncional.** En su doble aspecto legal y humana.

4.4.8. Pruebas ofrecidas por el denunciado (Juan Antonio Guízar Mendía)

- **Documental privada.** Consistente en el escrito del trece de mayo, signado por Juan Antonio Guízar Mendía, Coordinador de Comunicación Social del Estado de Baja California, dando respuesta a lo solicitado mediante oficio TEEBC/UTCE/1624/2021.
- **Documental pública.** Consistente en copia certificada del nombramiento como Coordinador de Comunicación Social.
- **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todo lo actuado en el expediente.
- **Presuncional.** En su doble aspecto legal y humana.
- **Documental privada.** Consistente en el escrito de contestación de la denuncia para la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el catorce de junio y presentado en esa misma fecha, signado por Juan Antonio Guízar Mendía, Coordinador de Comunicación Social de Gobierno del Estado de Baja California.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- **Documental privada.** Consistente en el escrito del veinte de junio de dos mil veintidós, signado por Juan Antonio Guízar Mendía, recibido el veintitrés de junio de dos mil veintidós, mediante el cual señala domicilio procesal para recibir y oír notificaciones en esta Ciudad.
- **Instrumental de actuaciones.** Consistente en los documentos que precisa en su escrito de contestación de la denuncia, y que obran en las 777 a 790 del expediente, consistentes en:
 - ✓ **Documental pública** de certificación expedida por el Técnico de lo contencioso electoral y oficial electora de este Instituto, de la impresión del correo electrónico enviado por Miguel Ángel Baltazar Velásquez, Líder de Vinculación con Autoridades Electorales del UTCE del INE, por el que envía respuesta de Facebook Inc.
 - ✓ **Documental pública**, consistente en el oficio número 223035 del dieciséis de junio de dos mil veintidós, signado por la Subprocuradora de lo Contencioso de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.
 - ✓ **Documental pública**, consistente en el escrito del trece de mayo, emitido por el denunciado en funciones de Coordinador de Comunicación Social.

4.4.9. Pruebas recabadas por la Unidad Técnica

- **Documental pública.** Consistente en copia certificada del oficio SGG/SSJE/DAJ/0128/2021 de tres de febrero, signado por Alfredo Estrada Cervantes, en su carácter de Subsecretario Jurídico, y en representación del Gobernador del Estado de Baja California, por medio del cual informó que el Gobernador del Estado no es quien administra la página de Facebook denominada "Jaime Bonilla Valdez", toda vez que dicha función corresponde al a Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado, el cual fue incorporado en los procedimientos IEEBC/UTCEIPES/08/2021, IEEBC/UTCE/PES/13/2021, IEEBC/UTCE/PES/22/2021, IEEBC/UTCE/PES/30/2021 y IEEBC/UTCE/PES/33/2021.

- **Documental pública.** Consistente en copia certificada del oficio 005-2021 de treinta y uno de enero, signado por Jaqueline Gutiérrez C. por ausencia de Juan Antonio Guízar Mendía, Coordinador de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Baja California, por medio del cual informó que dentro de las facultades de esa Coordinación de Comunicación Social si se encuentra la de actualizar y publicar en el perfil de la red social Facebook "Jaime Bonilla Valdez", señalando además que no existe libreto o guion para el desarrollo de las conferencias matutinas transmitidas desde el perfil antes señalado, el cual fue incorporado en los procedimientos IEEBC/UTCEIPES/08/2021, IEEBC/UTCE/PES/1312021, IEEBC/UTCE/PES/22/2021, IEEBC/UTCE/PES/30/2021 y IEEBC/UTCE/PES/33/2021.
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEE13C/SE/OE/4C63/09-02-2021 que deriva de la verificación de las imágenes insertas en el escrito de denuncia.
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/ AC64/09-02-2021 que deriva de la verificación de las páginas de internet insertas en el escrito de denuncia.
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC82/19-02-2021 que deriva de la verificación de las páginas de internet insertas en el escrito de denuncia.
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/ AC91/22-02-2021 que deriva de la verificación del apartado de transparencia de una página de la red social Facebook.
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/ AC100/23-02-2021 que deriva de la verificación de las imágenes insertas en el escrito de denuncia.
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/ AC126/01-03-2021 que deriva de la verificación de las páginas de internet insertas en el escrito de denuncia.
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/ AC129/01-03-2021 que deriva de la verificación de las páginas de internet insertas en el escrito de denuncia.
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/ AC126/135/02-03-2021 que deriva de la



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

verificación de las páginas de internet insertas en el escrito de denuncia.

- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/ AC130/01-03-2021 que deriva de la verificación del apartado de transparencia de una página de la red social Facebook.
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/ AC149/08-03-2021 que deriva de la verificación de las páginas de internet insertas en el escrito de denuncia.
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/ AC157/08-03-2021 que deriva de la verificación de del apartado de transparencia de una página de la red social Facebook.
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/ AC157/09-03-2021 que deriva de la verificación de las páginas de internet insertas en el escrito de denuncia.
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/ AC159/10-03-2021 que deriva de la verificación de las páginas de internet insertas en el escrito de denuncia.
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/ AC160/10-03-2021 que deriva de la verificación de del apartado de transparencia de una página de la red social Facebook.
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/ AC159/161/10-03-2021 que deriva de la verificación de las páginas de internet insertas en el escrito de denuncia.
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEEEIC/SE/OE/AC153/08-03-2021 que deriva de la verificación del cumplimiento de lo ordenado en el punto de acuerdo que resuelve sobre la solicitud de medidas cautelares del procedimiento IEEBC/UTCE/PES/08/2021.
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEEEIC/SE/OE/AC172/08-03-2021 que deriva de la verificación del cumplimiento de lo ordenado en el punto de acuerdo que resuelve sobre la solicitud de medidas cautelares del procedimiento IEEBC/UTCE/PES/13/2021.

- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEEEIC/SE/OE/AC173/15-03-2021 que deriva de la verificación del cumplimiento de lo ordenado en el punto de acuerdo que resuelve sobre la solicitud de medidas cautelares del procedimiento IEEBC/UTCE/PES/22/2021.
- **Documental pública.** Consistente en escrito de la empresa Facebook Inc. por el que da cumplimiento al requerimiento de información, remitido a esta Unidad el veinticinco de marzo del presente año a través de correo electrónico, solicitada dentro del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/13/2021.
- **Documental pública.** Consistente en escrito de la empresa Facebook Inc. por el que da cumplimiento al requerimiento de información, remitido a esta Unidad el veintiséis de marzo del presente año a través de correo electrónico, solicitada dentro del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/08/2021.
- **Documental pública.** Consistente en escrito de la empresa Facebook Inc. por el que da cumplimiento al requerimiento de información, remitido a esta Unidad el veintiséis de marzo del presente año a través de correo electrónico, solicitada dentro del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/22/2021.
- **Documental pública.** Consistente en escrito de la empresa Facebook Inc. por el que da cumplimiento al requerimiento de información, remitido a esta Unidad el veintiséis de marzo del presente año a través de correo electrónico, solicitada dentro del procedimiento especial sancionador IEEBC/UTCE/PES/30/2021.
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEEEIC/SE/OE/AC326/22-04-2021 que deriva de la verificación del cumplimiento de lo ordenado en el punto de acuerdo que resuelve sobre la solicitud de medidas cautelares del procedimiento IEEBC/UTCE/PES/30/2021 y su acumulado IEEBC/UTCE/PES/33/2021.
- **Documental privada.** Oficio SGG/SSJE/DAJ/0/2021, firmado por el Jefe de información en suplencia del Director de Comunicación Social en términos del artículo 41 del Reglamento de la Oficina de la Gubernatura del Estado de Baja California.
- **Documental privada.** Oficio SGG/SSJE/DAJ/0383/2021, firmado por el Jefe de información en suplencia del Director de



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Comunicación Social en términos del artículo 41 del Reglamento de la Oficina de la Gubernatura del Estado de Baja California.

- **Documental privada.** Escrito signado por el Jefe de información en suplencia del Director de Comunicación Social en términos del artículo 41 del Reglamento de la Oficina de la Gubernatura del Estado de Baja California presentado el veintinueve de abril del presente año.
- **Documental Pública.** Copia certificada del correo electrónico que contiene la contestación realizada por Miguel Ángel Baltazar Velásquez, Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, recibido el cuatro de junio de dos mil veintiuno a las ocho horas con treinta y un minutos, por el que envía la respuesta de Facebook Inc., al requerimiento realizado derivado del acuerdo del seis de mayo del presente año, remitiendo la información Básica del Suscriptor o 'Basic Subscriber Information (BSI), mediante oficio I EEBC/UTCE/1593/2021.
- **Documental Pública.** Consistente en el oficio INE/JLE/BCNS/1204/2022, del ocho de junio de dos mil veintidós, signado por Liliana Díaz de León Zapata, Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Baja California del Instituto Nacional Electoral, recibido el nueve de junio de dos mil veintidós, mediante el cual atiende el requerimiento realizado mediante oficio TEEBC/UTCE/686/2022.
- **Documental Pública.** Consistente en el oficio por Adriana Ortega Andrade, Subprocuradora de lo Contencioso de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California en atención al oficio IEEBC/UTCE/685/2022. mediante el cual solicita tener a la Secretaría de Hacienda del Estado, en vías de cumplimiento y ortigar una ampliación del plazo para remitir la información documental.
- **Documental Pública.** Consistente en el oficio 223035, del dieciséis de junio del presente año, signado por Adriana Ortega Andrade, Subprocuradora de lo Contencioso de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, recibido el diecisiete de junio de dos mil veintidós, mediante el cual señala que la Secretaría de Hacienda del Estado no ha empleado recursos

públicos para la publicación de las imágenes denunciadas en la red social Facebook.

- **Documental Pública.** Consistente en el oficio en la certificación del veintitrés de junio de dos mil veintidós levantada por la Oficialía Electoral, mediante la cual se hace constar que, Jaime Bonilla Valdez, otrora Gobernador del Estado de Baja California no dio contestación a lo solicitado mediante oficio IEEBC/UTCE/696/2022, en el cual se le requirió señalará un domicilio procesal en Mexicali, Baja California.

4.5. REGLAS DE LA VALORACIÓN PROBATORIA

En primer término, cabe señalar que la Ley Electoral establece en su artículo 322 que las pruebas admitidas serán valoradas, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia, así como tomando en cuenta las reglas especiales señaladas en el capítulo octavo del Título Tercero, denominado *“Del procedimiento”* de la norma invocada.

Además, la normativa electoral señala que las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario, respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Con respecto a esto último, el artículo 312 del ordenamiento legal antes invocado, puntualiza que serán documentales públicas los documentos originales expedidos por los órganos o funcionarios electorales dentro del ámbito de su competencia.

Por lo que se refiere a las pruebas técnicas y a las documentales privadas, debe decirse que sólo alcanzarán eficacia jurídica plena, al ser adminiculadas con otros elementos de prueba que obren en autos y den como resultado, que de las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio, así como de la relación que guardan entre sí, estos generen convicción sobre la certeza de lo que se pretende acreditar.²⁶

²⁶Jurisprudencia 4/2014 de la Sala Superior de rubro: **“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”**, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Lo anterior, debido a que las pruebas técnicas son de fácil alteración, manipulación o creación, al ser parte del género de pruebas documentales, tal como lo ha considerado la Sala Superior en la jurisprudencia de rubro **“PRUEBAS TÉCNICAS. PERTENECEN AL GÉNERO DOCUMENTOS, AUN CUANDO EN ALGUNAS LEYES TIENEN REGULACIÓN ESPECÍFICA”**²⁷

Asimismo, los medios de convicción consistentes en la **instrumental de actuaciones y la presuncional**, son motivo de pronunciamiento con el resto de los elementos que obren en el expediente, en la medida que resulten pertinentes para esclarecer los hechos denunciados.

Una vez precisadas las pruebas que se tienen en el expediente, es oportuno destacar que la totalidad de elementos probatorios aportados, así como los integrados por la autoridad administrativa electoral, serán analizados y valorados de manera conjunta, en atención al principio de adquisición procesal aplicable en la materia electoral, tal y como se advierte en la Jurisprudencia 19/2008, de la Sala Superior, de rubro: **“ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL”**, de la que se desprende, en lo que interesa, que las pruebas aportadas por las partes, deben ser valoradas en su conjunto por el juzgador de manera imparcial, con la finalidad de esclarecer los hechos controvertibles.

4.6. EXISTENCIA Y PRECISIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

Previo analizar si se acredita o no la conducta denunciada, es necesario verificar su existencia y las circunstancias en que se realizaron, a partir del enlace de los medios de convicción obrantes en el sumario, como sigue:

En el capítulo relativo al planteamiento del caso, se expuso de manera medular el contenido de las quejas, en las cuales el denunciante afirma que se acredita el elemento objetivo de promoción personalizada, cuenta habida que las imágenes fotográficas alojadas en las ligas y direcciones electrónicas insertadas en los escritos de denuncia, así como apartado de transparencia del perfil de la red social Facebook denunciado, ponen de relieve los aspectos siguientes:

²⁷Jurisprudencia 6/2005. Publicada en Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 255 y 256.

- Sobreexposición de la imagen del Gobernador, puesto que adquiere protagonismo en la red social en la que se identifica y utiliza en su carácter de Gobernador del Estado, exaltando logros al enaltecer su imagen y nombre.
- Se exaltan logros del gobierno y se vinculan con la imagen y nombre de Jaime Bonilla.
- No se trata de propaganda institucional sino promoción personalizada en atención a que los logros de gobierno que ahí se identifican se vinculan directamente con la imagen de Jaime Bonilla al destacarse de manera preponderante su figura y nombre, lo que desnaturaliza cualquier propósito institucional o informativo, máxime que de la forma en que es presentada la información se denota el propósito de capitalizar tales acciones a favor del servidor público denunciado.

En cuanto a uso indebido de recursos públicos, el instituto político denunciante asevera que se ha utilizado un recurso técnico y humano con el que cuenta la dependencia a cargo del Gobernador para difundir información con el fin de promocionar y posicionar su imagen ante la sociedad bajacaliforniana.

Por su parte, los denunciados, en su escrito de contestación, reconocen la existencia y publicitación de las imágenes fotografías, aunque refieren que:

- No se está ante la presencia de violación alguna a las normas y principios constitucionales y electorales invocados, pues las declaraciones motivo de discordia, fueron realizadas en ejercicio del derecho de libertad de expresión que le asiste al Gobernador del Estado como ciudadano en pleno goce de sus derechos fundamentales, así como su obligación constitucional de informar a la ciudadanía en términos del artículo 7º, apartado C de la Constitución local a fin de salvaguardar el derecho humano a recibir información por parte del ejecutivo, además que el precedente citado no establece lo que maliciosamente expone la parte denunciante.
- Que mediante las declaraciones materia de disputa, el servidor público denunciado no promueve el voto popular ni cuestión



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

electoral alguna, máxime que al momento de que el partido denunció los hechos, esto se llevó a cabo fuera del periodo electoral.

- Que debe sobreseerse el procedimiento, por ser notoriamente frívolo e improcedente, de conformidad la causal prevista en el artículo 375, fracciones II y IV de la Ley Electoral, en virtud de que los hechos no constituyen una violación a las leyes electorales sino corresponden a la obligatoriedad de informar a la ciudadanía que le asiste al Gobernador del Estado.

Además, la existencia de las imágenes fotográficas insertadas en los escritos de denuncia se hizo constar en las actas circunstanciadas elaboradas por la autoridad electoral administrativa identificadas con las claves: IEEBC/SE/OE/AC63/09-02-2021²⁸; IEEBC/SE/OE/AC64/09-02-2021²⁹, IEEBC/SE/OE/AC82/19-02-2021³⁰, IEEBC/SE/OE/AC149/08-03-2021³¹, IEEBC/SE/OE/AC126/01-03-2021³², IEEBC/SE/OE/AC129/01-03-2021³³ y IEEBC/SE/OE/AC159/10-03-2021³⁴.

De lo anterior, se desprende la existencia de las imágenes fotografías denunciadas, mismas que se difundieron desde su perfil "Jaime Bonilla Valdez", en la plataforma Facebook URL <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>.

Por lo que respecta a uso indebido de recursos, los denunciados señalan que la utilización de la página Jaime Bonilla de la red social Facebook, no implica la aplicación parcial de recursos públicos, en tanto que no se requiere la utilización de recursos públicos, al ser gratuito tanto el uso de la red social mencionada, como la transmisión de contenido por dicho conducto.

En concordancia con lo anterior, los denunciados aclaran que la utilización de dicha red social es ordinaria, al servir de medio para comunicar acciones de gobierno diversas, además de responder

²⁸ Visible de la foja 25 a la 27 del expediente.

²⁹ Visible de la foja 28 a la 32 del expediente.

³⁰ Visible de la foja 115 a la 124 del expediente

³¹ Visible de la foja 341 a la 344 del expediente

³² Visible de la foja 225 a la 229 del expediente

³³ Visible a foja 230 a la 231 del expediente

³⁴ Visible de la foja 374 a la 376 del expediente.

preguntas de las personas que interactúan por dicho canal. por tales motivos, son un ejercicio de comunicación sui generis que gozan de una presunción de licitud bajo el amparo de la libertad de expresión y de la espontaneidad con que se emiten.

Agregan que, por sus características, las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, pues lo que se busca con los portales de redes sociales y páginas de internet, es como se dijo, hacer del conocimiento de la ciudadanía, la experiencia que se tiene para brindar el servicio público de calidad, así como una interacción más directa con las personas que visitan la red social y así como el portal de internet, como se aprecia en las publicaciones relativas a las fotografías materia de debate.

Con apoyo en lo antes dicho, los denunciados señalan que, en el caso particular, se debe considerar que el Gobernador del Estado utiliza, las redes sociales como instrumento de comunicación de manera ordinaria y cotidiana, sin que exista en ello un uso indebido de recursos públicos; y al existir espacio para preguntas y respuestas, se advierte una evidente espontaneidad de los contenidos, sin que se trate de influir en el electorado con los mismos.

En consecuencia, al corroborarse la existencia de los hechos materia de denuncia, se procederá al estudio del caudal probatorio, previo pronunciamiento sobre los hechos que no fueron controvertidos y que por lo tanto no están sujetos a prueba.

4.7. Hechos no controvertidos

Los hechos no controvertidos y por lo tanto admitidos por las partes son los siguientes:

a) Al momento de los hechos denunciados Jaime Bonilla Valdez, ostentaba el cargo de Gobernador del Estado de Baja California³⁵.

³⁵ Lo cual se puede corroborar con el Bando Solemne publicado en el Periódico Oficial del Estado CXXVII, No. 54, índice, página 3, de ocho de noviembre de dos mil diecinueve.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

b) El domingo seis de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General celebró sesión pública en la que se dio inicio de manera oficial al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

c) De acuerdo con el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California, aprobado por el Consejo General, el periodo de precampaña a la Gubernatura del Estado inició el veintitrés de diciembre de dos mil veinte y concluyó el treinta y uno de enero siguiente; mientras que el periodo de campaña transcurrió del cuatro de abril al dos de junio.

d) Que en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, Jaime Bonilla Valdez no fue postulado por ningún partido político o coalición o como candidato independiente para contender por algún cargo de elección popular.

e) Que el perfil de la red social de Facebook donde aparecen las imágenes difundidas pertenece a Jaime Bonilla Valdez y no es la persona quien la administra.

f) Que al momento de los hechos Juan Antonio Guízar Mendía, ocupaba el cargo de Coordinador de Comunicación Social en el Estado de Baja California.

4.8. MARCO NORMATIVO

- **Promoción personalizada**

El párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución Federal, establece que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como de la Ciudad de México y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, **sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.**

Asimismo, el párrafo octavo de dicho precepto constitucional dispone que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier

otro ente de los tres órdenes de gobierno, **deberá tener carácter institucional y fines informativos**, educativos o de orientación social y que, en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

La promoción personalizada se actualiza cuando la propaganda tienda a promocionar al servidor o servidora público destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona más que con la institución y el nombre y las imágenes se utilicen en apología del servidor público con el fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales.

Por ende, al establecer el texto constitucional "bajo cualquier modalidad de comunicación social" se sigue que la prohibición de referencia, en sí, puede materializarse a través de todo tipo de comunicación social, ya sea visual o auditivamente en: anuncios, espectaculares, cine, lonas, internet, redes sociales, mantas, pancartas, prensa, radio, televisión, trípticos, volantes, pintas de barda, otros.

La Sala Superior ha previsto en la jurisprudencia 12/2015 de rubro: **“PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA³⁶”**, que los órganos jurisdiccionales, a fin de dilucidar si se actualiza o no la infracción al párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución federal, deben considerar los siguientes elementos:

Elemento personal. Dada la forma de como está confeccionado el párrafo octavo de la Constitución, el elemento personal se colma cuando en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público de que se trate.

Elemento objetivo. Impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar

³⁶ Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 28 y 29.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

si de manera efectiva, revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible del actualizar la infracción constitucional correspondiente.

Elemento temporal. Dicho elemento puede ser útil para definir primero, si se está en presencia de una eventual infracción a lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución federal, y a su vez, para decidir el órgano que sea competente para el estudio de la infracción atinente.

Cabe precisar que, con relación al elemento temporal incluso, se ha razonado que el inicio del proceso electoral puede ser un aspecto relevante para su definición, mas no puede considerarse el único o determinante, porque puede haber supuestos en los que aun sin haber dado inicio formal el proceso electoral, la proximidad al debate propio de los comicios evidencie la promoción personalizada de servidores públicos con impacto en la materia electoral.

Bajo esa lógica, se ha considerado que *"...el inicio de un proceso electoral genera la presunción mayor de que la promoción tuvo el propósito de incidir en la contienda electoral, lo que sostiene se incrementa, por ejemplo, cuando se da en el contexto de las campañas electorales en donde la presunción adquiere aun mayor solidez"*

En tal sentido, es procedente analizar la propaganda difundida que cuando contenga elementos característicos de la propaganda gubernamental y pueda constituir promoción personalizada de un determinado servidor o servidora público, con independencia de que haya sido contratada o difundida por parte de los sujetos definidos en la normativa constitucional en estudio o bien, por particulares.

No pasa desapercibido, que el referido artículo 134 penúltimo párrafo de la Constitución federal, contiene dos aspectos, por una parte, el derecho a la información sustentado en la obligación que tienen los órganos de gobierno de informar y el correlativo derecho que tienen las personas de recibir información; y por otro lado, el principio de equidad, que debe prevalecer en las contiendas electorales, basado en que los órganos de gobierno de cualquier jerarquía, naturaleza u orden se abstengan de influir de cualquier forma en el desarrollo del proceso electoral³⁷.

³⁷ Así se establece en el expediente SRE-PSC-212016.

De esto se desprende que ante cualquier conducta que pueda constituir una vulneración al mandato constitucional, debe efectuarse un análisis minucioso caso por caso, en el que se tomen en consideración ambos componentes, ponderándolos en forma que ninguno de ellos se vea excluido en detrimento del otro.

En efecto, la disposición constitucional no se traduce en una prohibición absoluta para que las y los servidores públicos se abstengan de hacer del conocimiento público los logros, programas, acciones, su nombre, imagen, voz o símbolos, sino que el contenido de esa disposición tiene por alcance la prohibición de que traten de valerse de ella, con el fin de obtener una ventaja indebida, a fin de satisfacer intereses particulares.

En la misma sintonía, las y los servidores públicos deberán abstenerse en el ejercicio de sus funciones, de realizar acciones o expresiones que impliquen apoyo o promoción de terceros aspirantes -SÉPTIMO de los Lineamientos-.

Ahora bien, no toda contratación de publicidad en redes sociales, por alguna persona física o moral está exenta de vulnerar la normativa electoral, pues atendiendo a las particularidades de cada caso la autoridad está constreñida a realizar un análisis del material denunciado, cuando existan elementos suficientes para suponer que no se está ante la emisión de un comentario espontáneo, en ejercicio de la libertad de expresión, sino ante la posible contratación de propaganda política o electoral, la cual no puede ser difundida o contratada por persona distinta a los autorizados por la ley electoral, es decir, por sujetos ajenos al proceso comicial.³⁸

Por su parte, la Ley Electoral prevé en su artículo 342, fracción III, que constituyen infracciones de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos de gobierno municipales, órganos autónomos y cualquier otro ente público, el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución federal, cuando tal conducta **afecte la equidad de la**

³⁸ SUP-REP-31.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales.

Asimismo, la Ley de Comunicación en su artículo 1, dispone que es de orden público e interés social, de observancia general en toda la República y reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución federal, relativo a la propaganda, bajo cualquier modalidad de Comunicación Social.

El artículo 4, fracción II, de la citada Ley define campañas de Comunicación Social como aquéllas que difunden el quehacer gubernamental, acciones o logros de Gobierno o estimulan acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público.

A su vez, el artículo 9, fracción I, de la referida Ley, establece que no se podrán difundir **campañas de comunicación social** cuyos contenidos tengan por finalidad destacar, de manera personalizada, nombres, imágenes, voces o símbolos de cualquier servidor público.

El artículo 21 de este último ordenamiento dispone que, durante el tiempo que comprendan **las campañas electorales** federales y **locales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial**, deberá suspenderse la difusión de toda campaña de comunicación social en los medios de comunicación, a excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, las necesarias para la protección civil en casos de emergencia y cualquier otra que autorice la autoridad electoral nacional, de manera específica durante los procesos electorales.

A partir de lo anterior, se obtiene que las referidas disposiciones tutelan, desde el orden constitucional y legal, la equidad e imparcialidad a la que están sometidos las y los servidores públicos, en el contexto de los procesos comiciales, a efecto de salvaguardar los principios rectores de los mismos.

El propósito que se persigue con dichos preceptos es establecer normas encaminadas a **detener el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidatura a un cargo de elección**

popular, e impedir la promoción de ambiciones personales de índole política³⁹, para lo cual se exige a quienes ocupan cargos públicos, **total imparcialidad en las contiendas electorales**, por lo que es menester que utilicen los recursos públicos bajo su mando, uso o resguardo (materiales e inmateriales), para los fines constitucionales y legalmente previstos, lo que lleva implícito el deber de cuidado respecto de los mismos, para evitar que terceras personas puedan darles un uso diferente, en perjuicio de la equidad en la contienda.

Propaganda Gubernamental

Se entiende por propaganda gubernamental los actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que llevan a cabo los servidores o entidades públicas para hacer del conocimiento de la ciudadanía la existencia de logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno para conseguir su aceptación⁴⁰.

Es de precisarse que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales, y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión de toda campaña de comunicación social en los medios de comunicación con cobertura geográfica y ubicación exclusivamente en la Entidad -artículo 21 de la Ley de Comunicación-.

No obstante, como excepción se encuentran: I. Las campañas de información de las autoridades electorales; II. Las relativas a servicios educativos y de salud; III. Las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, y IV. Cualquier otra que autorice el Consejo General del INE, de manera específica durante los procesos electorales, sin que ello implique que sólo las campañas aprobadas por la referida autoridad administrativa son las que podrían difundirse. Cuando existan procesos electorales, las dependencias y entidades de la administración pública deben acatar la normatividad aplicable que ordene la suspensión de las campañas gubernamentales.

³⁹ Criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las acciones de inconstitucionalidad 32/2014 y su acumulada, así como 42/2014 y acumuladas.

⁴⁰ De acuerdo con el criterio sostenido por la Sala Superior, entre otros, en Ei SUP-RAP-360/2012, RAP -74/2011, S UP-REP-156/201 6 y SUP-REP-176 I/201 8.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

La exposición de motivos de la ley reglamentaria del párrafo octavo del artículo 134 constitucional, que dio origen a la Ley de Comunicación, estableció que el referido párrafo tiene como propósito poner fin a la indebida práctica de que servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que sea el medio para su difusión, pagada con recursos públicos o utilizando los tiempos de que el Estado dispone en radio y televisión, para la promoción personal.

Para ello se establece que "esa propaganda", no podrá incluir, nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

De los artículos 1,2,3,4, fracción I y 9, fracción I, de la Ley de Comunicación, se puede advertir, que los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno, se conduzcan con absoluta imparcialidad, en el manejo y aplicación de los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, disponiéndose además que la propaganda gubernamental de todo tipo y origen debe ser institucional, sin promover la imagen personal de los servidores públicos.

Debe precisar la naturaleza jurídica de la propaganda gubernamental, tal y como lo ha sostenido la Sala Superior, es aquella difundida, publicada o suscrita por cualquiera de los poderes federales o estatales, como de los municipios, órganos de gobierno de la Ciudad de México, sus alcaldías y cualquier otro ente público cuyo contenido esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos.

Además, se advierte que se trata de propaganda gubernamental cuando el contenido de algún promocional, esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público y no solamente cuando la propaganda sea difundida, publicada o suscrita por órganos o sujetos de autoridad o financiada con recursos públicos y que por su contenido, no se pueda considerar una nota informativa o periodística.

De manera que, el INE fijó los parámetros de actuación de las y los servidores públicos en torno a este proceso electoral concurrente, a

efecto de por una parte dar continuidad con la labor encomendada, y por otro salvaguardar los principios de equidad e imparcialidad.

De forma tal que, para garantizar el derecho a la información de la ciudadanía durante el desarrollo del proceso electoral, no es conforme a derecho suspender el funcionamiento o dar de baja las páginas de Internet de instituciones de gobierno, sino que simplemente no deberá vulnerar la normatividad ni los principios que rigen a los procesos electorales.

- **Uso indebido de recursos públicos**

El párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución federal, establece que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como de la Ciudad de México y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Asimismo, el párrafo octavo de dicho precepto constitucional dispone que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y que, en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En la entidad, el artículo 100, primer párrafo de la Constitución local establece que los servidores públicos del Estado y de los Municipios, en el ámbito de su competencia tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos de los que sean responsables, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

En consonancia con lo anterior, la Ley Electoral retoma esta disposición en su artículo 342, que dispone que, constituyen infracciones a la presente Ley, de las autoridades o de las servidoras y los servidores



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos y cualquier otro ente público, las siguientes:

a) La omisión o el incumplimiento de la obligación de prestar colaboración y auxilio o de proporcionar, en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales;

b) La difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende **desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive**, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución federal, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;

d) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución federal;

e) Menoscabar, limitar o impedir el ejercicio de derechos políticos electorales, o incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos de esta Ley y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, y

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

Al respecto, Sala Superior ha establecido que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de un supuesto objetivo necesario, atinente a que el proceder de los servidores públicos influya en la voluntad de la ciudadanía⁴¹.

⁴¹ SUP-REP-163/2018.

De esta forma, el principio de imparcialidad o neutralidad pretende evitar que quienes desempeñan un cargo público utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance, incluso su prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como personas representantes electas o servidoras públicas con la intención de desequilibrar la igualdad de condiciones en los procesos comiciales, o bien, para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante, precandidatura o candidatura.

Lo anterior, también se traduce en que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de actores políticos. Prohibición que toma en cuenta los recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como personas representantes electas o servidoras públicas y que puedan convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo⁴².

Por ello, la finalidad de esa previsión constitucional, es evitar que el cargo público que ostentan y los recursos públicos de que disponen, se utilicen para fines distintos a los planeados y presupuestados por la autoridad competente, en particular, para generar un impacto en la ciudadanía, con la intención de influir en sus preferencias electorales, en detrimento del principio de equidad, en las campañas electorales y sus resultados.

En ese sentido, el principio de imparcialidad o neutralidad se trastoca si los recursos públicos o la presencia, imagen o posición en la estructura gubernamental, se utilizan para desequilibrar la igualdad de condiciones en los comicios y, por lo tanto, constituye una infracción al párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución federal.

En consecuencia, las autoridades electorales deben hacer un análisis ponderado y diferenciado atendiendo al nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar dependiendo de las facultades, la capacidad de decisión, el nivel de mando, el personal a su cargo y jerarquía que tiene cada servidor público.

- **Derecho a la libertad de expresión**

⁴² SUP-REP-706/2018.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

El artículo 6 de la Constitución federal, establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que se ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

De igual forma refiere que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Asimismo, el párrafo primero del artículo 7 del ordenamiento legal antes invocado, señala que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

Por su parte, los tratados de derechos humanos integrados al orden jurídico nacional, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución federal conciben de manera homogénea a tales libertades en los siguientes términos.

El artículo 19, párrafo 2 y 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.

En el mismo sentido, señala que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

De la misma forma, el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, dispone que todas las personas tienen derecho a la libertad de pensamiento y de expresión.

Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

Dispone que el ejercicio de dicho derecho, no podrá estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar, el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o, en su caso, la

protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas.

Al efecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que las libertades de expresión e información implican el derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, de ahí que en su ejercicio se requiere que nadie sea arbitrariamente disminuido o impedido para manifestar información ideas u opiniones.⁴³

- **Internet y redes sociales**

El internet es un instrumento específico y diferenciado para potenciar la libertad de expresión en el contexto del proceso electoral, ya que cuenta con una configuración y diseño que los hacen distinto respecto de otros medios de comunicación, en virtud de la manera en que se genera la información, el debate y las opiniones de los usuarios lo cual hace que se distinga respecto de otros medios de comunicación como la televisión, el radio o los periódicos.

De modo que, las características particulares de Internet deben ser tomadas en cuenta al momento de regular o valorar alguna conducta generada en este medio, ya que justo estas hacen que sea un medio privilegiado para el ejercicio democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión.

Al respecto, la Sala Superior ha establecido que si bien la libertad de expresión prevista por el artículo 6° constitucional tiene una garantía amplia y robusta cuando se trata del uso de redes sociales, dado que son medios de difusión que permiten la comunicación directa e indirecta entre los usuarios, a fin de que expresen sus ideas u opiniones y difundan información con el propósito de generar un intercambio o debate, lo cierto es que ello no excluye a los usuarios, de las obligaciones y prohibiciones que existan en materia electoral.

Asimismo, ha señalado que cuando el usuario de la red tiene una calidad específica, como es la de aspirante, precandidato o candidato a algún cargo de elección popular, sus expresiones deben ser estudiadas para establecer cuándo está externando opiniones o cuándo está, con sus publicaciones, persiguiendo fines relacionados con sus propias

⁴³ Véase caso. Olmedo Bustos y otros vs Chile, párrafo 64.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

aspiraciones como precandidato o candidato; a partir de lo cual será posible analizar si incumple alguna obligación o vulnera alguna prohibición en materia electoral, de las cuales no está exento por su calidad de usuario de redes sociales.

De esa forma, es que en materia electoral resulta de la mayor importancia la calidad del sujeto que emite un mensaje en las redes sociales y el contexto en el que se difunde, para determinar si es posible que se actualice alguna afectación a los principios que rigen los procesos electorales, como pudiera ser la equidad en la competencia.

Sirve de criterio orientador la sentencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que, entre otras cuestiones determinó que toda vez que un servidor público utilizó su cuenta para relatar las actividades que realiza derivado de su cargo, **la cuenta de la red social no podía ser considerada como reservada o privada pues voluntariamente la utiliza para dar cuenta de sus actividades de servicio público, lo que implicó que la cuenta se considerara de interés general y, en consecuencia, este protegida por el derecho de acceso a la información⁴⁴.**

Bajo esta tesitura, ha establecido que, si bien las redes sociales son espacios de plena libertad que contribuyen a lograr una sociedad mayor y mejor informada; que facilitan las libertades de expresión y de asociación previstas en la Constitución federal, también lo es que no constituyen espacios ajenos o al margen de los parámetros establecidos en la propia Constitución.

Sin que ello pueda considerarse una restricción injustificada al derecho fundamental de la libertad de expresión, puesto que tal y como la ha razonado la Sala Superior, este derecho no es absoluto ni ilimitado, sino que debe sujetarse a los parámetros constitucionales, convencionales y legales.

4.9. CASO CONCRETO

A fin de determinar si es posible imponer una sanción de conformidad con lo previsto en el artículo 354 de la Ley Electoral, debe advertirse en primer término si existen elementos para actualizar la conducta infractora

⁴⁴ Véase amparo en revisión 1005/2018.

y, en consecuencia, estar en posibilidad de imponer alguna sanción en materia electoral.

En primer lugar, para acreditar la existencia de alguna infracción, se debe demostrar objetivamente mediante pruebas, una situación antijurídica electoral.

Posteriormente, verificar que esta situación sea imputable a algún sujeto de derecho determinado; es decir, partido político, candidato o inclusive cualquier persona física o moral, la imputabilidad de la conducta objetiva a un sujeto en particular.

De tal forma, para la configuración de una infracción administrativa electoral se requiere de la actualización de dos elementos esenciales, por una parte, el hecho ilícito (elemento objetivo) y por otra su imputación o atribución directa o indirecta (elemento subjetivo), lo cual puede dar lugar a responsabilidad directa o incumplimiento al deber de cuidado.

A partir de la actualización de estos dos elementos esenciales, la autoridad electoral, podrá imponer alguna sanción, para lo cual deberá valorar las circunstancias que rodearon la comisión de la conducta.

Ahora bien, para estar en aptitud de conocer la verdad histórica de los hechos y su atribución a las personas involucradas en un procedimiento sancionador, el juzgador debe contar con elementos suficientes que generen convicción para arribar a tal conclusión y, de ser el caso, determinar la responsabilidad y la sanción respectiva.

Para ello, se debe analizar y ponderar el caudal probatorio que obre en el expediente, del cual es posible obtener indicios, entendidos como el conocimiento de un hecho desconocido a partir de uno conocido, o bien, prueba plena para el descubrimiento de la verdad.

En principio, correspondía al promovente demostrar con pruebas suficientes la comisión de la conducta ilícita, así como el señalamiento que fórmula en contra de la parte denunciada (atribuible), es decir, la carga de la prueba corresponde al quejoso, como lo ha razonado la Sala Superior en la jurisprudencia **12/2010**⁴⁵ de rubro: "**CARGA DE LA**

⁴⁵Compilación 1997-2012, Jurisprudencia y tesis en materia electoral, Jurisprudencia, Volumen I, página 162.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE".**

Así, en el caso que nos ocupa, el hecho denunciado deriva de la publicitación de las imágenes fotográficas alojadas en las ligas y direcciones electrónicas insertadas en los escritos de denuncia, así como en el apartado de transparencia del perfil de la red social Facebook denunciado, en la que, a decir del accionante se acredita elemento objetivo de promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, ya que se advierte:

- Sobreexposición de la imagen del Gobernador, puesto que adquiere protagonismo en la red social en la que se identifica y utiliza en su carácter de Gobernador del Estado, exaltando logros al enaltecer su imagen y nombre.
- Se exaltan logros del gobierno y se vinculan con la imagen y nombre de Jaime Bonilla.
- No se trata de propaganda institucional sino promoción personalizada en atención a que los logros de gobierno que ahí se identifican se vinculan directamente con la imagen de Jaime Bonilla al destacarse de manera preponderante su figura y nombre, lo que desnaturaliza cualquier propósito institucional o informativo, máxime que de la forma en que es presentada la información se denota el propósito de capitalizar tales acciones a favor del servidor público denunciado.

A fin de verificar lo anterior, se toma en consideración el contenido de las actas circunstanciadas identificadas con las claves: IEEBC/SE/OE/AC63/09-02-2021⁴⁶; IEEBC/SE/OE/AC64/09-02-2021⁴⁷, IEEBC/SE/OE/AC82/19-02-2021⁴⁸, IEEBC/SE/OE/AC91/22-02-2021⁴⁹, IEEBC/SE/OE/AC100/23-02-2021⁵⁰, IEEBC/SE/OE/AC126/01-03-2021⁵¹, IEEBC/SE/OE/AC129/01-03-2021⁵², IEEBC/SE/OE/AC135/02-03-2021⁵³, IEEBC/SE/OE/AC130/01-03-

⁴⁶ Visible de la foja 25 a la 27 del expediente.

⁴⁷ Visible de la foja 28 a la 32 del expediente.

⁴⁸ Visible de la foja 115 a la 124 del expediente.

⁴⁹ Visible de la foja 125 a la 127 del expediente.

⁵⁰ Visible de la foja 128 a la 135 del expediente.

⁵¹ Visible de la foja 225 a la 229 del expediente.

⁵² Visible a foja 230 a la 231 del expediente.



⁵³ Visible de la foja 232 a la 235 del expediente.

2021⁵⁴, IEEBC/SE/OE/AC149/08-03-2021⁵⁵, IEEBC/SE/OE/AC157/09-03-2021⁵⁶, IEEBC/SE/OE/AC159/10-03-2021⁵⁷, IEEBC/SE/OE/AC160/10-03-2021⁵⁸, y IEEBC/SE/OE/AC161/10-03-2021⁵⁹.

Contenido de las ligas electrónicas, imágenes y publicaciones denunciadas, desahogadas a través de las actas circunstanciadas que obran en autos.




IEEBC/UTCE/PES/8/2021

ACTA CIRCUNSTANCIADA IEEBC/SE/OE/AC63/09-02-2021 CON MOTIVO DE LA DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN DE LAS IMÁGENES INSERTAS EN EL ESCRITO DE DENUNCIA ORDENADA EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DE NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEBC/UTCE/PES/08/2021

IMAGEN INSERTA EN EL ESCRITO DE DENUNCIA	DESCRIPCIÓN
	<p>Se observa del lado izquierdo, de perfil, el rostro de persona del sexo masculino con la leyenda: "GENERAMOS EMPLEO EN PLENA PANDEMIA", debajo se encuentra la leyenda: "JAIME BONILLA". Del lado derecho, se observa la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 27 de enero a las 10:22" debajo se divisa la leyenda: "Gracias al esfuerzo de todas y todos, me enorgullece compartirles que Baja California es uno de los 3 estados en el país que más generó empleo durante 2020, acumulando un total de 94 mil. ¡Vamos por más por tu bienestar y el de tu familia! #NoParamos 142 comentarios. 35 veces compartido".</p>
	<p>Se observa del lado izquierdo, sobre fondo rojo, imagen de persona del sexo masculino, a un costado de la leyenda: "En Baja California NO PARAMOS. JAIME BONILLA" Del lado derecho se advierte la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 28 de enero a las 10:38", así como el texto: "Por el compromiso que tenemos con el bienestar de los bajacalifornianos, en Baja California #NoParamos 51 comentarios. 23 veces compartido".</p>

54 Visible de la foja 236 a la 238 del expediente.
 55 Visible de la foja 341 a la 344 del expediente.
 56 Visible de la foja 348 a la 349 del expediente.
 57 Visible de la foja 374 a la 376 del expediente.
 58 Visible de la foja 374 a la 376 del expediente
 59 Visible a foja 380 del expediente

	<p>Se observa del lado izquierdo, sobre fondo rojo y blanco, a persona del sexo masculino, a un costado se divisa, en letra grande, la leyenda: "CON \$517 MDP" seguido de la leyenda: "Se cubrió el adeudo a maestros por Conceptos NO reconocidos por la Federación. Nóminas atrasadas de la administración anterior" Del lado derecho, se observa la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 29 de enero a las 13:42" debajo se encuentra el texto: "Un Gobierno que promete, es un Gobierno que cumple. Garantizamos la educación de niñas, niños y jóvenes, y cumplimos el compromiso moral con las maestras y maestros de Baja California, al saldar la deuda histórica que se tiene con ellos. #NoParamos. 132 comentarios. 48 veces compartido".</p>
	<p>Del lado izquierdo se observa, sobre fondo guinda con blanco, imagen de persona del sexo masculino, portando lentes oscuros, así como la leyenda: "Recuperamos MÁS DE MIL millones de pesos. JAIME BONILLA". Al costado derecho, se observa la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. Ayer a las 11:15", debajo se advierte el texto: "Hacemos realidad la 4T del Presidente Andrés Manuel López Obrador en Baja California; recuperamos más de \$1,500 MDP por adeudos históricos de agua, que se destinan a obras de infraestructura, llevando agua a quienes más lo necesitan. #NoParamos. 224 comentarios 117 veces compartido"</p>
	<p>Al costado izquierdo se observa, sobre fondo blanco y guinda, imagen de persona del sexo masculino, con la leyenda: "ESTAMOS EN EL TOP 5 Desempeño de Gobernadores de México. Fuente: Democrática/C&E Research. JAIME BONILLA". Al costado derecho, se observa la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. Gracias a los bajacalifornianos que nos motivan a trabajar todos los días sin descanso por corregir el rezago de los gobiernos pasados, hoy me llena de orgullo compartirlas que nuestro gobierno se colocó en el lugar número 4 de mejor calificación a nivel nacional. Esto de acuerdo a la encuesta de Desempeño de Gobernadores de C&E Research y la encuestadora Demotáctica. Como siempre he dicho: ¡trabajo mata grilla! #NoParamos"</p>
	<p>Al costado izquierdo, se observa la leyenda: "72% DE LOS BAJACALIFORNIANOS APRUEBAN NUESTRA GESTIÓN ¡GRACIAS;" seguido de imagen de persona del sexo masculino, portando lentes oscuros y abrigo azul. Al costado derecho se constata la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez", debajo del texto: "Después de largos años de estancamiento, el pueblo ha notado que cuando se quiere cambiar las cosas para el bien de todos no hay pretextos. Como lo dije al principio de mi gestión, trabajaremos todos los días sin descanso, para lograr el compromiso de dar a bienestar a TODOS los bajacalifornianos. ¡Gracias por su apoyo! #NoParamos"</p>

	<p>Del lado izquierdo se observa imagen de rostro de persona del sexo masculino, así como en letra roja la leyenda: "COMPRAREMOS VACUNAS ADICIONALES PARA BC" seguida, escrito con letras pequeñas, la leyenda: "Analizamos la posibilidad para que todo el estado este protegido contra el COVID-19" Al costado derecho, se observa la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez", debajo del texto: "Combatir al COVID es una de las grandes responsabilidades de nuestro Gobierno. Siendo fieles a los lineamientos del Gobierno Federal, estamos evaluando el cómo sí, lograr la compra de la vacuna a la industria farmacéutica... Esto asegurará dosis extras a las que ya recibimos como parte del Plan Nacional de Vacunación. #NoParamos #COVID19 #BCGeneraSalud"</p>
	<p>Se observa del lado izquierdo, imagen de persona del sexo masculino, vestida con saco azul y pantalón gris, así como portando lentes oscuros. Del mismo modo se advierte alrededor de la imagen la leyenda: "En el 2021 Invertiremos más de \$900 MDP EN INFRAESTRUCTURA para todos los municipios" Al costado derecho se observa la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez" debajo del texto: "Este año realizaremos una inversión de más de \$900 millones de pesos para los proyectos de infraestructura estratégica y cumplir con las necesidades de la ciudadanía en cada uno de los municipios de nuestra Baja California. #NoParamos"</p>
	<p>Se observa del lado izquierdo, sobre fondo rojo, imagen de persona del sexo masculino, portando lentes oscuros y abrigo café, así como en la parte superior la leyenda: "TOP 10 DE GOBERNADORES Y GOBERNADORAS MEJOR EVALUADOS EN EL PAÍS. JAIME BONILLA" debajo se advierte la leyenda: "7mo Mejor evaluado a nivel nacional. MITOFSKY" Al costado derecho se observa la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez 12 min" debajo se advierte el texto: "El Gobierno de Baja California no se detiene. Hoy nos galardonamos con ser el 7mo mejor evaluado de las 32 entidades de la República Mexicana y con esto el 2do mejor de los gobiernos de Morena. El compromiso sigue firme y no descansaremos un solo día de nuestra gestión con el fin de alcanzar el bienestar de todas y todos en Baja California. #NoParamos"</p>

ACTA CIRCUNSTANCIADA IEEBC/SE/OE/AC64/09-02-2021⁶⁰ CON MOTIVO DE LA DILIGENCIA DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS TÉCNICAS CONSISTENTE EN LAS PÁGINAS DE INTERNET, ORDENADA EN EL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO DE NUEVE DE

⁶⁰ Visible de la foja 28 a la 32 del expediente.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON
EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEBC/UTCE/PES/08/2021**

A. [https://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/GdnBc/api/imagenes/ObtenerimagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2019/Noviembre&nombreArchivo=Periodico-52.CXXVI-2019118-](https://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx/GdnBc/api/imagenes/ObtenerimagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2019/Noviembre&nombreArchivo=Periodico-52.CXXVI-2019118-INDICE.pdf&descargar=false)

INDICE.pdf&descargar=false, en el que advertí se trata de versión digital del Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha de 08 de noviembre de 2019. En el que en la página tres observé, en la parte superior la leyenda: "08 de noviembre de 2019. PERIODICO OFICIAL. Página 3". Debajo advertí la leyenda: "XXIII LEGISLATURA DE Baja California". Así como el siguiente texto: 'A LOS HABITANTES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SE LES HACE SABER QUE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y DERIVADO DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 112, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, REFORMADO POR EL DECRETO 351, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 17 DE OCTUBRE DE 2019, EXPIDE EL SIGUIENTE: B A N D O S O L E M N E. Para dar a conocer la declaración de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California para el periodo constitucional comprendido del 1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2024 es: JAIME BONILLA VALDEZ.". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



B. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>, en el que advertí se trata de página de la red social "facebook". En la parte superior izquierda observé imagen circular de una persona del sexo masculino, sonriendo, portando anteojos, y con cabello blanco. Debajo constaté la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. @JaimeBonillaValdez. 1,7 mil. seguidores". Asimismo, en la parte izquierda central identifiqué la leyenda: "Gobernador Constitucional por el Estado de Baja California. Orgulloso tijuanense", así como los iconos: "Inicio. En vivo. Videos. Eventos. Publicaciones. información. Comunidad. Foros. Crear una página". Al centro superior advertí imagen de fondo rojo con la leyenda "En Baja California NO PARAMOS. JAIME BONILLA", así como imagen de persona del sexo masculino. En la parte inferior advertí recuadro donde se reproduce video, así como otros videos publicados en dicha página. Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



C.

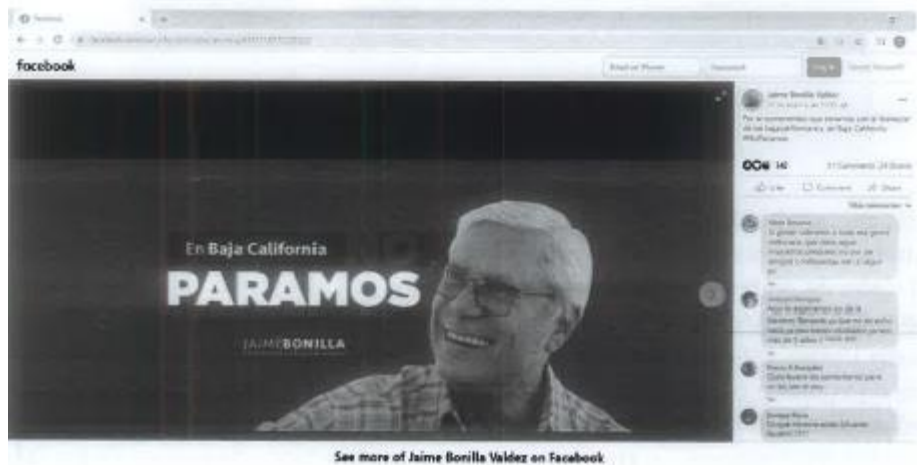
<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/4323763527639826>, en el que advertí se trata de la publicación de imagen en la página "facebook", en la que observé, en blanco y negro, el rostro de perfil de persona del sexo masculino con la leyenda adjunta: "GENERAMOS EMPLEO EN PLENA PANDEMA". Al costado derecho de dicha imagen, se encontraba la leyenda: " Jaime Bonilla Valdez. 27 de enero a las 10:22", debajo la leyenda'. "Gracias al esfuerzo de todas y todos, me enorgullece compartirles que Baja California es uno de /os 3 estados en el país que más generó empleo durante 2020, acumulando un total de 94 mil. ¡Vamos por más bienestar y el de tu familia!#NoParamos" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



D.

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/4326768237339355>, en la que advertí se trata de la publicación de imagen en la página "facebook", en la que observé, sobre un fondo negro, fotografía del rostro de persona del sexo masculino, con la leyenda adjunta: "En Baja California NO PARAMOS. JAIME BONILLA GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA". Al costado derecho divise la leyenda'. "Jaime Bonilla Valdez. 28 de enero a las 10:39", seguido del texto: "Por el compromiso que tenemos con el bienestar de los bajacalifornianos, en Baja California #NoParamos" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



E.

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/4330024273680418>, en la que advertí del lado izquierdo, sobre fondo rojo y blanco, a persona del sexo masculino, a un costado se divisa, en letra grande, la leyenda: "CON \$517 MDP" seguido de la leyenda: "Se cubrió el adeudo a maestros por Conceptos NO reconocidos por la Federación. Nominas atrasadas de la administración anterior' Del lado derecho, se observa la leyenda'. "Jaime Bonilla Valdez. 29 de enero a las 13:42" debajo se encuentra el texto: "Un Gobierno que promete, es un Gobierno que

cumple. Garantizamos la educación de niñas, niños y jóvenes, y cumplimos el compromiso moral con las maestras y maestros de Baja California, al saldar la deuda histórica que se tiene con ellos. #NoParamos. 132 comentarios. 48 veces compartido". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



F. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/4337754222907423>, en el que advertí se trata de la publicación de imagen en la página "facebook", en la que observé, sobre fondo guinda con blanco, imagen de persona del sexo masculino, portando lentes oscuros, así como la leyenda: "Recuperamos MÁS DE MIL millones de pesos. JAIME BONILLA". Al costado derecho, se observa la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez 1 de febrero a las 11:19", debajo observé el texto: "Hacemos realidad la 4T del Presidente Andrés Manuel López Obrador en Baja California; recuperamos más de \$1,500 MDP por adeudos históricos de agua, que se destinan a obras de infraestructura, llevando agua a quienes más lo necesitan. #NoParamos. 224 comentarios 117 veces compartido" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

G. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.55756357092652614340343262648519/>, en el que advertí se trata de la publicación de una imagen en la página "facebook", en la que observé al costado izquierdo, sobre fondo blanco y guinda, imagen de persona del sexo masculino, con la leyenda: "ESTAMOS EN EL TOP 5 Desempeño de Gobernadores de México. Fuente: Democrática/C&E Research. JAIME BONILLA'. Al costado derecho, se observa la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 2 de febrero a las 10:20", debajo constaté el texto: "Gracias a los bajacalifornianos que nos motivan a trabajar todos los días sin descanso por corregir el rezago de los gobiernos pasados, hoy me llena de orgullo compartirles que nuestro gobierno se colocó en el lugar número 4 de mejor calificación a nivel nacional. Esto de acuerdo a la encuesta de Desempeño de Gobernadores de C&E Research y la encuestadora Democrática. Como siempre he dicho: ¡trabajo mata grilla! #NoParamos" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



H. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4343257732957072/>, en el que advertí se trata de la publicación de imagen en la página "facebook", en la que observé al costado izquierda, la leyenda'. "72%o DE LOS BAJACALIFORNIANOS APRUEBAN NUESTRA GESTIÓN ¡GRACIAS!" seguido de imagen de persona del sexo masculino, portando lentes oscuros y abrigo azul. Al costado derecho divisé la leyenda "Jaime Bonilla Vatdez.3 de febrero a las 11:20", debajo el texto; "Después de largos años de estancamiento, el pueblo ha notado que cuando se quiere cambiar las cosas para el bien de todos no hay pretextos. Como lo dije al principio de mi gestión, trabajaremos todos /os días sin descanso, para lograr el compromiso de dar a bienestar a TODOS los bajacalifornianos. ¡Gracias por su

apoyo!#NoParamos. Lo anterior descrito de inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



1. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4348737025142476/>, en el que advertí se trata de la publicación de imagen en la página "facebook", en la que observé del lado izquierdo, imagen de rostro de persona del sexo masculino, así como en letra roja la leyenda: "COMPRAREMOS VACUNAS ADICIONALES PARA BC" seguido, escrito con letras pequeñas, la leyenda: "Analizamos la posibilidad para que todo el estado este protegido contra el COVID-19" Al costado derecho, observé la leyenda "Jaime Bonilla Valdez", debajo del texto: "Combatir al COVID es una de las grandes responsabilidades de nuestro Gobierno. Siendo fieles a los lineamientos del Gobierno Federal, estamos evaluando el cómo sí, lograr la compra de la vacuna a la industria farmacéutica... Esto asegurará dosis extras a las que ya recibimos como parte del Plan Nacional de Vacunación. #NoParamos#COVID19#BCGenerasalud". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

J. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4354370581245787/>, en el que advertí se trata de la publicación de imagen en la página "facebook", en la que observé del lado izquierdo, imagen de persona del sexo masculino, vestida con saco azul y pantalón gris, así como portando lentes oscuros. Del mismo modo se advierte alrededor de la imagen la leyenda: "En el 2021 invertiremos más de \$900 MDP EN INFRAESTRUCTURA para todos los municipios" Al costado derecho se observa la leyenda. "Jaime Bonilla Valdez. 7 de febrero a las 16:58" debajo del texto: "Este año realizaremos una inversión de más de \$900 millones de pesos para los proyectos de infraestructura estratégica y cumplir con las necesidades de la ciudadanía en cada uno de los municipios de nuestra Baja California. #NoParamos" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



K. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4357445290938316/>, en el que advertí del lado izquierdo, sobre fondo rojo, imagen de persona del sexo masculino, portando lentes oscuros y abrigo café, así como en la parte superior la leyenda'. "TOP 10 DE GOBERNADORES Y GOBERNADORAS MEJOR EVALUADOS EN EL PAÍS. JAIME BONILLA" debajo se advierte la leyenda: "7mo Mejor evaluado a nivel nacional. MITOFSKY" Al costado derecho se observa la leyenda'. "Jaime Bonilla Valdez. 8 de febrero a las 18:52" debajo identifiqué el texto: "El Gobierno de Baja California no se detiene. Hoy nos galardonamos con ser el 7mo mejor evaluado de las 32 entidades de la República Mexicana y con esto e/ 2do mejor de los gobiernos de Morena. El compromiso sigue firme y no descansaremos un solo día de nuestra gestión con el fin de alcanzar el bienestar de todas y todos en Baja california. #NoParamos" Lo anterior descrito se inserta

a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



ACTA CIRCUNSTANCIADA IEEBC/SE/OE/AC82/19-02-2021⁶¹, CON MOTIVO DE LAS DILIGENCIAS DE DESAHOGO DE LAS PRUEBAS TÉCNICAS CONSISTENTES EN LAS PÁGINAS DE INTERNET, ORDENADAS EN EL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO DE DIECIOCHO DE FEBRERO DEL 2021 DICTADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEBC/UTCE/PES/13/2021

En principio se señala como fecha de elaboración el diecinueve de febrero, y se hace constar lo siguiente:

A. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>, en el que advertí se trata de página de la red social "facebook". En la parte superior izquierda observé imagen circular de una persona del sexo masculino, sonriendo, portando anteojos, y con cabello blanco. Debajo constaté la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. @JaimeBonillaValdez. 1,7 mil. seguidores". Asimismo, en la parte izquierda central identifiqué la leyenda: "Gobernador Constitucional por el Estado de Baja California. Orgulloso tijuanense", así como los iconos: "Inicio. En vivo. Videos. Eventos. publicaciones. Información. Comunidad. Foros. Crear una página". Al centro superior advertí imagen de fondo rojo con la leyenda: "En Baja California NO PARAMOS. JAIME BONILLA", así como imagen de persona del sexo masculino. En la parte inferior advertí recuadro donde se reproduce video, así como otros videos publicados en dicha

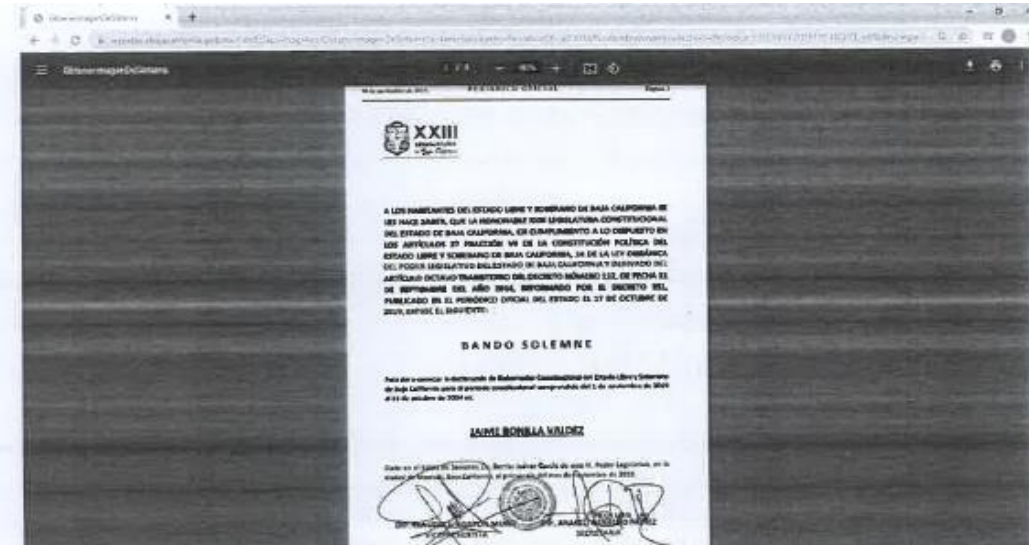
⁶¹ Visible de la foja 115 a la 124 del expediente.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

página. Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



B. <https://wsextbc.ebajacalifornia.gob.mx//CdnBc/api/imagenes/ObtenerimagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2019/Noviembre&nombreArchivo=Periodico-52-CXXV-2019118-INDICE.pdf&descargar=false>, en el que advertí se trata de versión digital del Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha de 08 de noviembre de 2019. En el que en la página tres observé, en la parte superior la leyenda: "08 de noviembre de 2019. PERIODICO OFICIAL. Página 3". Debajo advertí la leyenda: "XXIII LEGISLATURA DE Baja California". Así como el siguiente texto: 'A LOS HABITANTES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SE LES HACE SABER QUE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y DERIVADO DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 112, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, REFORMADO POR EL DECRETO 351, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 17 DE OCTUBRE DE 2019, EXPIDE EL SIGUIENTE: B A N D O S O L E M N E. Para dar a conocer la declaración de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja de California para el periodo constitucional comprendido del 1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2024 es: JAIME BONILLA VALDEZ.'. Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



C. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4361778097171702/>, en el que advertí se trata de publicación de imagen en la página "facebook", en la que se observa a persona del sexo masculino, con las siguientes características: cabello blanco, portando lentes oscuros, vestida con traje negro y camisa azul. A un costado se advierte la leyenda: "POR LA INFANCIA DE BC. Castigos más severos para pederastas. JAIME BONILLA, GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA". Del lado derecho a la imagen, se desprende el texto: "Jaime Bonilla Valdez. 10 de febrero a las 10:13. Porque lo más importante es asegurar una infancia saludable y digna, presenté esta iniciativa de decreto que contempla endurecer los castigos contra este terrible delito y así detenerlo. ¡No habrá tolerancia y sí castigo para quienes dañan a nuestras niñas y niños! #Noparamos #PorLaInfanciaDeBC". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



D. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/posts/4361925967156915>, en el que advertí se trata de publicación de cuatro imágenes en la página "facebook", en las que se observa lo siguiente:

IMAGEN INSERTA EN EL ESCRITO DE DENUNCIA	DESCRIPCIÓN
	<p>Se observa la leyenda: ¿EN QUE CONSISTE LA INICIATIVA CONTRA LA PEDERASTIA? Penas más severas para el delito de pederastia. (de 11 a 20 años y de 850 a 3 mil días multa). A un costado se advierte imagen de parte del rostro de persona del sexo masculino</p>
	<p>Se observa la leyenda: "Castigaremos al agresor sin importar cuando haya pasado", así como parte de rostro de persona del sexo masculino.</p>
	<p>Se observa la leyenda: "JAIME BONILLA GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA".</p>
	<p>Se observa la leyenda: 'Se crea Registro Público de Agresores Sexuales de Baja California'.</p>

En la parte superior de la publicación observé la leyenda "Jaime Bonilla Valdez. agrego 4 fotos nuevas al álbum ¿En qué consiste la iniciativa contra la Pederastia? 10 de febrero a las 11:31. Actualmente la pena por el delito de pederastia es de 1 a 18 años de prisión y de 750 a 2 mil días multa. Nuestra propuesta es aumentarlo de 11 a 20 años con una multa que va de 850 a 3 mil días. para el delito de pederastia, no procederá la prescripción de la acción penal, las autoridades estarán obligadas a

ejercer las investigaciones correspondientes, sin importar el tiempo transcurrido desde que se cometió el delito. Se creará El Registro Público de Personas Agresores Sexuales del Estado de Baja California, estará a cargo de la Secretaría General de Gobierno, con la colaboración de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario del Estado y la Guardia Estatal de Seguridad e Investigación (GESI). #noparamos #portainfanciadebc", Lo anterior descrito se inserta a modo de captura, para que cuerpo de la presente acta.



E. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563520926526/4362558073760371/>, en la que advertí imagen publicada en página de "facebook", en la que observé, sobre fondo con colores rojo, guinda y blanco, las leyendas: "En Baja California NO PARAMOS. Transmisión EN VIVO Resumen de los más destacado", "Miércoles, 10 de febrero", "El Gobierno del Estado reporta el monto global recuperado de: 91,536,705.94 en adeudos de agua en el estado. Disminución de casos activos de COVID19 en BC de 788 a 767. Sigue la tendencia a la baja. El día de mañana se realizará una reunión con la Comisión Nacional de Gobernadores y Gobernadoras donde se informarán cuántas vacunas llegarán por entidad federativa". Al costado derecho de la imagen, identifiqué la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 10 de febrero a las 17:1g. RESUMEN 10 DE FEBRERO DEL 2021 /BAJA CALIFORNIA INFORMA. GOBIERNO DEL ESTADO: reporta el monto global

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

recuperado de \$ 1,536,705, 002.94 en adeudos de agua en el estado. SECRETARÍA DE SALÚD: Disminución de casos activos de COVID19 en BC de 768 a 767. Sigue la tendencia a la baja. SECRETARÍA DE SALUD: Mañana es la reunión de la Comisión Nacional de Gobernadores y Gobernadoras donde se informarán cuantas vacunas llegarán por entidad federativa. #Re... Ver más". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



F.<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.2123634360986098/4365345543481624/>, en la que advertí se trata de imagen publicada en la página "facebook", en la que observé sobre fondo con colores rojo, guinda y blanco, las leyendas'. "En Baja California NO PARAMOS. Transmisión EN VIVO Resumen de los más destacado", "Jueves 11 de febrero", "El departamento de Vinculación Ciudadana expuso la solución al derrame de aguas negras sobre el malecón de playas de Tijuana, en respuesta a las quejas ciudadanas. Se invertirán \$2 MDP para apoyar con apoyos de 4 mil pesos mensuales a 499 familias de 6 colonias afectadas por deslizamientos de tierra en Tijuana. Llegarán casi 500 mil vacunas Pfizer a México, para su distribución uniforme". Al costado derecho de la imagen divisé la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez.11 de febrero a las 17:00. Instagram. RESUMEN 11 DE FEBRERO DEL 2021 | BAJA CALIFORNIA INFORMA. ATENCIÓN CESPT,' El departamento de vinculación ciudadana expuso la solución al derrame de aguas negras sobre el malecón de Playas de Tijuana, en respuesta a las

quejas ciudadanas. BTENESTAR; Se invertirán \$2 MDP para apoyar con apoyos de 4 mil pesos mensuales a 4gg familias de 6 colonias afectadas por deslizamientos de tierra en Tijuana. VACUNAS: Llegarán casi 500 mil vacunas Pfizer a México, para su d...Ver más" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



G.<https://www.facebook.com/JaimeBonillavaldez/photos/a.557563570926526/4367407329942112/>, en la que advertí imagen publicada en la página "facebook", en la que observé rostro de perfil de persona del sexo masculino, portando lentes oscuros, así como la leyenda: "JAIME BONILLA. GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA. EN...TOR...NO...SEGU...RO". Al costado derecho de la imagen mencionada, advertí la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 12 de febrero a las 11:02. Salvaguardamos el sano desarrollo de nuestras niñas y niños confiscando las máquinas tragamonedas que los exponen a la ludopatía y vida criminal. ¡Basta de corromper el futuro de Baja California! #NoParamos". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.

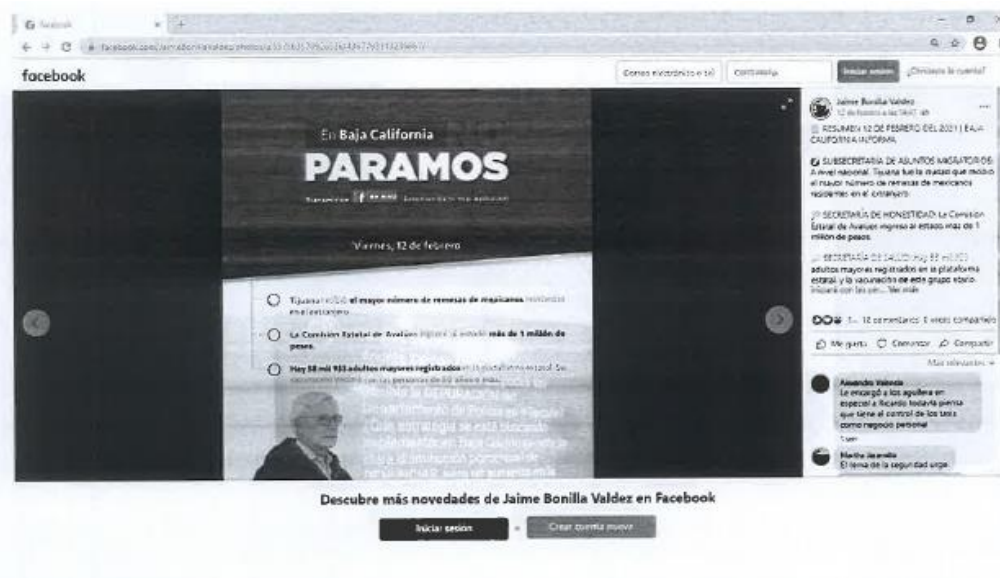
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



H. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdezphotos/a.557563570926526/4367411243275054/>, en la que advertí imagen publicada en la página "facebook", en la que observé sobre fondo guinda, a persona del sexo masculino, vestida con traje gris y portando lentes oscuros, rodeado de conjunto personas. Del mismo modo divisé las leyendas: "POR LA INFANCIA DE BC", "COMBATIMOS la corrupción de menores:", "MÁS DE 2 MIL MÁQUINAS tragamonedas aseguradas", "1 A 5 AÑOS DE PRISIÓN por inducir a la ludopatía con juegos de azar, apuestas y. . ." Al costado derecho de la imagen, advertí la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 12 de febrero a las 13:00. Durante 2020 aseguramos más de 2 mil 187 máquinas tragamonedas, con diversos operativos y órdenes de cateo. Esto eliminará factores de riesgo y permitirá entornos seguros para el desarrollo de nuestras niñas y niños bajacalifornianos. #NoParamos". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



I. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4367793113236867/>, en la que advertí se trata de imagen publicada en la página "facebook", en la que observé sobre fondo con colores rojo, guinda y blanco, las leyendas'. "En Baja California NO PARAMOS. Transmisión EN VIVO Resumen de los más destacado", "Viernes 12 de febrero", "Tijuana recibió el mayor número de remesas de mexicanos residentes en el extranjero. La comisión Estatal de Avalúos ingreso al estado más de 1 millón de pesos. Hay un 58 mil 933 adultos mayores registrados en la plataforma estatal. Su vacunación iniciara con las personas de 80 años o más" Al costado derecho de la imagen en la que divisé la leyenda'. "Jaime Bonilla Valdez. 12 de febrero a las 14:47. RESUMEN 12 DE FEBRERO DEL 2021 | BAJA CALIFORNIA INFORMA. SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MIGRATORIOS: A nivel nacional, Tijuana fue la ciudad que recibió el mayor número de remesas de mexicanos residentes en el extranjero. SECRETARÍA DE HONESTIDAD: La Comisión Estatal de Avalúos ingresa al estado más de 1 millón de pesos. SECRETARÍA DE SALÚD: Hay 58 mil 933 adultos mayores registrados en la plataforma estatal, y la vacunación de este grupo etario, iniciara con las per. . . Ver más" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



J. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4373063449376500/>, en la que advertí imagen publicada en la página "facebook", en la que observé a persona del sexo masculino, vestido con chamarra café y portando lentes oscuros, así como las leyendas: "Elevamos a rango constitucional el derecho a un desayuno caliente", "POR LA INFANCIA DE BC", 'PORQUE NINGÚN NIÑO debe

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

estudiar con el estómago vacío", "JAIME BONILLA GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA". Al costado derecho de la imagen mencionada, advertí la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 14 de febrero a las 12:16. El derecho al alimento es primordial y mi gobierno asegura que con la entrega de desayunos calientes a ningún niño, niña o joven, le faltará el alimento más importante del día. #NoParamos". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



K. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4379099092206869/>, en el que advertí se trata de imagen publicada en la página "facebook", en la que observé a persona del sexo masculino, sosteniendo una charola con alimentos, a lado de dos niños vestidos con uniforme escolar, así como las leyendas: "Mi gobierno garantizó EL DERECHO ALIMENTARIO de niñas, niños y jóvenes con los siguientes programas:", "POR LA INFANCIA DE BC", "Alimentando para aprender", "Alimentación que transforma". Al costado derecho de la imagen publicada, advertí la leyenda. "Jaime Bonilla Valdez. 14 de febrero a las 13:16. "Alimentando para Aprender" consistió en la entrega de desayunos calientes, así como insumos para la preparación de los mismos. Hasta marzo del 2020, se entregaron desayunos a 300 mil 542 niñas y niños en 1 mil 81 escuelas de Baja California, mismo que fue pausado debido a la suspensión de clases presenciales por la pandemia por COVID-19. Para garantizar la nutrición de las y los menores y apoyar a la economía de las familias bajacalifornianas, arranqué el programa "Alimen... Ver más" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.

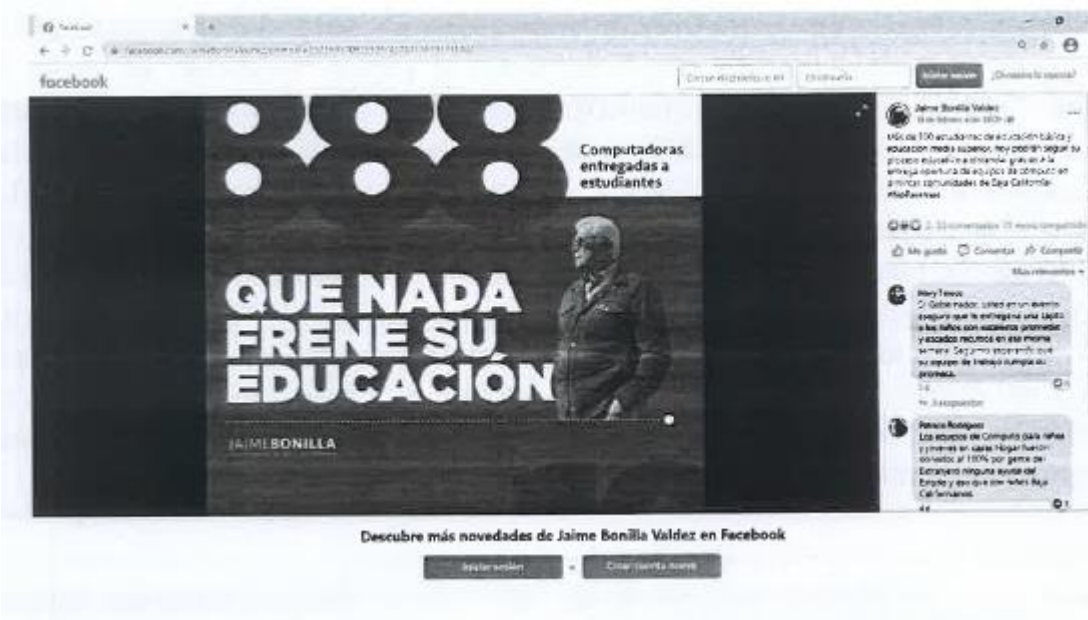


L.<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValde/photos/a.557563570926526/4373100696039442/>, en la que advertí la publicación de imagen en la página "facebook", en la que observé a persona del sexo masculino, vestida con chamarra verde y portando careta y lentes oscuros, sosteniendo una caja café, frente a niña portando cubrebocas. Así mismo, percaté, escrita verticalmente la leyenda: 'COMPUTADORAS. Que nada frene su educación. JAIME BONILLA GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA" así como la leyenda'. "POR LA INFANCIA DE BC". Al costado derecho de la imagen publicada, advertí la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 14 de febrero a las 17:00. Hoy en día contar con un equipo de cómputo y conexión a internet, es muy importante para la educación a distancia de nuestras niñas, niños y jóvenes, y así lograr que nada detenga su proceso de aprendizaje. Gracias a la entrega oportuna de más de 800 computadoras a pequeñas y pequeños de comunidades vulnerables, lo estamos logrando. ¿Verdad que van a hacer su tarea? #NoParamos". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



M.<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValde/photos/a.557563570926526/4373111619371683/>, en el que advertí se trata de imagen publicada en la página "facebook", en la que observé, sobre fondo rojo con blanco, a persona del sexo masculino, así como las leyendas: "BBB computadoras entregadas a estudiantes", "QUE NADA FRENE SU EDUCACIÓN", "JAIME BONILLA GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA". A un costado de la imagen publicada percaté la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 14 de febrero a las 18:00. Más de 800 estudiantes de educación básica y educación media superior, hoy podrán seguir su proceso educativo a distancia, gracias a la entrega oportuna de equipos de cómputo en distintas comunidades de Baja California. #NoParamos". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



N. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValde/photos/a.557563570926526/4375773179105527/>, en la que advertí se trata de imagen publicada en página "facebook", en la que observé a persona del sexo masculino, vestida con chamarra café y portando lentes oscuros, así como la leyenda: "RÍO TIJUANA Al fin está limpio". A un costado de la imagen publicada identifiqué la leyenda "Jaime Bonilla Valdez. 15 de febrero a las 13:11. En una acción histórica por parte de nuestro Gobierno, realizamos las obras de limpieza y desazolve del Río Tijuana, proyecto estratégico con el objetivo de remover el gran foco de infección y contaminación generado por el estanque de desechos dentro de la canalización. #NoParamos". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



O. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4375811512435027/>, en la que advertí se trata de imagen publicada en página "facebook", en la que observé LAS leyendas: JAIME BONILLA GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA, LOGRAMOS LA LIMPIEZA Y REMOCIÓN DE SEDIMENTOS DE LA CANALIZACIÓN EN 60 DÍAS,!. "ETAPA 1.72 m3 equivalente a 9 compuertas", "ETAPA 2,132 m3 equivalente a 9 compuertas", "ETAPA 3. 602 m3 equivalente a 5 compuertas", asimismo, identifique imagen del rostro de persona del sexo masculino, de cabello blanco, portando lentes, y sonriendo. A un costado de la imagen publicada advertí la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 15 de febrero a las 16:00. En colaboración con CONAGUA, realizamos los trabajos de limpieza y remoción de sedimentos de la

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

canalización del Río Tijuana y del Arroyo Alamar. El costo de este servicio de limpieza fue de \$90 MDP, para un tramo de 10 kilómetros, con un plazo de 60 días. #NoParamos". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



P. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4380949191921259/>, en la que advertí se trata de imagen publicada en página "facebook", en la que observé a persona del sexo masculino vestida con traje negro, frente a una segunda persona del sexo masculino, portando cubrebocas y vestida con traje negro, así como las leyendas: "SALDAMOS LA HISTÓRICA DEUDA CON LA UABC y esto está dando grandes resultados", "DEUDA SALDADA..." A un costado de la imagen publicada, advertí la leyenda. "Jaime Bonilla Valdez. 17 de febrero a las 12:50. Tenemos un enorme compromiso con la juventud bajacaliforniana que cumplimos al saldar la deuda histórica con la Universidad Autónoma de Baja California, nuestra Máxima Casa de Estudios. Gracias a eso, hoy se está ampliando la cobertura educativa al remodelar los campus existentes, construir nuevas instalaciones, y ofrecer nuevas carreras. ¡Que ningún joven se quede sin estudiar! #NoParamos" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



Q.<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4381187185230793/>, en la que advertí se trata de imagen publicada en página "facebook", en la que observé rostro de persona del sexo masculino, de cabello blanco y portando lentes, así como la leyenda: "UABC podrá recibir más de 2 MIL 500 nuevos estudiantes". Al costado derecho de la imagen publicada, divisé la leyenda. "Jaime Bonilla Valdez. 17 de febrero a las 16:00. Nuestro deber con la educación profesional de las y los bajacalifornianos es imparable: gracias al pago de la deuda histórica con la Universidad Autónoma de Baja California la matrícula escolar para el ciclo 2021-22, tendrá 2 mil 572 nuevos espacios: 1,144 en Mexicali, 695 en Tijuana y 733 para Ensenada. #NoParamos'. Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

R. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4381248925224619/>, en la que advertí se trata de imagen publicada en página "facebook", en la que observé las leyendas "Más profesionales de salud en Baja California", "DEUDA SALDADA", "MIL 130 jóvenes estudiarán", "en el nuevo centro universitario de.", así como, en la parte inferior se muestra rostro de persona del sexo masculino. Al costado derecho de la imagen publicada observé la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 17 de febrero a las 18:00. La pandemia por COVID-19 nos recordó que hoy más que nunca, necesitamos preparar a los próximos profesionales de la salud. Esto será posible por la remodelación del edificio de Gobierno del Estado en Tijuana para crear el Centro Universitario de Educación en Salud (CUES). Necesitamos decisiones firmes que hagan justicia a nuestros jóvenes estudiantes. #NoParamos". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



S. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videos/292675812018671>, en el que advertí se trata de la publicación de video en la página "facebook", con duración de una hora con treinta y dos minutos y cuarenta y seis segundos. Debajo del video mencionado observé imagen circular de persona del sexo masculino, a un costado de la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. transmitió en vivo. 23 de noviembre de 2020. #EnVivo | Desde la bella Ensenada te brindamos la información más relevante del estado ¡Buenos días! #BCGenera #QuédateEnCasa #COVID19. 24 mil reproducciones. 313 Me gusta. 569 comentarios. 195 veces compartido". Dicho vídeo es idéntico al verificado en las actas IEEBC/SE/OE/AC42/03-02-2021 y TEEBC/SE/OE/AC84/19-02-2021. Lo

anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



ACTA CIRCUNSTANCIADA IEIBC/SE/OE/AC91/22-02-2021 CON MOTIVO DE LAS DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN EN TRANSPARENCIA DE PÁGINA DE FACEBOOK, ORDENADA EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL 2021 DICTADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEIBC/UTCE/PES/13/2021

En principio se señala como fecha de elaboración el veintidós de febrero, y se hace constar lo siguiente:

A. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>, en el que advertí se trata de página de la red social "facebook". En la parte superior izquierda observé imagen circular de una persona del sexo masculino, sonriendo, portando anteojos, y con cabello blanco. Debajo constaté la leyenda: "Jaime Bon16 Valdez. @JaimeBonillaValdez. 1,7 mill. seguidores". Asimismo, en la parte izquierda central identifiqué la leyenda: "Gobernador Constitucional por el Estado de Baja California. Orgulloso tijuanense", así como los iconos: "Inicio. En vivo. Videos. Eventos. Publicaciones. información. Comunidad. Foros. Crear una página". Al centro superior advertí imagen de fondo rojo con la leyenda'. "En Baja California NO PARAMOS. JAIME BONILLA", así como imagen de persona del sexo masculino. En la parte inferior advertí recuadro donde se reproduce video, así como otros videos publicados en dicha página. A efecto de verificar los hechos denunciados, procedí a ingresar al apartado "transparencia de la página", en el que observé en la parte



superior izquierda, la misma imagen circular mencionada al inicio, así como la leyenda "Jaime Bonilla Valdez@JaimeBonillaValdez. 1.724.887 Me gusta. Político" En la parte derecha, advertí dos recuadros con la siguiente información'. "Transparencia de la página Ver más. Página creada el 23 nov 2012. Se cambio el nombre de la página 1 vez. País/región principal de las personas que administran esta página: México (8)", así como: "Gasto total de la página en anuncios sobre temas sociales, elecciones o política. 4 ago 2020 - 18 feb 2021 México. \$g,120. Ver detalles del gasto. Gasto reciente de la página en anuncios sobre temas sociales elecciones o política. 7 días ' 12 de feb - 18 feb 2021 México. .90" Debajo constaté la leyenda'. "Anuncios de Jaime Bonilla Valdez - 3 resultados. Filtrar por: México. Activos e inactivos. plataforma. impresiones por fecha". Desplazando la página hacia abajo, observé la leyenda: "publicados en abril de 2020", así como tres recuadros con información de los anuncio publicados en la página, al ingresar al apartado "ver detalle del anuncio, del primer anuncio, se advierte lo siguiente: En la parte superior izquierda la leyenda: "información sobre el anuncio. Jaime Bonilla Valdez Publicidad. identificador: 2618119045090632. Sígueme para conocer la información oficial y combatir las noticias falsas ¡No te dejes engañar!", debajo consté publicación de video. En la parte derecha, desprendí la siguiente información: "Datos del anuncio. Inactivo. 21 abr 2020 - 5 ago 2020. Identificador: 2618119045090632. Alcance potencial Tamaño estimado del público que cumple los requisitos para ver el anuncio. Se basa en /os criterios de segmentación, las ubicaciones del anuncio y el número de personas a las que se mostraron anuncios en las apps y los servicios de Facebook en los últimos 30 días... Ver más. Alcance potencial. 1 mil personas. Impresiones Número de veces que se vio un anuncio en pantalla. Puede incluir varias visualizaciones por parte de las mismas personas. Más información. Importe gastado. Cantidad total estimada de dinero que se gastó en un anuncio durante su calendario. Más información. Importe Gastado. \$450 mil - \$500 mil (MXN)". Del segundo anuncio advertí los siguientes datos: En la parte superior izquierda la leyenda: "Información sobre el anuncio. Jaime Bonilla Valdez Publicidad. Identificador: 554419221878457. Antes de compartir información, asegúrate de que provenga de una fuente confiable. ¡Sígueme para estar informado", debajo consté publicación de imagen. En la parte derecha, desprendí la siguiente información: "Datos del anuncio. inactivo. 21 abr 2020 - 5 ago 2020. Identificador: 554419221878457. Alcance potencial

Tamaño estimado del público que cumple /os requisitos para ver el anuncio. Se basa en los criterios de segmentación, las ubicaciones del anuncio y el número de personas a las que se mostraron anuncios en las apps y los servicios de Facebook en los últimos 30 días... Ver más. Alcance potencial. 1 mil. personas. Impresiones Número de veces que se vio un anuncio en pantalla. Puede incluir varias visualizaciones por parte de las mismas personas. Mas información. importe gastado. Cantidad total estimada de dinero que se gastó en un anuncio durante su calendario. Más información. importe Gastado. \$250 mil - \$300 mil (MXN)". Del tercer anuncio advertí los siguientes datos: En la parte superior izquierda la leyenda: "Información sobre el anuncio. Jaime Bonilla Valdez Publicidad. Identificador: 401307187442644. La transformación de Baja California está en marcha. Sígueme y se parte del cambio.", debajo consté publicación de video. En la parte derecha, desprendí la siguiente información'. "Datos del anuncio. Inactivo. 12 nov 2019 - 19 abr 2020. Identificador: 401307187442644. Impresiones. Número de veces que se vio un anuncio en una pantalla. Puede incluir varias visualizaciones por parte de las mismas personas. Más información. Impresiones. 1 mill. Importe gastado. Cantidad total estimada de dinero que se gastó en un anuncio durante su calendario. Más información. Importe Gastado. \$900 mil - \$1 mil (MXN)". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla para que obre en el cuerpo de la presente acta.





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA





ACTA CIRCUNSTANCIADA IEEBC/SE/OE/AC100/23-02-2021⁶², CON MOTIVO DE LAS DILIGENCIA DE LAS IMÁGENES INSERTAS EN EL ESCRITO DE DENUNCIA, ORDENADA EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL 2021 DICTADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEBC/UTCE/PES/13/2021

Contenido de imágenes y descripción que coinciden con el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC82/19-02-2021, desahogada con motivo de la diligencia de verificación de la página de internet.

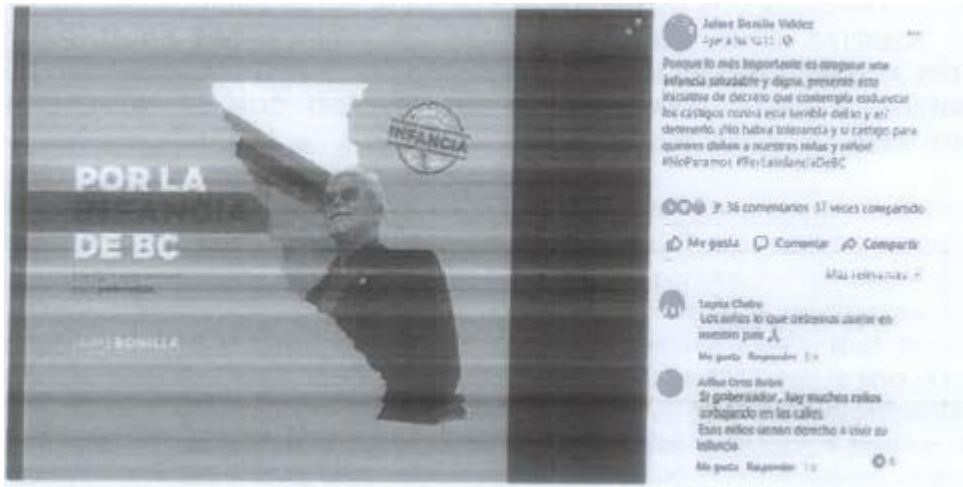
Dicha acta se elaboró el veintitrés de febrero, por la autoridad electoral sustanciadora, en la cual se hizo constar lo siguiente:

A. En la imagen uno advertí se trata de publicación de imagen en la página "facebook", en la que se observa a persona del sexo masculino, con las siguientes características: cabello blanco, portando lentes oscuros, vestida con traje negro y camisa azul. A un costado se advierte la leyenda: "POR LA INFANCIA DE BC. Castigos más severos para pederastas. JAIME BONILLA GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA". Del lado derecho a la imagen, se desprende el texto: "Jaime Bonilla Valdez. 10 de febrero a las 10:13. Porque lo más importante es asegurar una infancia saludable y digna, presenté esta iniciativa de decreto que contempla endurecer los castigos contra este terrible delito y así detenerlo. ¡No habrá tolerancia y sí castigo para quienes dañan a nuestras niñas y niños! #NoParamos #PorLaInfanciaDeBC". Lo anterior

⁶² Visible de la foja 128 a la 135 del expediente

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

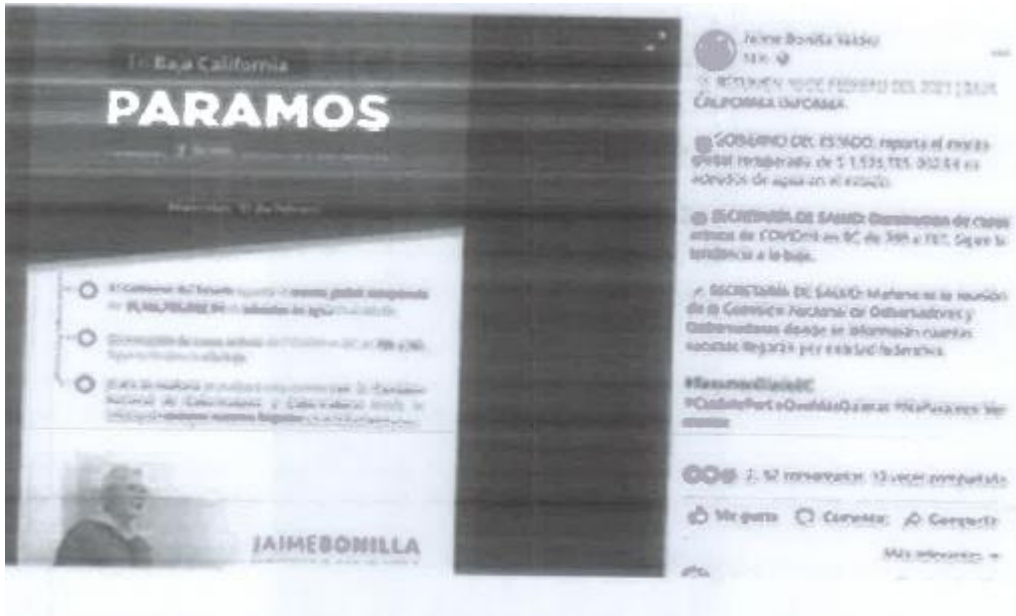
descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



B. En la imagen dos advertí se trata de publicación de cuatro imágenes unidas que provienen de la página "facebook", en las que se observa lo siguiente: Se observa la leyenda: ¿EN QUÉ CONSISTE LA INICIATIVA CONTRA LA PEDERASTIA? Penas más severas para el delito de pederastia. (de 11 a 20 años y de 850 a 3 mil días multa). A un costado se advierte imagen de parte del rostro de persona del sexo masculino. Del lado superior derecho de la imagen se observa la leyenda: "Castigaremos al agresor sin importar cuando haya pasado", así como parte de rostro de persona del sexo masculino. Del lado inferior izquierdo de la imagen se observa la leyenda: "JAIME BONILLA GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA". En la parte superior de la publicación observé la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. agregó 4 fotos nuevas al álbum ¿En qué consiste la iniciativa contra la Pederastia? 10 de febrero a las 11:31. Actualmente la pena por el delito de pederastia es de 1 a 18 años de prisión y de 750 a 2 mil días multa. Nuestra propuesta es aumentarlo de 11 a 20 años con una multa que va de 850 a 3 mil días. Para el delito de pederastia, no procederá la prescripción de la acción penal, las autoridades estarán obligadas a ejercer las investigaciones correspondientes, sin importar el tiempo transcurrido desde que se cometió el delito. Se creará El Registro Público de Personas Agresores Sexuales del Estado de Baja California, estará a cargo de la Secretaría General de Gobierno, con la colaboración de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario del Estado y la Guardia Estatal de Seguridad e investigación (GESI). #noparamos #porlainfanciadebc". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



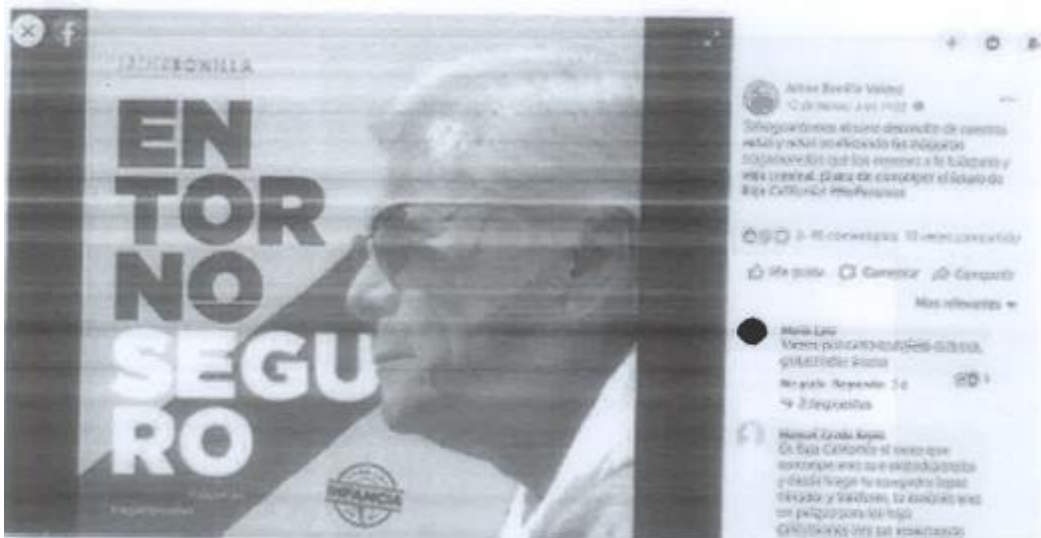
C. En la imagen tres que advertí imagen publicada en página de "facebook", en la que observé, sobre fondo con colores rojo, guinda y blanco, las leyendas'. "En Baja California NO PARAMOS. Transmisión EN VIVO Resumen de los más destacado", "Miércoles, 10 de febrero", "El Gobierno del Estado reporta el monto global recuperado de: \$1,536,705. 94 en adeudos de agua en el estado. Disminución de casos activos de COVID en BC de 788 a 767. Sigue la tendencia a la baja. El día de mañana se realizará una reunión con la Comisión Nacional de Gobernadores y Gobernadoras donde se informarán cuántas vacunas llegarán por entidad federativa". Al costado derecho de la imagen, identifiqué la leyenda "Jaime Bonilla Valdez. 10 de febrero a las 17:18. RESUMEN 10 DE FEBRERO DEL 2021 | BAJA CALIFORNIA INFORMA. GOBIERNO DEL ESTADO: reporta el monto global recuperado de \$ 1,536,705, 002.94 en adeudos estado. SECRETARÍA DE SALUD. Disminución de casos activos de COVID 19 en BC de 788 a 767. Sigue la tendencia a la baja. SECRETARÍA DE SALÚD: Mañana es la reunión de la Comisión Nacional de Gobernadores y Gobernadoras donde se informarán cuantas vacunas llegarán por entidad federativa. #Re... Ver más". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



D. En la imagen cuatro que advertí se trata de imagen publicada en la página "facebook", en la que observé sobre fondo con colores rojo, guinda y blanco, las leyendas: "En Baja California NO PARAMOS. Transmisión EN VIVO Resumen de los más destacado", "Jueves 11 de febrero", "El departamento de Vinculación Ciudadana expuso la solución al derrame de aguas negras sobre el malecón de Playas de Tijuana, en respuesta a las quejas ciudadanas. Se invertirán \$2 MDP para apoyar con apoyos de 4 mil pesos mensuales a 499 familias de 6 colonias afectadas por deslizamientos de tierra en Tijuana. Llegarán casi 500 mil vacunas Pfizer a México, para su distribución uniforme". Al costado derecho de la imagen divisé la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez 11 de febrero a las 17:00. Instagram. RESUMEN 11 DE FEBRERO DEL 2021 | BAJA CALIFORNIA INFORMA. ATENCIÓN CESPT El departamento de Vinculación Ciudadana expuso la solución al derrame de aguas negras sobre el malecón de Playas de Tijuana, en respuesta a las quejas ciudadanas. BIENESTAR: Se invertirán \$2 MDP para apoyar con apoyos tierra de 4 mil pesos mensuales a 499 familias de 6 colonias afectadas por deslizamientos de tierra en Tijuana VACUNAS Llegarán caso 500 mil vacunas Pfizer a México para su d...Ver más" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura, para que obre en el cuerpo de la presente acta.

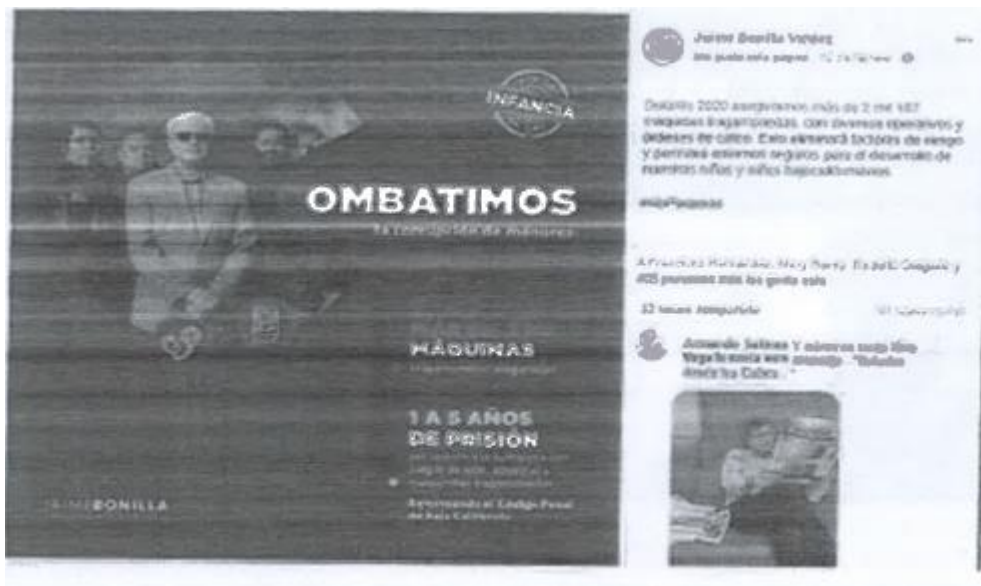


E. En la imagen cinco advertí se trata de una publicación en la página "facebook", en la que observé rostro de perfil de persona del sexo masculino, portando lentes oscuros, así como la leyenda: "JAIME BONILLA. GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA. EN...TOR...NO...SEGU...RO". Al costado derecho de la imagen mencionada, advertí la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 12 de febrero a las 11:02. Salvaguardamos el sano desarrollo de nuestras niñas y niños confiscando las máquinas tragamonedas que los exponen a la ludopatía y vida criminal. ¡Basta de corromper el futuro de Baja California! #NoParamos". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



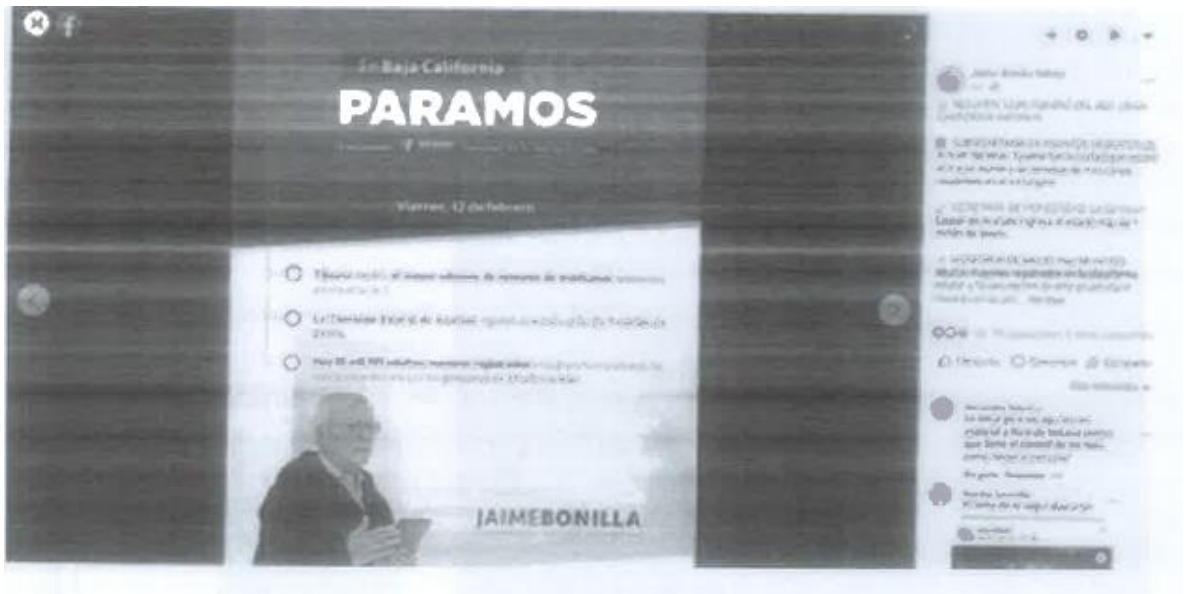
F. En la imagen seis advertí se trata de una imagen publicada en la página "facebook", en la que observé sobre fondo guinda, a persona del sexo masculino, vestida con traje gris y portando lentes oscuros, rodeado de conjunto personas. Del mismo modo divisé las leyendas: "POR LA

INFANCIA DE BC", 'COMBATIMOS la corrupción de menores.', "MÁS DE 2 MIL MAQUINAS tragamonedas aseguradas", "7 A 5 AÑOS DE PRISIÓN por inducir a la ludopatía con juegos de azar, apuestas y..." Al costado derecho de la imagen, advertí la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 12 de febrero a las 13:00. Durante 2020 aseguramos más de 2 mil 187 máquinas tragamonedas, con diversos operativos y órdenes de cateo. Esto eliminará factores de riesgo y permitirá entornos seguros para el desarrollo de nuestras niñas y niños bajacalifornianos. #NoParamos". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.

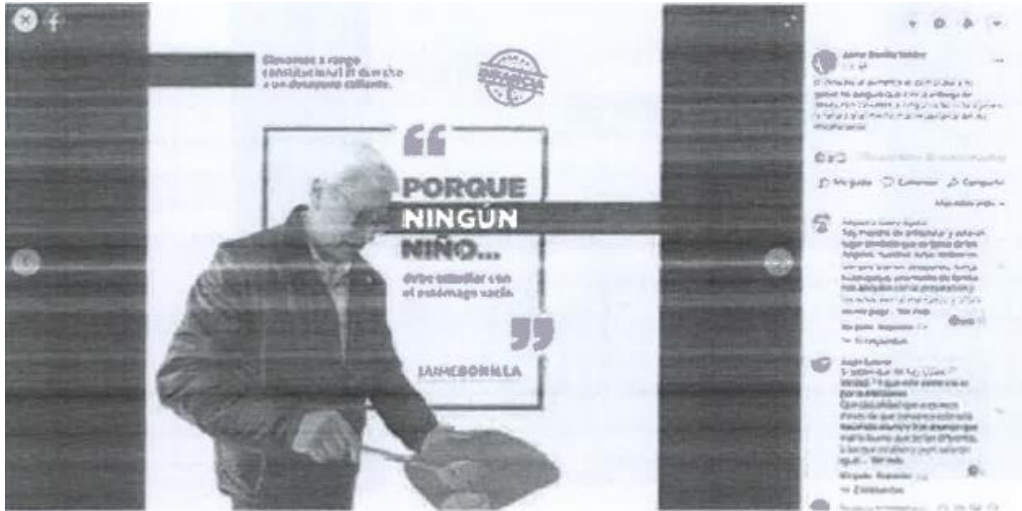


G. En la imagen siete advertí que se trata de una publicación en la página "facebook", en la que observé sobre fondo con colores rojo, guinda y blanco, las leyendas: "En Baja California NO PARAMOS. Transmisión EN VIVO Resumen de los más destacado", "Viernes 12 de febrero", "Tijuana recibió el mayor número de remesas de mexicanos residentes en el extranjero. La comisión Estatal de Avalúos ingreso al estado más de 1 millón de pesos. Hay un 58 mil 933 adultos mayores registrados en la plataforma estatal. Su vacunación iniciara con las personas de 80 años o más" Al costado derecho de la imagen en la que divisé la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 12 de febrero a las 14:47. RESUMEN 12 DE FEBRERO DEL 2021 | BAJA CALIFORNIA INFORMA. SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MIGRATORIOS: A nivel nacional, Tijuana fue la ciudad que recibió el mayor número de remesas de mexicanos residentes en el extranjero. SECRETARÍA DE HONESTIDAD: La Comisión Estatal de Avalúos ingresa al estado más de 1 millón de pesos. SECRETARÍA DE SALÚD: Hay 58 mil 933 adultos

mayores registrados en la plataforma estatal, y la vacunación de este grupo etario, iniciará con las per... Ver más" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



H. En la imagen ocho advertí que se trata de una publicación en la página "facebook", en la que observé a persona del sexo masculino, vestido con chamana café y portando lentes oscuros, así como las leyendas: "Elevamos a rango constitucional el derecho a un desayuno caliente", 'POR LA INFANCIA DE BC', 'PORQUE NINGÚN NIÑO... debe estudiar con el estómago vacío', 'JAIME BONILLA GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA'. Al costado derecho de la imagen mencionada, advertí la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 14 de febrero a las 12:16. El derecho al alimento es primordial y mi gobierno asegura que con la entrega de desayunos calientes a ningún niño, niña o joven, le faltará el alimento más importante del día. #NoParamos". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



I. En la imagen nueve que se trata de una publicación en la página "facebook", en la que observé a persona del sexo masculino, sosteniendo una charola con alimentos, a lado de dos niños vestidos con uniforme escolar, así como las leyendas: "Mi gobierno garantizó EL DERECHO ALIMENTARIO de niñas, niños y jóvenes con los siguientes programas:", "POR LA INFANCIA DE BC", "Alimentando para aprender", "Alimentación que transforma". Al costado derecho de la imagen publicada, advertí la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 14 de febrero a las 13:16. "Alimentando para Aprender" consistió en la entrega de desayunos calientes, así como insumos para la preparación de los mismos. Hasta marzo del 2020, se entregaron desayunos a 300 mil 542 niñas y niños en I mil 81 escuelas de Baja California, mismo que fue pausado debido a la suspensión de clases presenciales por la pandemia por COVID-19. Para garantizar la nutrición de las y los menores y apoyar a la economía de las familias bajacalifornianos, arranqué el programa "Alimen... Ver más" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la Presente acta.



J. En la imagen diez advertí que se trata de una publicación en la página "facebook", en la que observé a persona del sexo masculino, vestida con chamarra verde y portando careta y lentes oscuros, sosteniendo una caja café, frente a niña portando cubre bocas. Asimismo, percaté, escrita verticalmente la leyenda: "COMPU-TADORAS. Que nada frene su educación. JAIME BONILLA GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA" así como la leyenda "POR LA INFANCIA DE BC". Al costado derecho de la imagen publicada, advertí la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 14 de febrero a las 17:00. Hoy en día contar con un equipo de cómputo y conexión a Internet, es muy importante para la educación a distancia de nuestras niñas, niños y jóvenes, y así lograr que nada detenga su proceso de aprendizaje. Gracias a la entrega oportuna de más de 800 computadoras a pequeñas y pequeños de comunidades vulnerables, lo estamos logrando. ¿Verdad que van a hacer su tarea? #NoParamos". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



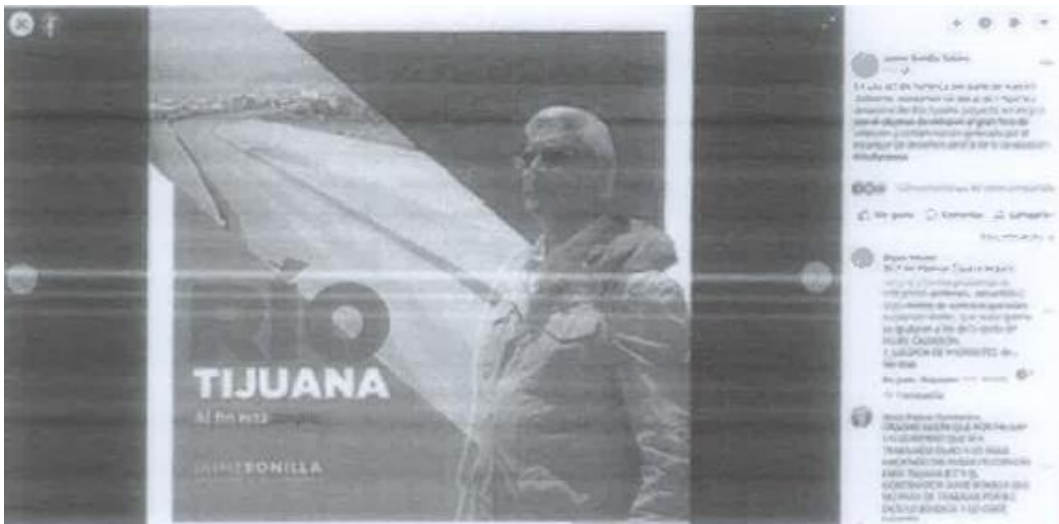
K. En la imagen once advertí que se trata de una publicación en la página "facebook", en la que observé, sobre fondo rojo con blanco, a persona del sexo masculino. así como las leyendas: "888 computadoras entregadas a estudiantes", "QUE NADA FRENE SU EDUCACION", "JAIME BONILLA GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA". A un costado de la imagen publicada percaté la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 14 de febrero a las 18:00. Más de 800 estudiantes de educación básica y educación media superior, hoy podrán seguir su proceso educativo a distancia, gracias a la entrega oportuna de equipos de cómputo en distintas comunidades de Baja California. #NoParamos". Lo

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



L. En la imagen doce advertí que se trata de una publicación en la página "facebook", en la que observé a persona del sexo masculino, vestida con chamarra café y portando lentes oscuros, así como la leyenda "RÍO TIJUANA Al fin está limpio". A un costado de la imagen publicada identifiqué la leyenda "Jaime Bonilla Valdez. 15 de febrero a las 13:11". En una acción histórica por parte de nuestro Gobierno, realizamos las obras de limpieza y desazolve del Río Tijuana, proyecto estratégico con el objetivo de remover el gran foco de infección y contaminación generado por el estanque de desechos dentro de la canalización. #NoParamos". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



M. En la imagen trece advertí que se trata de una publicación en la página "facebook", en la que observé las leyendas: "JAIME BONILLA GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA", 'LOGRAMOS LA LIMPIEZA Y REMOCIÓN DE SEDIMENTOS DE LA CANALIZACIÓN EN 60 Días'. 'ETAPA 1. 72m³ equivalente a 8 compuertas", "ETAPA 2. 132 m³ equivalente a 9 compuertas", "ETAPA 3. 602 m³ equivalente a 5 compuertas", asimismo, identifique imagen del rostro de persona del sexo masculino, de cabello blanco, portando lentes, y sonriendo. A un costado de la imagen publicada advertí la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 15 de febrero a las 16:00. En colaboración con CONAGUA, realizamos los trabajos de limpieza y remoción de sedimentos de la canalización del Río Tijuana y del Arroyo Alamar. El costo de este servicio de limpieza fue de \$90 MDP, para un tramo de 10 kilómetros, con un plazo de 60 días. #NoParamos". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



N. En la imagen catorce advertí que se trata de una publicación en la página "facebook", en la que observé a persona del sexo masculino vestida con traje negro, frente a una segunda persona del sexo masculino, portando cubrebocas y vestida con traje negro, así como las leyendas: "SALDAMOS LA HISTÓRICA DEUDA CON LA UABC y esto está dando grandes resultados", "DEUDA SALDADA..." A un costado de

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

la imagen publicada, advertí la leyenda. "Jaime Bonilla Valdez. 17 de febrero a las 12:50. Tenemos un enorme compromiso con la juventud bajacaliforniana que cumplimos al saldar la deuda histórica con la Universidad Autónoma de Baja California, nuestra Máxima Casa de Estudios. Gracias a eso, hoy se está ampliando la cobertura educativa al remodelar los campus existentes, construir nuevas instalaciones, y ofrecer nuevas carreras- ¡Que ningún joven se quede sin estudiar! #NoParamos" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



O. En la imagen quince advertí que se trata de una publicación en la página "facebook", en la que observé rostro de persona del sexo masculino, de cabello blanco y portando lentes, así como la leyenda'. "UABC podrá recibir más de 2 MIL 500 nuevos estudiantes". Al costado derecho de la imagen publicada, divisé la leyenda'. "Jaime Bonilla Valdez. 17 de febrero a las 16:00. Nuestro deber con la educación profesional de las y los bajacalifornianos es imparable: gracias al pago de la deuda histórica con la Universidad Autónoma de Baja California la matrícula escolar para el ciclo 2021-22, tendrá 2 mil 572 nuevos espacios: 1,144 en Mexicali, 695 en Tijuana y 733 para Ensenada. #NoParamos". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



P. En la imagen dieciséis advertí que se trata de una publicación en la página "Facebook", en la que observé las leyendas "Más profesionales de salud en Baja California", "DEUDA SALDADA", "MIL 130 jóvenes estudiarán", "en el nuevo centro Universitario de.", así como, en la parte inferior se muestra rostro de persona del sexo masculino. Al costado derecho de la imagen publicada observé la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 17 de febrero a las 18:00. La pandemia por COVID-19 nos recordó que hoy más que nunca, necesitamos preparar a los próximos profesionales de la salud. Esto será posible por la remodelación del edificio de Gobierno del Estado en Tijuana crear el Centro Universitario de Educación en Salud (CUES). Necesitamos decisiones firmes que hagan justicia a nuestros jóvenes estudiantes. #NoParamos". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.





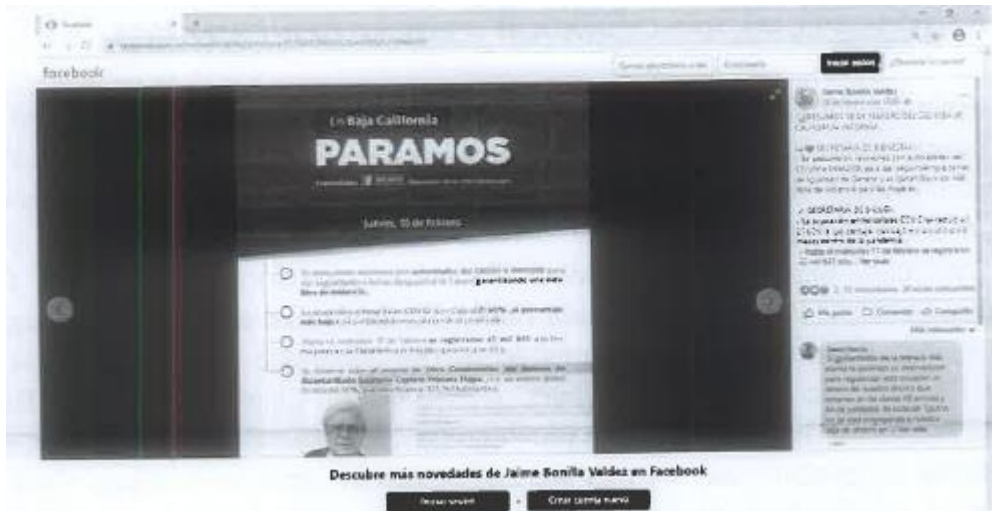
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ACTA CIRCUNSTANCIADA IEEBC/SE/OE/AC126/01-03-2021⁶³, CON MOTIVO DE LAS DILIGENCIA DE LAS PÁGINAS DE INTERNET, ORDENADA EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2021 DICTADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEBC/UTCE/PES/22/2021

Dicha acta se elaboró el primero de marzo, por la encargada de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Baja California y en la misma se hizo constar lo siguiente:

1. <https://www.facebook.com/JaimeBonillavaldez/photos/a.557563570926526/4383825214966990>, en la que advertí imagen publicada en página de "facebook", en la que observé en la parte superior la leyenda: "En Baja California NO PARAMOS. Transmisión EN VIVO Resumen de lo más destacado- Jueves, 18 de febrero". Debajo advertí las leyendas: 'Se sostuvieron reuniones con autoridades del CEJUM e INMUJER para dar seguimiento a temas de igualdad de Género garantizando una vida libre de violencia', "La ocupación en hospitales COVTD se redujo at 21.60%, el porcentaje más bajo en los últimos 6 meses dentro de la pandemia", Hasta el miércoles 17 de febrero se registraron 63 mil 843 adultos mayores en la Plataforma de Registro de Vacunación", "Se informo sobre el avance de Obra Construcción de sistema de Alcantarillado Sanitario Costero Primera Etapa, con un avance global de más del 30%, que beneficiará 327,961 habitantes en la parte inferior divisé imagen de una persona del sexo masculino. A un costado de la imagen mencionada, advertí la leyenda'. "Jaime Bonilla Valdez. 1B de febrero a las 14:28. RESUMEN 18 DE FEBRERO DEL 2021 / BAJA CALIFORNIA INFORMA. SECRETARIA DE BIENESTAR.- Se sostuvieron reuniones con autoridades del CEJUM e INMUJER para dar seguimiento a temas igualdad de Género y así garantizar una vida libre de violencia para las mujeres. SECRETARÍA DE SALUD: - La ocupación en hospitales COVID se redujo at 21.60%, el porcentaje más bajo en los últimos 6 meses dentro de la pandemia. - Hasta el miércoles 17 de febrero se registraron 63 mil 843 adu... Ver más" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.

⁶³ Visible de la foja 225 a la 229 del expediente.



2. www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4383983214951190, en el que advertí se trata de imagen publicada en página de "facebook", en la que observé imagen circular en la que aparece una persona del sexo masculino, de cabello blanco, portando lentes oscuros y una chamarra verde. Debajo divisé la leyenda: "OFERTA EDUCATIVA. UABC abrirá nuevas carreras." A un costado las leyendas'. "UABC SAN FELIPE. Lic. en Gastronomía' Lic. en Gestión Turística. Lic. en Derecho", "UABC GUADALUPE VICTORIA. Lic. en Ciencias de la Educación. Lic. en Derecho", "UABC CIUDAD MORELOS. Lic. en Derecho", "UABC SAN QUINTIN. Ing. En Agronegocios", "UABC TIJUANA. Lic. en gastronomía"- Al costado derecho de la imagen descrita, observé la leyenda'. "Jaime Bonilla Valdez. 18 de febrero a las 16:06 Comprometidos con legarle a Baja California profesionistas cada vez mejor capacitados, Universidad Autónoma de Baja California ampliará las opciones de programas educativos destinos campus. Esto no hubiera sido posible sin cumplir nuestra promesa de saldar con la Máxima Casa de Estudios. ¡Que a la vocación de nuestros jóvenes no la detenga #Noparamos" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en cuerpo de la presente acta.



3. www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a2123634360986098/4384174898265355, en el que advertí se trata de una imagen publicada en página de "facebook", en la que observé a una persona del sexo masculino, de cabello blanco, portando lentes y vestida con saco café, alzando su brazo derecho hacia arriba, con la leyenda inserta: "Mayor inversión más de \$714 MDP para rehabilitación y nueva infraestructura que incrementará la oferta educativa." Así como la leyenda inserta sobre banner: "JAIME BONILLA VALDEZ. GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA". Al costado derecho de la Imagen descrita, divisé la leyenda'. "Jaime Bonilla Valdez. 18 de febrero a las 18:01 Instagram. Gracias a la acción decidida de saldar el adeudo con la UABC, será posible una inversión sin precedentes por un total de \$714 millones 840 mil 632 pesos para rehabilitación de edificios y nueva infraestructura. #NoParamos" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



4. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4386420638040781/?type=3&theater>, en el que advertí se trata de una imagen publicada en página de "facebook", en la que observé imagen de dos personas del sexo masculino, con la leyenda inserta: 'VALOR. PARA COMBATIR LA INSEGURIDAD'. Al costado derecho de la imagen mencionada, divisé la leyenda'. "Jaime Bonilla Valdez. 19 de febrero a las 15:00. Estoy muy contento de recibir este sábado la visita del Lic. Andrés Manuel López Obrador a Baja California, para inaugurar el Cuartel de la Guardia Nacional que vendrá a reforzar la seguridad en nuestro querido estado. ¡Bienvenido Presidente! #NoParamos" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



5. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4389234421092736/?type=3&theater>, en el que advertí se trata de imagen publicada en página de "facebook", en la que observé a dos personas del sexo masculino, con la leyenda inserta: "LA GUARDIA NACIONAL Tiene un lugar digno en Baja California". Al costado derecho de la imagen descrita divisé la leyenda "Jaime Bonilla Valdez. 20 de febrero a las 17:18. 120 elementos de la Guardia Nacional, tendrán espacios dignos de su importante labor para procurar la seguridad y bienestar en Baja California. ¡Gracias Presidente Andrés Manuel López Obrador por inaugurar estas instalaciones! #NoParamos" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



6. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926/439158956419055/?type=3&theater>, en el que advertí se trata de una imagen publicada en página de 'facebook', en la que observé a dos personas del sexo masculino, de frente, alzando sus brazos, con la leyenda inserta: "HECHOS NO PALABRAS". Al costado derecho de la imagen descrita, divisé la leyenda'. "Jaime Bonilla Valdez. 21 de febrero a las 14:57. La coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno de Baja California se demuestra en los resultados que damos a la población, porque juntos prometimos traer la 4T al estado y hacerla posible. ¡Gracias por su visita, Presidente Andrés Manuel López Obrador el respaldo de siempre! #NoParamos" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



7. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4393770363972475/?type=3&theater>, en el que advertí se trata de una imagen publicada en página de "facebook", en la que observé a una persona del sexo masculino, de cabello blanco, portando

lentes oscuros, abrazando a una persona mayor del sexo femenino, con las leyendas insertas: "JAIME BONILLA GOBERNADOR", "Por tierra o aire, nuestros adultos mayores van primero. 23 MIL 810 dosis para mayores..." Al costado derecho de la imagen descrita, divisé la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 22 de febrero a las 11:04. Evitar que nuestras abuelitas y abuelitos, enfermen gravemente de COVD-1T está en nuestras manos Ya iniciamos e/ proceso de vacunación, siguiendo los lineamientos de la federación en las zonas más alejadas de Baja California. – Hasta este fin de semana han sido vacunados 12,439 adultos mayores. ¡Va por ellos !#NoParamos". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



8. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/1a.2123634360986098/4394306300585548/?type=3&theater>, en el que advertí se trata de una imagen publicada en página de "facebook", en la que observé a una persona del sexo masculino, con las leyendas insertas: En Baja California NO PARAMOS. Transmisión EN VIVO Resumen de lo más destacado. Lunes, 22 de febrero", "Seguimos en semáforo naranja. Continúa tendencia a la baja", "Se han aplicado 12 mil 439 vacunas a adultos mayores en zonas rurales", "Baja California contará con el 1er Libro de lengua de señas mexicanas". Al costado derecho de la imagen descrita, divisé la leyenda'. "Jaime Bonilla Valdez. 22 de febrero a las 16:20. Instagram. RESUMEN 22 DE FEBRERO DEL 2021 | BAJA CALIFORNIA INFORMA... SECRETARÍA DE SALUD: - Seguimos en semáforo naranja. Continúa tendencia a la baja. - Se han aplicado 12 mil 439 vacunas a adultos mayores en zonas rurales. SECRETARÍA PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCION

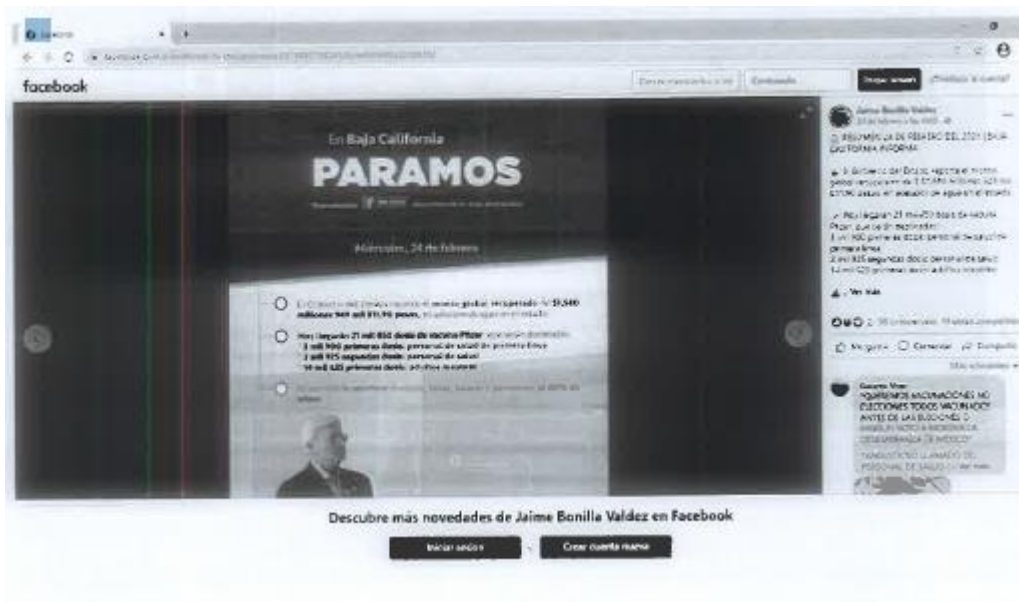
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DEL AGUA: - línea de Conducción en el poblado de El Cóndor - La Rumorosa, y la ampliación de Red de Agua potable en La Rumorosa, han sido concluidas. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN- Baja California contará con el 1er Libro de lengua de señas mexicanas. #ResumenDiarioBC #CuídatePorLoQueMásQuieras #NoParamos Ver menos". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



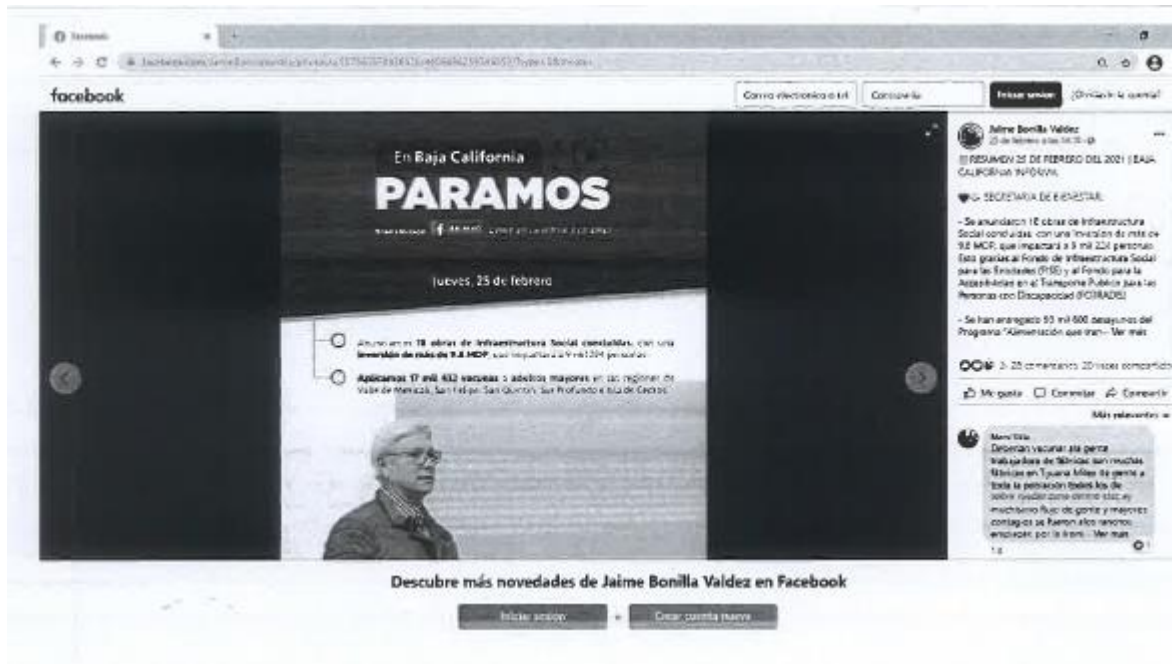
9. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4400988533250658/>, en el que advertí se trata de una imagen publicada en página de 'facebook', en la que observé a una persona del sexo masculino, con las leyendas insertas: ". En Baja California NO PARAMOS. Transmisión EN VIVO Resumen de lo más destacado. Miércoles, 24 de febrero", "El Gobierno del Estado reporta el monto global recuperado de \$1,580 millones 949 mil 811.90 pesos, en adeudos de agua en el estado. ", "Hoy llegarán 21 mil 450 dosis de vacuna Pfizer, que serán destinadas:3 mil 900 primeras dosis; personal de salud de primera línea, 2 mil 925 segundas dosis; personal de salud 14 mil 625 primeras dosis; adultos mayores", "Se permite la apertura de circos, ferias, billares y panteones, al 30% de aforo" Al costado derecho de la imagen mencionada, advertí el texto: "Jaime Bonilla Valdez.24 de febrero a las 14:05. RESUMEN 24 DE FEBRERO DEL 2021 | BAJA CALIFORNIA INFORMA. El Gobierno del Estado reporta el monto global recuperado de \$ \$1,580 millones 949 mil 811.90 pesos, en adeudos de agua en el estado' Hoy llegarán 21 mil 450 dosis de vacuna Pfizer, que serán destinadas: 3 mil 900 primeras dosis: personal de salud de primera línea,2 mil 925 segundas dosis: personal de salud 14 mil 625 primeras

dosis. adultos mayores". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



10. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValde/photos/a.557563570926526/4406696259346552/?tvp=3&theater>, en el que advertí se trata de una imagen publicada en página de "facebook", en la que observé a una persona del sexo masculino, con las leyendas insertas: "En Baja California NO PARAMOS. Transmisión EN VIVO Resumen de lo más destacado. Jueves, 25 de febrero", "Anunciamos 18 obras de infraestructura Social concluidas, con una inversión de más de 9.8 MDP, que impactará a 9 mil 224 personas", "Aplicamos 17 mil 432 vacunas a adultos mayores, esto en las regiones de Valle de Mexicali, San Felipe, San Quintín, Sur Profundo e Isla de Cedros". Al costado derecho advertí el texto: "Jaime Bonilla Valdez. 25 de febrero a las 14:18. RESUMEN 25 DE FEBRERO DEL 2021 | BAJA CALIFORNIA INFORMA. SECRETARÍA DE BIENESTAR; - Se anunciaron 18 obras de Infraestructura Social concluidas, con una inversión de más de 9.8 MDP, que impactará a 9 mil 224 personas. Esto gracias al Fondo de infraestructura Social para las Entidades (FISE) y al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS). - Se han entregado 93 mil 600 desayunos del Programa "Alimentación que tran... Ver más" . Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



**ACTA CIRCUNSTANCIADA IEEBC/SE/OE/AC129/01-03-2021⁶⁴,
CON MOTIVO DE LAS DILIGENCIA DE LAS PÁGINAS DE INTERNET,
ORDENADA EN EL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO DE FECHA
VEINTISEIS DE FEBRERO DEL 2021 DICTADO DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON
EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEBC/UTCE/PES/22/2021**

Dicha acta se elaboró el primero de marzo, por la encargada de la
Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Baja California y en la misma
se hizo constar lo siguiente:

A. <https://wsxtbc.eabajacalifornia.gob.mlcdnBc/api/imagenes/ObtenerImagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2019/Noviembre&nombreArchivo=Periodico-52-CXXVI-2019118-INDICE.pdf&descargar=false>, en el que advertí se trata de versión digital del periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha de 08 de noviembre de 2019. En el que en la página tres observé, en la parte superior la leyenda'. "08 de noviembre de 2019. PERÍODICO OFICIAL. Página 3". Debajo advertí la leyenda: "XXIII LEGISLATURA DE Baja California". Así como el siguiente texto: A LOS HABITANTES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SE LES HACE SABER, QUE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27

⁶⁴ Visible a foja 230 a la 231 del expediente.

FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y DERIVADO DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 112, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, REFORMADO POR EL DECRETO 351, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 17 DE OCTUBRE DE 2019, EXPIDE EL SIGUIENTE: B A N D O S O L E M N E. Para dar a conocerla la declaración de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California para el periodo constitucional comprendido del 1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2024 es; JAIME BONILLA VALDEZ Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



B. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>, en el que advertí se trata de página de la red social facebook". En la parte superior izquierda observé imagen circular de una persona del sexo masculino, sonriendo, portando anteojos, y con cabello blanco. Debajo constaté la leyenda-"Jaime Bonilla Valdez @JaimeBonillavtdez. 1,7 mil seguidores". Asimismo, en la parte izquierda central identifiqué la leyenda'. "Gobernador Constitucional por el Estado de Baja California- Orgulloso tijuanense", así como los iconos'. "Inicio. En vivo. Videos. Eventos. Publicaciones. Información' Comunidad. Foros. Crear una página". Al centro superior advertí imagen de fondo rojo con la leyenda: "En Baja California No PARAMOS. JAIME BONILLA", así como imagen de Persona del sexo masculino. En la parte inferior advertí recuadro donde se reproduce video, así como otros publicados en dicha página. Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



**ACTA CIRCUNSTANCIADA IEEBC/SE/OE/AC135/02-03-2021⁶⁵,
CON MOTIVO DE LA VERIFICACIÓN DE LAS IMÁGENES INSERTAS
EN EL ESCRITO DE DENUNCIA, ORDENADA EN EL PUNTO
SÉPTIMO DEL ACUERDO DE VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTIUNO DICTADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE
IEEBC/UTCE/PES/22/2021**

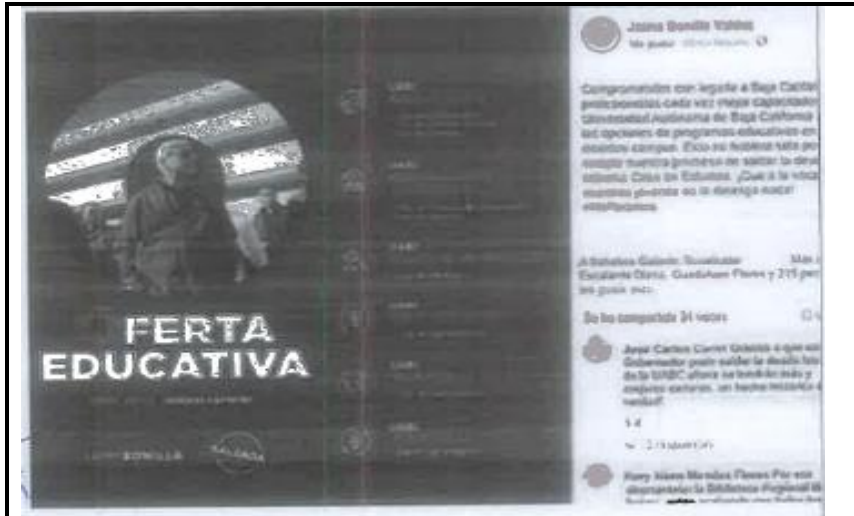
Dicha acta se elaboró el dos de marzo, por la encargada de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Baja California y en la misma se hizo constar lo siguiente:

IMAGEN INSERTA EN EL ESCRITO DE DENUNCIA	DESCRIPCIÓN
	<p>Se observa en la parte superior la leyenda: "En Baja California NO PARAMOS. Transmisión EN VIVO Resumen de lo más destacado. Jueves, 18 de febrero". Debajo advertí las leyendas: "Se sostuvieron reuniones con autoridades del CEJIM e INMUJER para dar seguimiento a temas de Igualdad de Género garantizando una vida libre de violencia", "La ocupación en hospitales COVID se redujo al 21.60%, el porcentaje más bajo en los últimos 6 meses dentro de la pandemia", "Hasta el miércoles 17 de febrero se registraron 63 mil 843 adultos mayores en la Plataforma de Registro de Vacunación". "Se informó sobre el avance de</p>

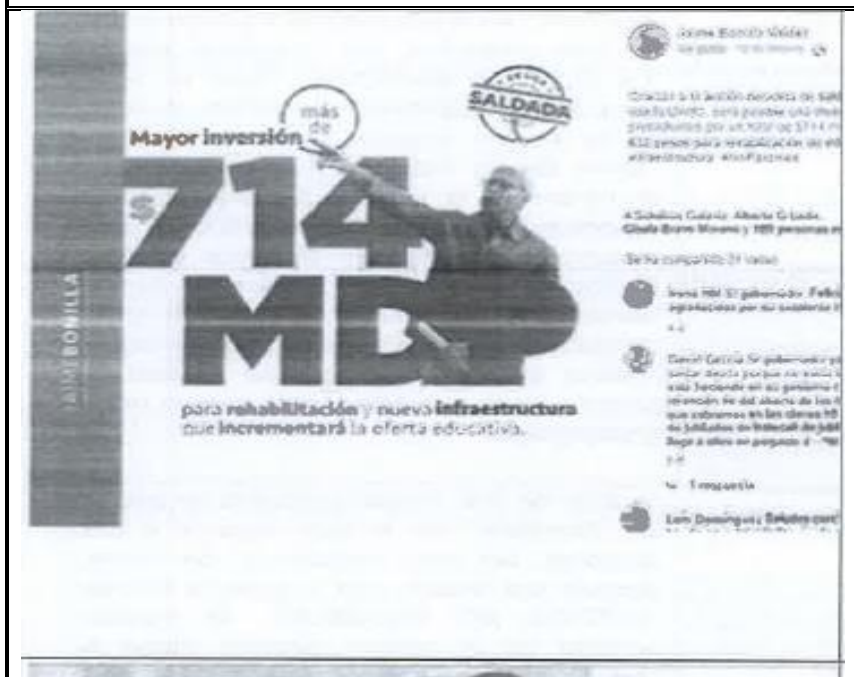
⁶⁵ Visible de la foja 232 a la 235 del expediente.

	<p>Obra Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario Costero primera Etapa, con un avance global de más del 30 que beneficiará a 327,961 habitantes" en la parte inferior de la imagen de una persona del sexo masculino. A un costado advertí la leyenda: Jaime Bonilla Valdez 18 de febrero.</p> <p>RESUMEN 18 DE FEBRERO DEL 2021 BAJA CALIFORNIA INFORMA A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR - Se sostuvieron reuniones con autoridades del CEJUM e INMUJER para dar seguimiento a temas de Igualdad de Género y así garantizar una vida libre de violencia para las mujeres.</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD: - La ocupación en hospitales COVID se redujo al 21-60%, el porcentaje más bajo en los últimos 6 meses dentro de la pandemia. - Hasta el miércoles 17 de febrero se registraron 63 mil 843 adultos mayores en la plataforma, a de registro para vacunación.</p> <p>SECRETARÍA PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DEL AGUA - Se informó sobre el Avance de Obra Construcción del Sistema Alcantarillado Sanitario Costero Primera Etapa con un avance global del más del 30 que beneficiará a 327.961 habitantes.</p> <p>#ResumenDiarioBC #údatePorLoQueMasQuieras # NoParamos". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta</p>
--	--

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



Se trata de imagen Publicada en la pagina de "facebook", en la que observé imagen circular en la que aparece una persona del sexo masculino, de cabello blanco, portando lentes oscuros y una chamarra verde. Debajo divisé la leyenda: "OFERTA EDUCATIVA. UABC abrirá nuevas cafferas." A un costado las leyendas: "UABC SAN FELIPE. Lic en Gastronomía. Lic en Gestion Turística. Lic. en Derecho", "UABC GUADALUPE VICTORIA. Lic. en Ciencias de la Educación- Lic. en Derecho", "UABC CIUDAD MORELOS. Lic. en Derecho", "UABC SAN QUINTIIN. tng. En Agronegocios", "UABC TIJUANA. Lic. en gastronomla". Al costado derecho de la imagen descrita, observé la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 18 de febrero. Comprometidos con legarle a Baja California profesionistas cada vez mejor capacitados, Universidad Autónoma de Baja California ampliará las opciones de programas educativos en los drstrntos campus. Esfo no hubiera sido posible sin cumplir nuestra promesa de saldar la deuda con la Máxima Casa de Estudios. ¡Que a la vocación de nuesfros jóvenes no la detenga nada. # NoParamos". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



se trata de una imagen publicada en página de "facebook", en la que observé a una persona del sexo masculino, de cabello blanco, portando lentes y vestida con saco calé, alzando su brazo derecho hacia arriba, con la leyenda inserta: "Mayor inversión más de \$714 MDP para rehabilitación y nueva infraestructura que incrementará la oferta educativa." Así como la leyenda inserta sobre banner: "JAIME BONILLA VALDEZ. GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA". Al costado derecho de la imagen descrita, divisé la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 18 de febrero. Instagram. Gracias a



la acción decidida de saldar el adeudo con la UABC, será posible una inversión sin precedentes por un total de \$714 millones 840 mil 632 pesos para rehabilitación de edificios y nueva infraestructura. #NoParamos" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la acta.



se trata de una imagen publicada en página de "facebook", en la que observé imagen de dos personas del sexo masculino, con la leyenda inserta: "VALOR. PARA COMBATIR LA INSEGURIDAD". AL costado derecho de la imagen mencionada, divisé la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 19 de febrero. Estoy muy contento de recibir este sábado la visita del Lic. Andrés Manuel López Obrador a Baja California, para inaugurar el Cuartel de la Guardia Nacional que vendrá a reforzar la seguridad en nuestro querido estado. ¡Bienvenido Presidente! #NoParamos" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



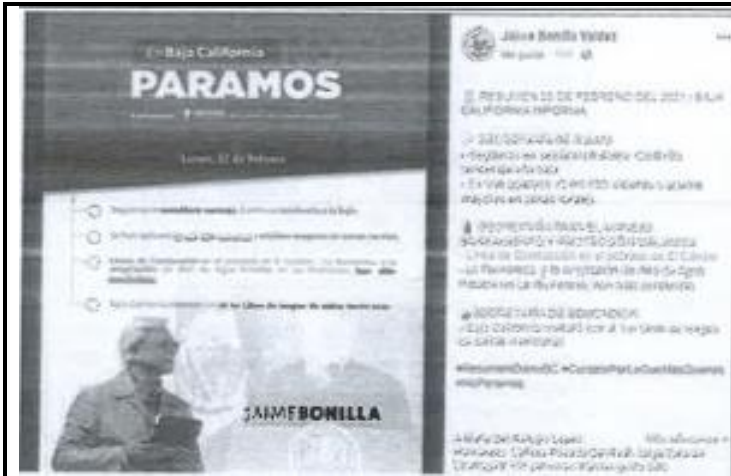
se trata de imagen publicada en página de "facebook", en la que observé a dos personas del sexo masculino, con la leyenda inserta: "LA GUARDIA NACIONAL Tiene un lugar digno en Baja California". Al costado derecho de la imagen descrita divisé la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 20 de febrero. 120 elementos de la Guardia Nacional, tendrán espacios dignos de su importante labor para procurar la seguridad y bienestar en Baja California. ¡Gracias Presidente Andrés Manuel López Obrador por inaugurar estas instalaciones! #NoParamos" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



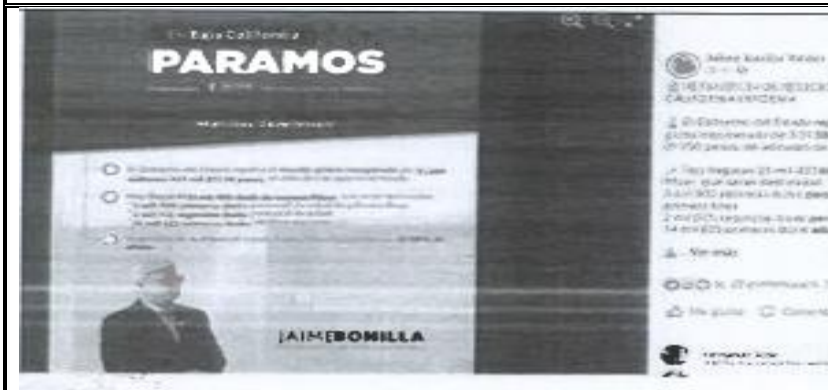
se trata de una imagen publicada en página de "facebook, en la que observé a dos personas del sexo masculino, de frente, alzando sus brazos, con la leyenda inserta: "HECHOS NO PALABRAS'. Al costado derecho de la imagen descrita, divisé la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 21 de febrero. La coordinación entre el Gobierno Federal y el gobierno de Baja California se demuestra en los resultados que damos a la población, porque juntos prometimos traer la 4T al estado y hacerla posible. ¡Gracias por su visita, Presidente Andrés Manuel López Obrador el respaldo de siempre! #NoParamos" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



se trata de una imagen publicada en página de "facebook", en la que observé a una persona del sexo masculino, de cabello blanco, portando lentes oscuros, abrazando a una persona mayor del sexo femenino, con las leyendas insertas: "JAIME BONILLA GOBERNADOR", "Por tierra o aire, nuestros adultos mayores van primero. 23 MIL 810 dosis para mayores..." Al costado derecho de la imagen descrita, divisé la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 22 de febrero. Evitar que nuestras abuelitas y abuelitos, enfermen gravemente de COVID-19 está en nuestras manos. Ya iniciamos el proceso de vacunación, siguiendo los lineamientos de la federación en las zonas más alejadas de Baja California. Hasta este fin de semana han sido vacunados 12,439 adultos mayores, Va por ellos. #NoParamos" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



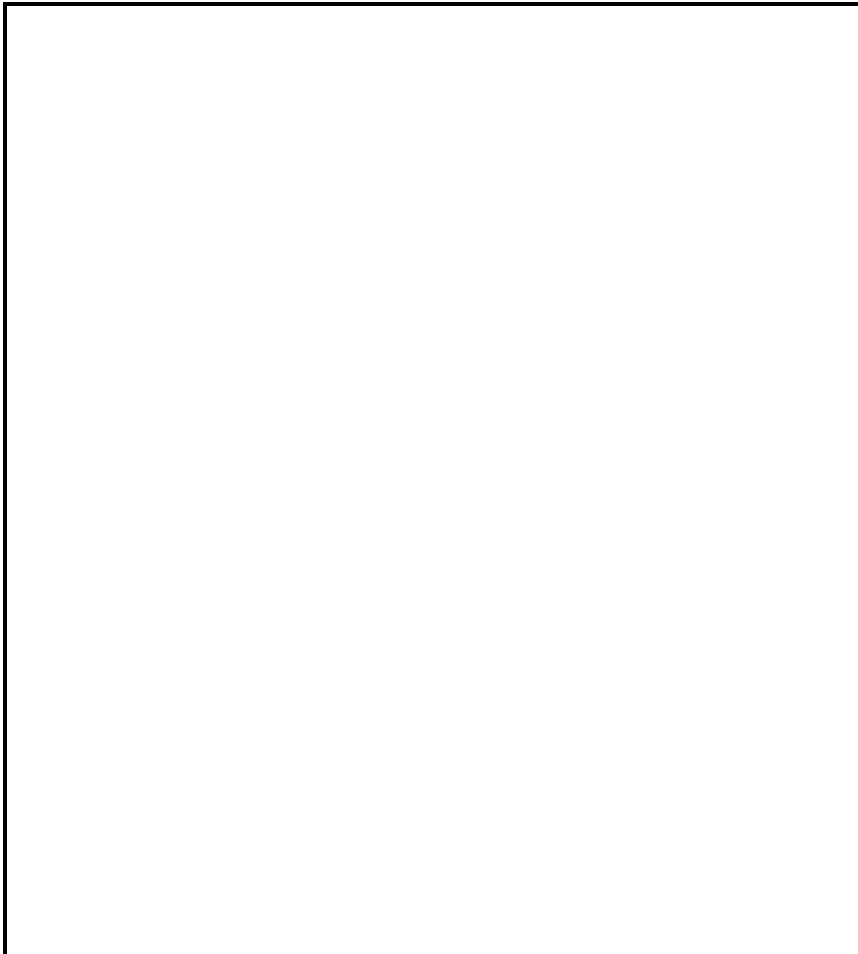
se trata de una imagen publicada en página de "facebook", en la que observé a una persona del sexo masculino, con las leyendas insertas: En Baja California NO PARAMOS Transmisión EN VIVO Resumen de lo más destacado. Lunes, 22 de febrero", "seguimos en semáforo naranja. Continúa tendencia a la baja", "Se han aplicado 12 mil 439 vacunas a adultos mayores en zonas rurales", "Baja California contará con el 1er Libro de lengua de señas mexicanas". Al costado derecho de la imagen descrita, divisé la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 22 de febrero. RESUMEN 22 DE FEBRERO DEL 2021 | BAJA CALIFORNIA INFORMA... SECRETARÍA DE SALUD:- Seguimos en semáforo naranja. Continúa tendencia a la baja. - Se han aplicado 12 mil 439 vacunas a adultos mayores en zonas rurales. SECRETARÍA PARA EL MANEJO, SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN DEL AGUA: - Línea de Conducción en el poblado de El Cóndor – La Rumorosa, y la ampliación de Red de Agua Potable en La Rumorosa, han sido CONCLUIDAS. SECRETARÍA DE EDUCACION Baja California contará con el 1er Libro de lengua de señas mexicanas. #ResumenDiarioBC #Cuidate Por Lo Que Más Quieras #N o Paramos Ver menos". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



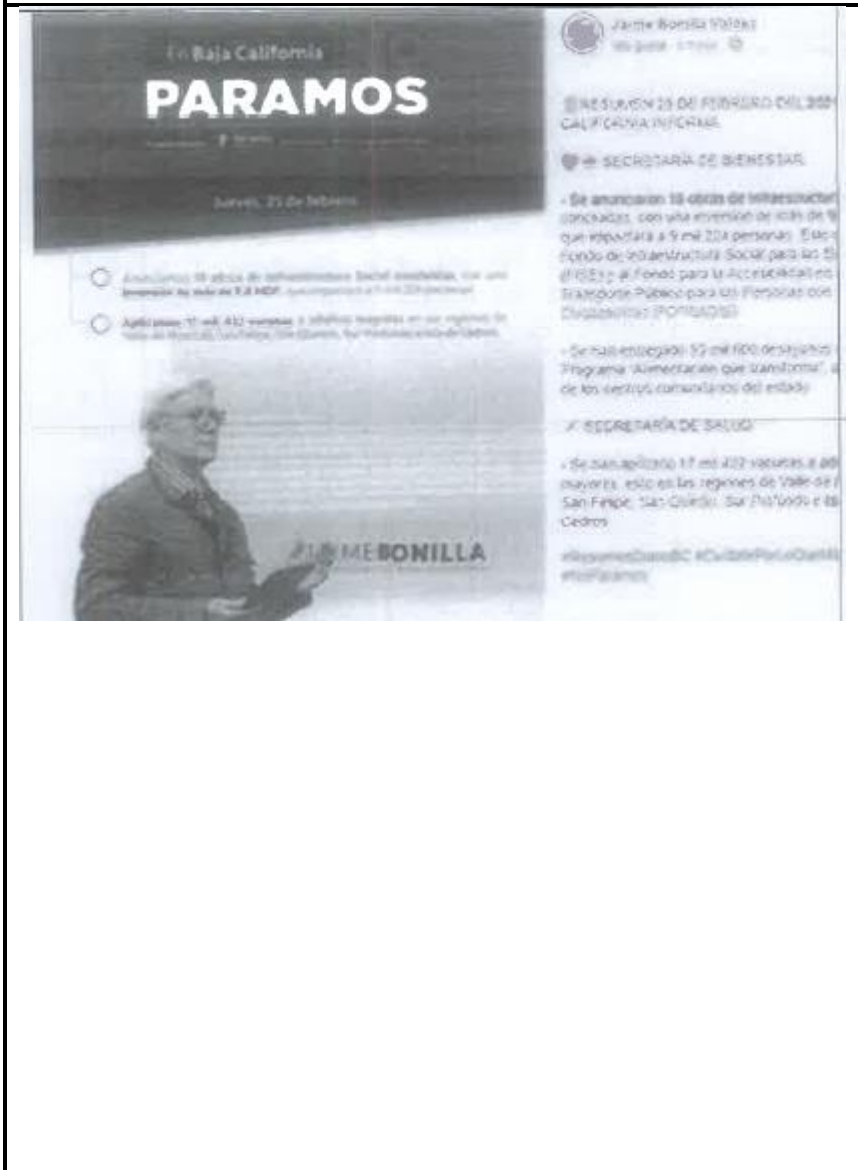
se trata de una imagen publicada en página de "facebook", en la que observé a una persona del sexo masculino, con las leyendas insertas: "En Baja California NO PARAMOS. Transmisión EN VIVO Resumen de lo más destacado. Miércoles, 24 de febrero", "El Gobierno del Estado reporta el monto global recuperado de \$ \$1,5B0 millones 949 mil 811.90 pesos, en adeudos de agua en el estado.", "Hoy llegarán 21 mil 450 dosis de vacuna Pfizer, que serán destinadas: 3 mil



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



900 primeras dosis: personal de salud de primera línea, 2 mil 925 segundas dosis: personal de salud 14 mil 625 primeras dosis; adultos mayores", "Se permite la apertura de circos, ferias, billares y panteones, al 30% aforo" Al costado derecho de la imagen mencionada, advertí el texto: "Jaime Bonilla Valdez. 24 de febrero. RESUMEN FEBRERO DEL 2021 | BAJA CALIFORNIA INFORMA. El Gobierno del Estado reporta el monto global recuperado de \$ \$1,580 millones 949 mil 811.90 pesos, en adeudos de agua en et estado. Hoy llegarán 21 mil 450 dosis de vacuna Pfizer, que serán destinadas: 3 mil 900 primeras dosis: personal de salud de primera línea, 2 mil 925 segundas dosis; personal de salud 14 mil 625 primeras dosis: adultos mayores". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



se trata de una imagen publicada en página de 'facebook', en la que observé a una persona del sexo masculino, con las leyendas insertas: ": En Baja California NO PARAMOS. Transmisión EN VIVO Resumen de lo más destacado. Jueves, 25 de febrero", "Anunciamos 18 obras de Infraestructura Social/ concluidas, con una inversión de más de 9.8 MDP, que impactará a 9 mil 224 personas", "Aplicamos 17 mil 432 vacunas a adultos mayores, esto en las regiones de Valle de Mexicali, San Felipe, San Quintín, e Isla de Cedros". Al costado derecho advertí el texto: "Jaime Bonilla Valdez. 25 de febrero. RESUMEN 25 DE FEBRERO DEL 2021 | BAJA CALIFORNIA INFORMA. SECRETARÍA DE BIENESTAR: - Se anunciaron 18 obras de infraestructura Social concluidas, con una inversión de más de 9.8 MDP, que impactará a 9 mil 224 personas. Esto gracias al Fondo de infraestructura Social para las Entidades (FISE) y al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con

	<p>Discapacidad (FOTRADIS). - Se han entregado 93 mil 600 desayunos del Programa "Alimentación que transforma". A través de los centros comunitarios del estado. SECRETARIA DE SALUD - Se han aplicado 17 mil 432 vacunas a adultos mayores, esto en las regiones de Valle de Mexicali, San Felipe, San Quintín, Sur Profundo e Isla de Cedros. #ResumenDiarioBC #Cuidate Por Lo Que Más Qu i e r a s "No Paramos". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.</p>
--	--

**ACTA CIRCUNSTANCIADA IEEBC/SE/OE/AC130/01-03-2021⁶⁶,
CON MOTIVO DE LAS DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN EN
TRANSPARENCIA DE PÁGINA DE FACEBOOK, ORDENADA EN EL
PUNTO UNDÉCIMO DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISEIS DE
FEBRERO DEL 2021 DICTADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO
ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE
EXPEDIENTE IEEBC/UTCE/PES/22/2021**

A. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>, en el que advertí se trata de página de la red social "facebook". En la parte superior izquierda observé imagen circular de una persona del sexo masculino, sonriendo, portando anteojos, y con cabello blanco. Debajo constaté la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. @JaímeBonillaValdez. 1,7 mill. seguidores". Asimismo, en la parte izquierda central identifiqué la leyenda: "Gobernador Constitucional por el Estado de Baja California. Orgulloso tijuanense", así como los iconos: "Inicio. En vivo. Videos. Eventos. Publicaciones. información. Comunidad. Foros. Crear una página". Al centro superior advertí imagen de fondo rojo con la leyenda'. "En Baja California NO PARAMOS. JAIME BONILLA", así como imagen de persona del sexo masculino. En la parte inferior advertí recuadro donde se reproduce video, así como otros videos publicados en dicha página. A efecto de verificar los hechos denuncias, procedí a ingresar al apartado "transparencia de la página", en el que observé en la parte superior izquierda, la misma imagen circular mencionada al inicio, así como la leyenda Jaime Bonilla Valdez. @JaimeBonillaValdez. 1.724.887

⁶⁶ Visible de la foja 236 a la 238 del expediente.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

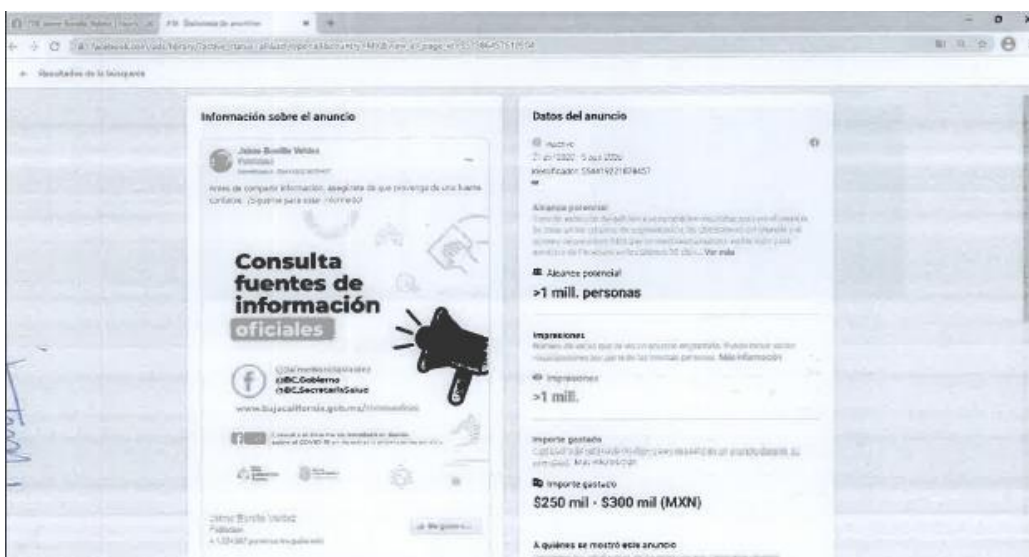
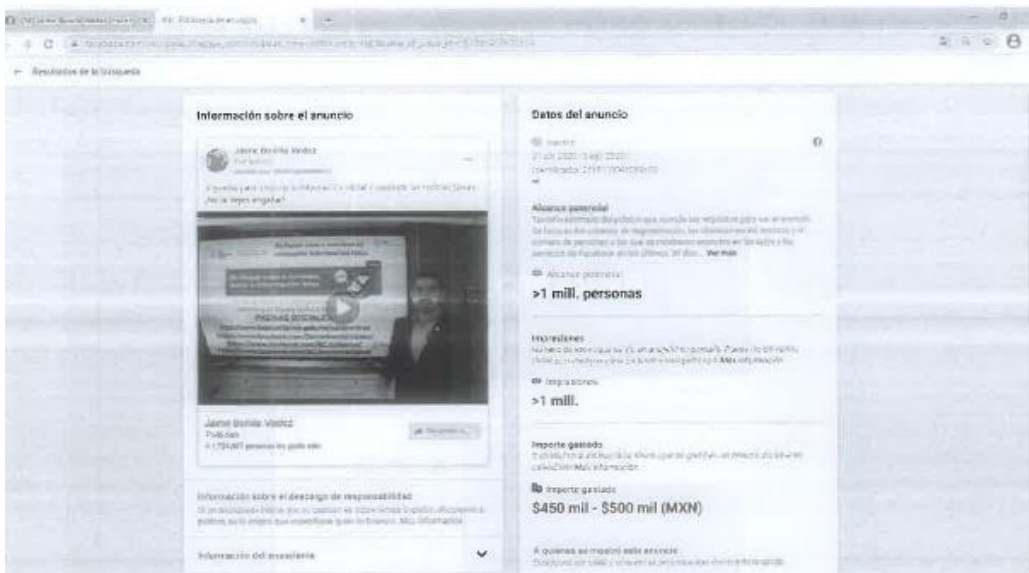
Me gusta. Político" En la parte superior derecha, advertí dos recuadros con la siguiente información'. "Transparencia de la página. Ver más Página creada el 23 nov 2012. Se cambió el nombre de la página 1 vez. País/región principal de las personas que administran esta página: México (8)", así como: "Gasto total de la página en anuncios sobre temas sociales, elecciones o política. 4 ago 2020 - 18 feb 202. México 9120. Ver detalles del gasto. Gasto reciente de la página en anuncios sobre temas sociales, elecciones o política. 7 días. 12 de feb - 18 feb 2021 México. \$0" Debajo constaté la leyenda'. "Anuncios de Jaime Bonilla Valdez - 3 resultados. Filtrar por: México. Activos e inactivos. Plataforma. Impresiones por fecha". Desplazando la página hacia abajo, observé la leyenda: "Publicados en abril de 2020", así como tres recuadros con información de los anuncios publicados en la página, al ingresar al apartado "ver detalle del anuncio, del primer anuncio, se advierte lo siguiente: En la parte superior izquierda la leyenda: "Información sobre el anuncio. Jaime Bonilla Valdez Publicidad. Identificador: 2618119045090632. Sígueme para conocer la información oficial y combatir las noticias falsas ¡No te dejes engañar!", debajo consté publicación de video. En la parte derecha, desprendí la siguiente información'. "Datos del anuncio. Inactivo. 21 abr 2020 - 5 ago 2020. Identificador: 2618119045090632. Alcance potencial Tamaño estimado del público que cumple los requisitos para ver el anuncio. Se basa en los criterios de segmentación, las ubicaciones del anuncio y el número de personas a las que se mostraron anuncios en las apps y los servicios de Facebook en /os últimos 30 días... Ver más. Alcance potencial. 1 mill. personas. Impresiones Número de veces que se vio un anuncio en pantalla. Puede incluir varias visualizaciones por parte de las mismas personas. Más información. Importe gastado. Cantidad total estimada de dinero que se gastó en un anuncio durante su calendario. Más información. Importe Gastado. \$450 mil - \$500 mil (MXN)". Del segundo anuncio advertí los siguientes datos: En la parte superior izquierda la leyenda'. "información sobre el anuncio. Jaime Bonilla Valdez Publicidad. Identificador: 554419221878457. Antes de compartir información, asegúrate de que provenga de una fuente confiable. ¡Sígueme para estar informado", debajo consté publicación de imagen. En la parte derecha, desprendí la siguiente información'. "Datos del anuncio. Inactivo. 21 abr 2020 - 5 ago 2020. Identificador: 554419221878457. Alcance potencial Tamaño estimado del público que cumple /os requisitos para ver el anuncio. Se basa en los criterios de segmentación, las ubicaciones del

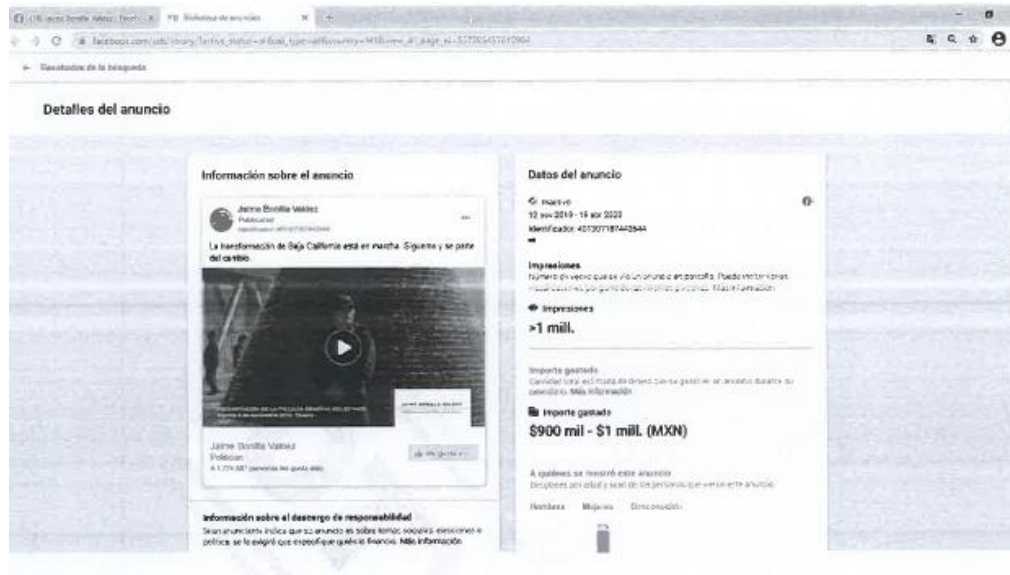
anuncio y el número de personas a las que se mostraron anuncios en las apps y los servicios de Facebook en los últimos 30 días... Ver más. Alcance potencial. 1 mill personas. Impresiones Número de veces que se vio un anuncio en pantalla. Puede incluir varias visualizaciones por parte de las mismas personas. Más información. importe gastado. Cantidad total estimada de dinero que se gastó en un anuncio durante su calendario. Más información importe Gastado. \$250 mil - \$300 mil (MXN)". Del tercer anuncio advertí los siguientes datos: En la parte superior izquierda la leyenda'. "información sobre el anuncio. Jaime Bonilla Valdez Identificador: 401307187442644. La transformación de Baja California está en marcha. Sígueme y se parte del cambio.", debajo consté publicación de video. En la parte derecha, desprendí la siguiente información'. "Datos del anuncio. Inactivo. 12 nov 2019 - 19 abr 2020. Identificador: 401307187442644. Impresiones. Número de veces que se vio un anuncio en pantalla. Puede incluir varias visualizaciones por parte de las mismas personas. Más información. Impresiones. 1 mil. Importe gastado. Cantidad total estimada de dinero que se gastó en el anuncio durante su calendario. Más información. Importe Gastado. \$900 mil - \$1 mill (MXN). Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla para que obre en el cuerpo de la presente acta.





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA





ACTA CIRCUNSTANCIADA IEEBC/SE/OE/AC149/08-03-2021⁶⁷, CON MOTIVO DE LA DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS PARA CONSTATAR EL CONTENIDO DE LAS LIGAS ELECTRÓNICAS, ORDENADA EN EL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO DE SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO DICTADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEBC/UTCE/PES/30/2021

Dicha acta se elaboró el ocho de marzo, por la Técnica de lo Contencioso Electoral adscrita a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral de Baja California y en la misma se hizo constar lo siguiente:

1. <https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/imagenes/ObtenerimagenDeSistema?sistemaSoliitate=PeriodicoOficial/2019/Noviembre&nombreArchivo=Periodico-52-CXXVI-2019118-INDICE.Pdf&descargar=false>, en el que advertí se trata de versión digital del Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha de 08 de noviembre de 2019. En el que en la página tres observé, en la parte superior la leyenda: "08 de noviembre de 2019. PERIÓDICO OFICIAL' Página 3". Debajo advertí la leyenda: "XXIII LEGISLATURA DE Baja California". Así como el siguiente texto: "A LOS HABITANTES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SE LES HACE SABER QUE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA

⁶⁷ Visible de la foja 341 a la 344 del expediente.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y DERIVADO DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 112, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, REFORMADO POR EL DECRETO 351, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 17 DE OCTUBRE DE 2019, EXPIDE EL SIGUIENTE: B A N D O S O L E M N E. para dar a conocer la declaración de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California para el periodo constitucional comprendido del 1 de noviembre de 2019 at 31 de octubre de 2024 es: JAIME BONILLA VALDEZ.". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta



2. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>, en el que advertí se trata de página de la red social "facebook". En la parte superior izquierda observé imagen circular de una persona del sexo masculino, sonriendo, portando anteojos, y con cabello blanco. Debajo constaté la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. @JaimeBonillavaldez. 1,7 mill seguidores. Asimismo, en la parte izquierda central identifiqué la leyenda: "Gobernador Constitucional por et Estado de Baja California. Orgulloso tijuanense", así como los iconos'. "Inicio. En vivo. Videos. Eventos. Publicaciones. información. Comunidad. Foros. Crear una página". Al centro superior advertí imagen de fondo rojo con la leyenda: "En Baja California No PARAMOS. JAIME BONILLA, así como imagen de persona del sexo masculino. En la parte inferior advertí recuadro

donde se reproduce video, así como otros videos publicados en dicha página. Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



3. <https://www.facebook.com/JaimeBoniltaValdez/photos/a.2123634360986098/4411602095522635/>, en la que advertí se trata de una imagen publicada en página de "Facebook", en la que observé a una persona del sexo masculino, de cabello blanco, portando lentes, y vestida con camisa de cuadros negro con blanco, colocado frente a un micrófono, del mismo modo, dentro de la imagen se divisa, en la parte superior la leyenda: "JAIME BONILLA. GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA", Y en la parte inferior, la leyenda: "MENOS ESCRITORIOS MÁS TERRITORIO". Al costado derecho de la imagen descrita, advertí la leyenda: Jaime Bonilla Valdez. 26 de febrero a las 13:00. Instagram. Cumpliendo nuestro compromiso de atender a las zonas con alto índice delictivo de manera efectiva e incluyente, se crearon las Jornadas de la paz. Una estrategia definida en las Mesas de Seguridad para llevarles bienestar y atención directa, donde los ciudadanos puedan exponer sus problemáticas y resolverlas de la mano con el Gobierno de Baja California. #Noparamos". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla , para que obre en el cuerpo de la Presente acta.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



4. <https://www.facebook.com/JaimeBonillavaldez/photos/a.557563570926526/4418556961493815/>, en la que advertí se trata de una imagen publicada en página de "Facebook", en la que observé a una persona del sexo masculino, de cabello blanco, portando lentes y careta. Del mismo modo divise al centro la leyenda "ACCIONES MÁS QUE PALABRAS. logramos 116 jornadas" en la parte superior derecha, la leyenda: "JAIME BONILLA VALDEZ. GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA", así como en la esquina superior izquierda e inferior derecha las leyendas: "Más de 57 mil asistentes", y "Más de 113 colonias". Al costado derecho de la imagen descrita, observé la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 28 de febrero a las 14:42. Dar la cara al pueblo es nuestra responsabilidad, por eso en cada Jornada por la Paz vamos y escuchamos de viva voz lo que le aqueja a la ciudadanía. Sabemos que "Roma no se hizo en un día", pero con trabajo incansable seguimos transformando cada colonia rezagada en un peldaño más para el bienestar de todas y todos' #NoParamos" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



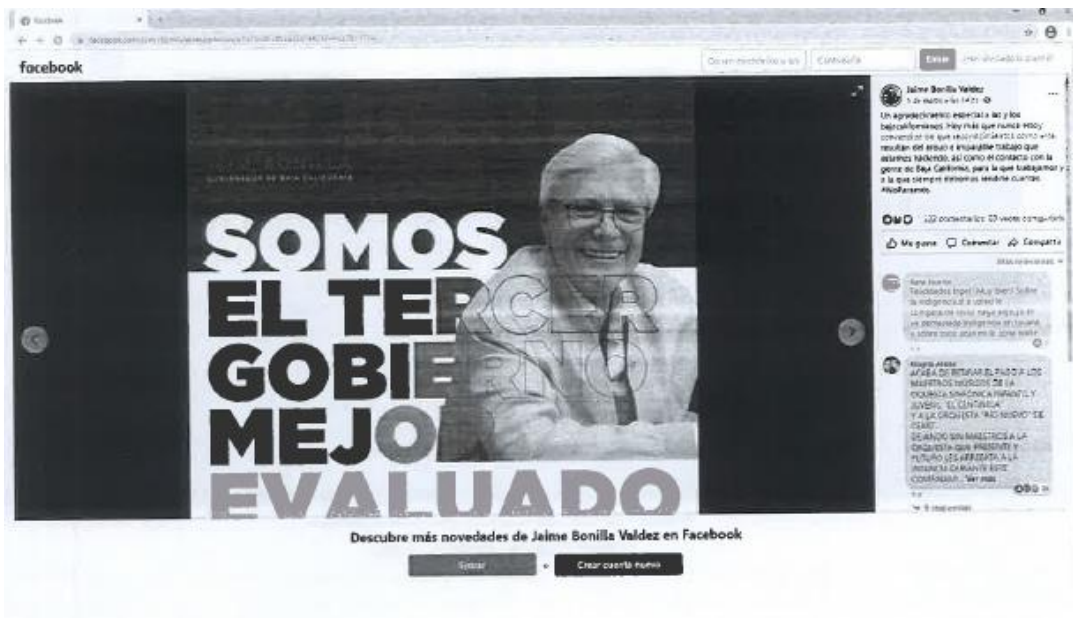
5. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/potos/a.2123634360986098/4418847028131475/>, en la que advertí se trata de una imagen

publicada en página de "Facebook", en la que se observa a una persona del sexo masculino, de cabello blanco y portando lentes oscuros, así como las siguientes leyendas insertas alrededor de todo el recuadro de la imagen: "TECHOS Y CAMINOS SEGUROS para las familias bajacalifornianas", "274 mil habitantes beneficiados", "\$894 mdp invertidos en 120 obras" y "\$298, 706 m2 pavimentos y rehabilitado". Al costado derecho de la imagen descrita, observé la leyenda "Jaime Bonilla Valdez. 28 de febrero a las 17:41. Instagram. Como nunca antes y pese a /os efectos de la pandemia, estamos generando obras para mejorar la calidad de vida de las y los bajacalifornianos. El recurso es de ustedes, nuestra obligación es transformarlo en bienestar. #NoParamos" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

6. <https://www.facebook.com/JaimeBonillavaldez/photos/a.557563570926526/4421044637911714/>, en la que advertí se trata de una imagen publicada en página de "Facebook", en la que se observa a una persona del sexo masculino, de cabello blanco y portando lentes; así como la leyenda inserta: "JAIME BONILLA VALDEZ. GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA. SOMOS EL TERCER GOBIERNO MEJOR EVALUADO". Al costado derecho de la imagen descrita, divisé la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 1 de marzo a las 14:21. Un agradecimiento especial a las y los bajacalifornianos. Hoy más que nunca estoy convencido de que reconocimientos como este, resultan del arduo e imparable trabajo que estamos haciendo, así como el contacto con la gente de Baja California, para la que trabajamos y a la que siempre debemos rendirle cuentas. #NoParamos" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



7. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4431323880217123/>, en la que advertí se trata de una imagen publicada en página de "Facebook", en la que observé, sobre un fondo rojo, a una persona del sexo masculino, de cabello blanco, portando lentes y careta, vistiendo una camisa de rayas, y sosteniendo una mochila negra; en la parte superior divisé la leyenda: "61,859 Vales de gas", debajo la leyenda: "Bienestar para quienes más lo necesitan. MÁS DE 244 MIL 881 DESPENSAS" En la parte inferior, con letra más pequeñas, advertí la leyenda: "JAIME BONILLA VALDEZ. GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA" Al costado derecho de la imagen descrita, identifiqué la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 5 de

marzo a las 12:00. Apoyamos a las familias de las comunidades más rezagadas de Baja California, entregando artículos básicos que se han vuelto tan necesarios en medio de una crisis mundial. No descansaremos hasta que el bienestar llegue a cada uno de sus hogares. ¡Así lo prometimos y así lo seguimos cumpliendo! "No Paramos". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.





ACTA CIRCUNSTANCIADA IEEBC/SE/OE/AC157/09-03-2021⁶⁸, CON MOTIVO DE LA DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS PARA CONSTATAR EL CONTENIDO DE LAS, IMÁGENES INSERTAS EN EL ESCRITO DE DENUNCIA, ORDENADA EN EL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO DE SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO DICTADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEBC/UTCE/PES/30/2021

Dicha acta se elaboró el nueve de marzo, por la Técnica de lo Contencioso Electoral adscrita a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral de Baja California y en la misma se hizo constar lo siguiente:

⁶⁸ Visible de la foja 348 a la 349 del expediente.

IMAGEN INSERTA EN EL ESCRITO DE DENUNCIA	DESCRIPCIÓN
	<p>Se observa a una Persona del sexo masculino cabello blanco, portando lentes y careta. Del mismo modo divise al centro la leyenda: "ACCIONES MAS QUE PALABRAS. logramos 116 jornadas", en la parte superior derecha, la leyenda: "JAIME BONILLA VALDEZ. GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA", así como en la esquina superior izquierda e inferior derecha las leyendas: "Más de 57 mil asistentes", y "Más de 113 colonias" Al costado derecho, se muestra la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 28 de febrero a las 14:42. Dar la cara al pueblo es nuestra responsabilidad, por eso en cada Jornada por la Paz vamos y escuchamos de viva voz a lo que aqueja a la ciudadanía sabemos que "Roma no se hizo en un día", Pero con incansable seguimos transformando cada colonia rezagada en un periodo más para el bien estar de todas y todos # No Paramos".</p>
	<p>Se observa a una persona del sexo masculino, de cabello blanco, portando lentes y careta. Del mismo modo se divisa al centro la leyenda: "ACCIONES MÁS QUE PALABRAS. logramos 116 jornadas", en la parte superior derecha, la leyenda: "JAIME BONILLA VALDEZ. GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA", así como en la esquina superior izquierda e inferior derecha las leyendas'. "Más de 57 mil asistentes", y "Más de 113 colonias". Al costado derecho se encuentra la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 2B de febrero a las 14:42. Dar la cara al pueblo es nuestra responsabilidad, por eso en cada Jornada por la Paz vamos y escuchamos de viva voz lo que le aqueja a la ciudadanía. Sabemos que "Roma no se hizo en un día", pero con trabajo incansable seguimos transformando cada colonia rezagada en un peldaño más para el bienestar de todas y todos. #NoParamos"</p>
	<p>Se observa a una persona del sexo masculino, de cabello blanco y portando lentes oscuros, así como las siguientes leyendas insertas alrededor de todo el recuadro de la imagen: "HECHOS y CAMINOS SEGUROS para las familias bajacalifornianas", "274 mil habitantes beneficiados", "\$894 mdp invertidos en 120 obras" y "\$298, 706 m2 pavimentos y rehabilitado". Al costado derecho, se divisa la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 28 de febrero a las 17:41. Instagram. Como nunca antes y pese a los efectos de la pandemia, estamos generando obras para mejorar la calidad de vida de las y los bajacalifornianos. El recurso es de ustedes nuestra obligación es transformarlo en bienestar. #NoParamos"</p>

	<p>Se observa a una persona del sexo masculino, de cabello blanco y portando lentes; así como la leyenda inserta: "JAIME BONILLA VALDEZ. GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA. SOMOS EL TERCER GOBIERNO MEJOR EVALUADO". Al costado derecho, se encuentra la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 1 de marzo a las 14:21. Un agradecimiento especial a las y los bajacalifornianos. Hoy más que nunca estoy convencido de que reconocimientos como este, resultan del arduo e imparable trabajo que estamos haciendo, así como el contacto con la gente de Baja California, para la que trabajamos y a la que siempre debemos rendirle cuentas. #NoParamos</p>
	<p>Se observa, sobre un fondo rojo, a una persona del sexo masculino, de cabello blanco, portando lentes y careta, vistiendo una camisa de rayas, y sosteniendo una mochila negra; en la parte superior divisé la leyenda: "61,859 Vales de gas", debajo la leyenda: "Bienestar para quienes más lo necesitan. MAS DE 244 MIL 881 DESPENSAS" En la parte inferior, con letra más pequeñas, advertí la leyenda: "JAIME BONILLA VALDEZ. GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA". Al costado derecho de la imagen descrita, se advierte la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. 5 de marzo a las 12:00. Apoyamos a las familias de las comunidades más rezagadas de Baja California, entregando artículos básicos que se han vuelto tan necesarios en medio de una crisis mundial. No descansaremos hasta que el bienestar llegue a cada uno de sus hogares. ¡Así lo prometimos y así lo seguimos cumpliendo! "No Paramos.</p>

ACTA CIRCUNSTANCIADA IEEBC/SE/OE/AC159/10-03-2021⁶⁹, CON MOTIVO DE LA DILIGENCIA DE LAS PRUEBAS TÉCNICAS CONSISTENTES EN LAS PÁGINAS DE INTERNET, ORDENADA EN EL PUNTO SEXTO DEL ACUERDO DE NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO DICTADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEBC/UTCE/PES/33/2021

Dicha acta se elaboró el diez de marzo, por la Técnico de lo Contencioso Electoral adscrito a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del

⁶⁹ Visible de la foja 374 a la 376 del expediente



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Instituto Electoral de Baja California y en la misma se hizo constar lo siguiente:

1. <https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/imagenes/ObtenerimagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2019/Noviembre&nombreArchivo=Periodico-52-CXXVI-2019118-INDICE.Pdf&descargar=false>, en el que advertí se trata de versión digital del Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha de 08 de noviembre de 2019. En el que en la página tres observé, en la parte superior la leyenda: "08 de noviembre de 2019. PERIÓDICO OFICIAL' Página 3". Debajo advertí la leyenda: "XXIII LEGISLATURA DE Baja California". Así como el siguiente texto: "A LOS HABITANTES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SE LES HACE SABER QUE LA HONORABLE XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y DERIVADO DEL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 112, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, REFORMADO POR EL DECRETO 351, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 17 DE OCTUBRE DE 2019, EXPIDE EL SIGUIENTE: B A N D O S O L E M N E. para dar a conocer la declaración de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California para el periodo constitucional comprendido del 1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2024 es: JAIME BONILLA VALDEZ.". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta



2. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>, en el que advertí se trata de página de la red social "facebook". En la parte superior izquierda observé imagen circular de una persona del sexo masculino, sonriendo, portando anteojos, y con cabello blanco. Debajo constaté la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. @JaimeBonillaValdez. 1,7 mill seguidores. Asimismo, en la parte izquierda central identifiqué la leyenda: "Gobernador Constitucional por et Estado de Baja California. Orgulloso tijuanense", así como los iconos'. "Inicio. En vivo. Videos. Eventos. Publicaciones. información. Comunidad. Foros. Crear una página". Al centro superior advertí imagen de fondo rojo con la leyenda: "En Baja California No PARAMOS. JAIME BONILLA, así como imagen de persona del sexo masculino. En la parte inferior advertí recuadro donde se reproduce video, así como otros videos publicados en dicha página. Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



3. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4431745136841664/?type=3&theater>, en la que advertí se trata de una imagen publicada en página de "Facebook" en la que se observa a una persona del sexo masculino, con rentes oscuros, a un costado de la leyenda: "JAIME BONILLA GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA". Del mismo modo divisé la leyenda: procuramos el desarrollo de lo más importante: TU FAMILIA" así como la leyenda: Entregamos: 15 MIL 10 cobijas.4 MIL 509 Pañates.716 Bastones. 534 Andadores- 799 sillas de ruedas, a un costado de diversos iconos. A un

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

costado de la imagen antes descrita, observé la leyenda: Jaime Bonilla Valdez. 5 de marzo a las 16:00. El desarrollo integral de las y los bajacalifornianos debe ser inclusivo y seguro. por eso, durante cada una de nuestras más de 116 Jornadas por la paz, donde tengo la oportunidad de escuchar de viva voz las opiniones y necesidades más apremiantes de las y los bajacalifornianos, entregamos artículos que ayudarán a miles de familias de nuestro estado. #NoParamos" Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla, para que obre en el cuerpo de la presente acta.



ACTA CIRCUNSTANCIADA IEEBC/SE/OE/AC160/10-03-2021⁷⁰, CON MOTIVO DE VERIFICACIÓN EN TRANSPARENCIA DE PÁGINA FACEBOOK, ORDENADA EN EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DE NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO DICTADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEBC/UTCE/PES/33/2021

Dicha acta se elaboró el diez de marzo, por la Técnico de lo Contencioso Electoral adscrito a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral de Baja California y en la misma se hizo constar lo siguiente:

A. <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>, en el que advertí se trata de página de la red social "facebook". En la parte superior

⁷⁰ Visible de la foja 377 a la 379 del expediente

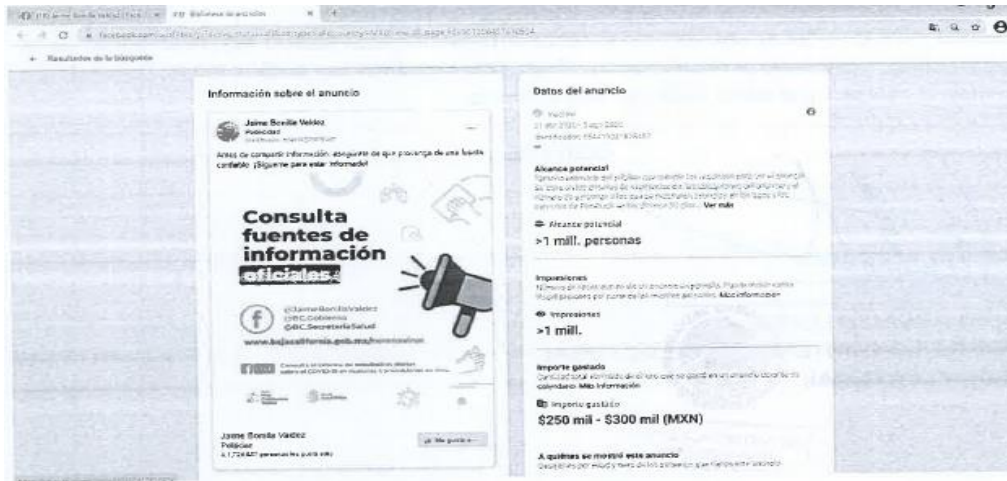
izquierda observé imagen circular de una persona del sexo masculino, sonriendo, portando anteojos, y con cabello blanco. Debajo constaté la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. @JaímeBonillavatdez. 1,7 mill seguidores. Asimismo, en la parte izquierda central identifiqué la leyenda: "Gobernador Constitucional por el Estado de Baja California. Orgulloso tijuanense", así como los iconos'. "Inicio. En vivo. Videos. Eventos. Publicaciones. información. Comunidad. Foros. Crear una página". Al centro superior advertí imagen de fondo rojo con la leyenda: "En Baja California No PARAMOS. JAIME BONILLA, así como imagen de persona del sexo masculino. En la parte inferior advertí recuadro donde se reproduce video, así como otros videos publicados en dicha página. A efecto de verificar los hechos denuncias, procedí a ingresar al apartado "transparencia de la página", en el que observé en la parte superior izquierda, la misma imagen circular mencionada al inicio, así como la leyenda: "Jaime Bonilla Valdez. @JaimeBonillaValdez. 1.723.419 Me gusta. Político" En la parte superior derecha, advertí dos recuadros con la siguiente información: "Transparencia de la página Ver más. Página creada el 23 nov 2012. Se cambio el nombre de la página 1 vez. País/región principal de las personas que administran esta página: México (8)", así como: "Gasto total de la página en anuncios sobre temas sociales, elecciones o política. 4 ago 2020 - 1 mar 2021 México. \$9,120. Ver detalles del gasto. Gasto reciente de la página en anuncios sobre temas sociales, elecciones o política. 7 días' 2 mar - 1 mar 2021 México. \$0" Debajo constaté la leyenda; "Anuncios de Jaime Bonilla Valdez - 3 resultados. Filtrar por: México. Activos e inactivos. Plataforma. impresiones por fecha"- Desplazando la página hacia abajo, observé la leyenda: "Publicados en abril de 2020", así como tres recuadros con información de los anuncio publicados en la página, al ingresar al apartado "ver detalle del anuncio, del primer anuncio, se advierte lo siguiente: En la parte superior izquierda la leyenda'. "información sobre el anuncio. Jaime Bonilla Valdez publicidad. Identificador: 2618119045090632. Sígueme para conocer la información oficial y combatir las noticias falsas ¡No te dejes engañar!", debajo consté publicación de video. En la parte derecha, desprendí la siguiente información: "Datos del anuncio. Inactivo. 21 abr 2020 - 5 ago 2020. identificador: 2618119045090632' Alcance potencial Tamaño estimado del público que cumple los requisitos para ver el anuncio. Se basa en los criterios de segmentación, las ubicaciones del anuncio y el número de personas



a las que se mostraron anuncios en las apps y los servicios de Facebook en los últimos 30 días... Ver más. Alcance potencial. 1 mill. personas. impresiones Número de veces que se vio un anuncio en pantalla. Puede incluir varias visualizaciones por parte de las mismas personas. Más información. importe gastado. Cantidad total estimada de dinero que se gastó en un anuncio durante su calendario. Más información. importe Gastado. \$450 mil - \$500 mil (MXN)". Del segundo anuncio advertí los siguientes datos: En la parte superior izquierda la leyenda: "Información sobre el anuncio. Jaime Bonilla Valdez Publicidad. Identificador: 554419221878457. Antes de compartir información, asegúrate de que provenga de una fuente confiable. ¡Sígueme para estar informado", debajo consté publicación de imagen! En la parte derecha, desprendí la siguiente información: "Datos del anuncio. Inactivo. 21 abr 2020 - 5 ago 2020. identificador: 554419221878457. Alcance potencial Tamaño estimado del público que cumple /os requisitos para ver el anuncio' Se basa en los criterios de segmentación, las ubicaciones del anuncio y el número de personas a las que se mostraron anuncios en las apps y los servicios de Facebook en los últimos 30 días.'. Ver más. Alcance potencial. 1 mill. personas. impresiones Número de veces que se vio un anuncio en pantalla. Puede incluir varias visualizaciones por parte de las mismas personas. Más información. Importe gastado. Cantidad total estimada de dinero que se gastó en un anuncio durante su calendario. Más información. Importe Gastado. \$250 mil- \$300 m1 (MXN)". Del tercer anuncio advertí los siguientes datos: En la parte superior izquierda la leyenda: "Información sobre el anuncio. Jaime Bonilla Valdez Publicidad. Identificador: 401307187442644. La transformación de Baja California está en marcha. Sígueme y se parte del cambio debajo consté publicación de video. En la parte derecha, desprendí la siguiente información: "Datos del anuncio- Inactivo. 12 nov 2019 - 19 abr 2020. Identificador: 4013071gT442644. impresiones. Número de veces que se vio un anuncio en pantalla. Puede incluir varias visualizaciones por parte de las mismas personas. Más información. Impresiones. 1 mil. Importe gastado. Cantidad total estimada de dinero que se gastó en un anuncio durante su calendario. Más información- Importe Gastado. \$900 mil - \$1 mill (MXN)". Lo anterior descrito se inserta a modo de captura de pantalla para que obre en el cuerpo de la presente acta.

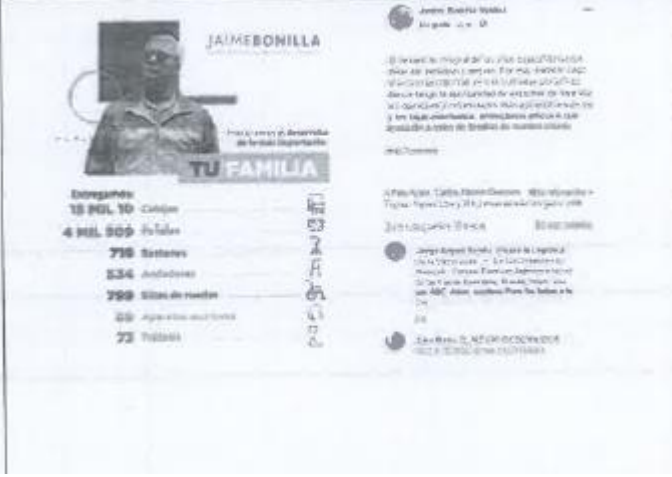



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



ACTA CIRCUNSTANCIADA IEEBC/SE/OE/AC161/10-03-2021⁷¹, CON MOTIVO DE LAS DILIGENCIAS DE VERIFICACIÓN DE LAS IMÁGENES INSERTAS EN EL ESCRITO DE DENUNCIA, ORDENADA EN EL PUNTO SÉPTIMO DEL ACUERDO DE NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO DICTADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEEBC/UTCE/PES/33/2021

⁷¹ Visible de la foja 374 a la 376 del expediente

IMAGEN INSERTA EN EL ESCRITO DE DENUNCIA	DESCRIPCIÓN
	<p>Se observa a una Persona del sexo masculino lentes oscuros, a un costado de la leyenda: "JAIME BONILLA GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA". Del mismo modo divisé la leyenda: "Procuramos el desarrollo de to más imporiante: TU FAMILIA" asi como la leyenda: "Entregamos: 15 MIL 10 Cobijas. 4509 Pañales.716 Bastones. 534 Andadores.799 Sillas de ruedas" a un costado de diversos iconos. Al lado derecho, se observa la leyenda'. "Jaime Bonilla Valdez. Me gusta Ayer. El desarrollo integral de las y los Bajaclifornianos debe ser inclusive seguro. Por eso dentro de cada una de nuesytrras más de 116 Jornadas por la Paz, donde tengo la oportunidad de escuchar de vica voz las opiniones y necesidades mpas apremiantes de las y los bajacalifornianos entregamos artículos que ayudaran a miles de familias de nuestro estado #NoParamos"</p>
	<p>Se observa del lado izquierdo imagen de una persona del masculino, de cabello blanco y lentes, vestido con saco negro, junto con dos niños vestidos con uniforme escolar, del mismo modo se divisan, alrededor de la imagen, las leyendas: "Que nada ni nadie IMPIDA Su EDUCACIÓN Por más de 2 millones 649 mil pesos se entregaron: 1 mil 41 computadoras. 2 mil 649 becas y "JAIME BONILLA GOBERNADOR DE BAJA CALIFORNIA"</p>

4.9. Inexistencia de la infracción consistente en promoción personalizada

Son inexistentes las violaciones atribuidas a los denunciados, en razón de los razonamientos jurídicos siguientes.

El artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución Federal establece:

“Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

[...]

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

[...]"

Por su parte, los párrafos primero y séptimo del artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Baja California establecen:

“Artículo 100.- Los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos. Los servidores públicos tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

[...]

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente del orden de gobierno estatal o municipal, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, o la promoción de partido político alguno.

[...]"

En concordancia con lo anterior, el artículo 342, fracción IV, de la Ley Electoral dispone:

“Artículo 342.- Constituyen infracciones a la presente Ley, de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos y cualquier otro ente público:

...

II. La difusión, por cualquier medio distinto a la de radio y televisión, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral local

inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia;

III. El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal que incidan en el proceso electoral local respectivo, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales;

IV. Durante los procesos electorales locales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social distinto a la de radio y televisión, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal;

[...]"

De los artículos 134, párrafo octavo, de la Constitución Federal; 100 de la Constitución Política del Estado de Baja California; y 342, fracciones II, III y IV, de la Ley Electoral, se desprende que la promoción personalizada la constituye cualquier publicación o expresión, en la que se haga referencia a la trayectoria laboral, antecedentes familiares o sociales, que enfatice los logros obtenidos, se resalten cualidades personales; o que se refiera a alguna pretensión personal; se señalen planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo, se aluda a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; o se mencione algún proceso de selección de candidatos de un partido político⁷².

De esta manera, la promoción personalizada, se actualizará cuando se tiende a promocionar, velada o explícitamente, a una persona servidora pública, lo cual se produce cuando la propaganda tienda a promocionarlo destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas o personales, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona, más que con la institución, a fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político electorales, o bien, para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y

⁷² Criterio contenido en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-49/2009



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

actores políticos, en contravención a los principios de imparcialidad y equidad.

La Sala Superior⁷³; ha sostenido que los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, en relación con las personas servidoras públicas implica, entre otros, en una vertiente, la garantía de que los recursos públicos no serán empleados con fines políticos o electoral, y en otra, que no deben realizar actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electoral o en la voluntad de la ciudadanía.

En específico, se considera que existe afectación al principio de imparcialidad, cuando las y los servidores públicos, en ejercicio de las funciones propias su cargo, se pronuncian en favor o en contra de algún candidato o partido político.

Conforme a lo anterior, podemos concluir que los elementos de la promoción personalizada son:

a) Propaganda gubernamental. La propaganda difundida por los poderes públicos de los tres órdenes de gobierno, debe ser institucional, con fines informativos, educativos o de orientación social.

b) Que en dicha propaganda se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos, que impliquen la promoción personalizada de cualquier servidor público.

c) Que impacte en el proceso electoral.

No obstante, ello, se debe evidenciar que la actividad o el quehacer gubernamental no implica una prohibición absoluta para que los servidores públicos participen en éstas como parte de sus atribuciones legales, ni para que den a conocer las acciones o programas sociales en beneficio de la ciudadanía, siempre y cuando su aparición, participación o injerencia en dichos actos se ajuste a los límites constitucionales, como es el evitar la promoción personalizada.

⁷³ Ver SUP-RAP.405/2012, SU P-RAP -105/2014, SUP-REP-0121/2019, SUP-REP-0113/2019, SUP-REP-0069/2019, SU-PREP-0006/2019.'

En ese sentido, la esencia de la prohibición o restricción constitucional y legal no consiste en la suspensión total de toda información gubernamental, sino en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, así como que los servidores públicos no aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o en favor de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.

Por tal razón, las acciones que den a conocer las personas servidoras públicas en sus tres ámbitos de gobierno dentro de su función, encuentran cobertura legal por tratarse de una actividad o acción que como servidor o servidora pública en el marco de sus atribuciones realiza para que la ciudadanía esté enterada o informada de tales actividades, pues ello constituye un derecho de corte constitucional.

En efecto, el artículo 6° de la Constitución Federal el derecho a la información al establecer que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, de ahí que se debe fortalecer la garantía individual de acceso a la información pública; para que mediante procedimientos sencillos y expeditos, se pueda obtener la información pública y evaluar el desempeño de la acción u omisión gubernamental.

Ante dichas posturas, la Sala Superior ha previsto en la Jurisprudencia 12/2015 de rubro: **“PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA”**, que los órganos jurisdiccionales, a fin de dilucidar si se actualiza o no la infracción al párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Federal, deben considerar los siguientes elementos:

Elemento personal. Dada la forma como está confeccionado el párrafo octavo de la Constitución Federal, el elemento se colma cuando en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público de que se trate.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

En el caso, se cumple, al advertirse del contenido en las publicaciones, el nombre e imagen del Gobernador del Estado, y no ser un hecho controvertido.

Elemento temporal. Dicho elemento, puede ser útil para definir primero, si se está en presencia de una eventual infracción a lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Federal, y a su vez, para decidir el órgano que sea competente para el estudio de la infracción atinente.

En el caso, se cumple, pues para los efectos de esta conducta, aun cuando no se estaba en el periodo de campaña, ya se encontraba iniciado el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

En ese sentido, la difusión de propaganda gubernamental, no estaba prohibida, ya que la campaña electoral comprende del cuatro de abril al seis de junio y los hechos denunciados, datan del veintisiete de enero al siete de marzo.

Elemento objetivo. Impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva, revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente.

En el caso, **no se cumple**, pues del análisis de las imágenes fotográficas contenidas en las páginas y ligas denunciadas cuyo desahogo se hizo constar en diversas actas por la autoridad electoral administrativa se evidencia que se trata de propaganda gubernamental la cual no está prohibida, dado que se objetivo es informar a la ciudadanía sobre las actividades que el ejecutivo local lleva a cabo en el estado de Baja California.

En efecto, en el procedimiento especial sancionador **IEEBC/UTCE/PES/8/2021** se elaboraron las actas circunstanciadas IEEBC/SE/OE/AC63/09-02-2021 y IEEBC/SE/OE/AC64/09-02-2021, en la primera se describieron las imágenes fotográficas contenidas en el escrito de denuncia, mientras que en la segunda se analizaron las liegas electrónicas siguientes:

[https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/GdnBc/api/imagenes/ObtenerimagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2019/Noviembre&nombreArchivo=Periodico-52.CXXVI-2019118-](https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/GdnBc/api/imagenes/ObtenerimagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2019/Noviembre&nombreArchivo=Periodico-52.CXXVI-2019118-INDICE.pdf&descargar=false)

[INDICE.pdf&descargar=false](https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/GdnBc/api/imagenes/ObtenerimagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2019/Noviembre&nombreArchivo=Periodico-52.CXXVI-2019118-INDICE.pdf&descargar=false)

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/4323763527639826>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/4326768237339355>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/4330024273680418>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/4337754222907423>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.55756357092652614340343262648519/>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526t4343257732957072/>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.55756357092652614348737025142476/>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.55756357092652614354370581245787/>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.55756357092614357445290938316/>

De la apreciación de las imágenes fotográficas contenidas en el escrito de denuncia y ligas electrónicas que fueron debidamente desahogadas por la autoridad electoral administrativa en las actas anteriormente descritas, se desprenden que su objetivo fue de carácter informativo respecto de las temáticas siguientes:

- Generador de empleos en el estado.
- Compromiso con el bienestar de bajacalifornianos.
- Educación de niñas, niños y jóvenes.
- Cumplió sus promesas morales.
- Recuperó las deudas que se tenían en gobiernos anteriores.
- El gobierno de Baja California está incluido en el top 5 y 7 de Gobernadores de México.
- Inversión de infraestructura estratégica y apoyo a la ciudadanía.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- índice del gobierno de Baja California de aprobación que tiene ante los Bajacalifornianos.
- Promesa de compra de vacunas.
- Encontrarse dentro del top 10 de los Gobernadores de México.
- Recuperación de adeudos de agua.
- La utilización de la frase y hashtag #NOPARAMOS.
- En todas las imágenes fotográficas aparece Jaime Bonilla Valdez.

En el procedimiento especial sancionador **IEEBC/UTCE/PES/13/2021** se elaboraron las actas circunstanciadas IEEBC/SE/OE/AC100/23-02-202, IEEBC/SE/OE/AC82/19-02-2021 y IEEBC/SE/OE/AC91/22-02-2021, en la primera se describieron las imágenes fotográficas contenidas en el escrito de denuncia, mientras que en la dos siguientes se analizaron las liegas electrónicas siguientes:

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/imagenes/ObtenerImagenDeSistema?SistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2019/Noviembre&nombreArchivo=Periodico-S2-CXXVI-2019118-INDICE.pdf&descargar=false>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.55756357092652614361778097171702/>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/posts/4361925967156915>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563520926526/4362558073760371/>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.2123634360986098/43653455434g1624/>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.55756357092652614367407329942112/>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.55756357092652614367411243275054/>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526t4967293119236867/>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.55756357092652614373063449376500/>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4379099092206869/>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValde/photos/a.55756357092652614373100696039442/>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValde/photos/a.55756357092652614373111619371683/>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValde/photos/a.55756357092652614375773179105527/>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4375811512435027/>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4380949191921259/>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4381187185230793/>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4381248925224619/>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/videost292675E12018671>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>

De la apreciación de las imágenes fotográficas contenidas en el escrito de denuncia y ligas electrónicas que fueron debidamente desahogadas por la autoridad electoral administrativa en las actas anteriormente descritas, se desprenden que su objetivo fue de carácter informativo respecto de las temáticas siguientes:

- Presentando iniciativas contra la pederastia.
- Recuperando las deudas de agua que tenía el gobierno.
- Solución al derrame de aguas negras.
- Que el gobierno de Baja California asegura la distribución de vacunas.
- Salvaguardando desarrollo de niñas y niños y confiscación de máquinas tragamonedas.
- Que el gobierno de Baja California combate la corrupción de menores.
- Recepción de remesas de mexicanos residentes en el extranjero.
- Que el gobierno de Baja California garantizó el derecho alimentario.
- Entregando de computadoras a estudiantes.
- Realizando obras de limpieza.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- Pagando de la deuda histórica.
- La utilización de la frase y hashtag #NOPARAMOS.
- En todas las imágenes fotográficas aparece Jaime Bonilla Valdez.

En el procedimiento especial sancionador **IEEBC/UTCE/PES/22/2021** se elaboraron las actas circunstanciadas IEEBC/SE/OE/AC135/02-03-2021, IEEBC/SE/OE/AC126/01-03-2021, IEEBC/SE/OE/AC129/01-03-2021 y IEEBC/SE/OE/AC130/01-03-2021, en la primera se describieron las imágenes fotográficas contenidas en el escrito de denuncia, mientras que en la tres siguientes se analizaron las liegas electrónicas que se citan a continuación:

<https://www.facebook.com/JaimeBonillavaldez/photos/a.557563570926526/4383825214966990>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4383983214951190>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaYaldez/photos/a2123634360986098/4384174898265355>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4386420638040781/?type=3&theater>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4389234421092736/?type=3&theater>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.5575635709264391589564190555/?type=3&theater>,

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4393770363972475/?type=3&theater>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.2123634360986098/4394306300585548/?type=3&theater>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/14400988533250658/>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValde/photos/a.557563570926526/44066962593465521/?type=3&theater>

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mlcdnBc/api/imagenes/ObtenerimagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficialt2019/Noviembre&nombreArchivo=Periodico-S2-GXXVI-201918'INDICE.pdf&descargar=false>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>

De la justipreciación de las imágenes fotográficas contenidas en el escrito de denuncia y ligas electrónicas denunciadas, que fueron debidamente desahogadas por la autoridad electoral administrativa en las actas anteriormente descritas, se desprenden que su objetivo fue de carácter informativo respecto de las temáticas siguientes:

- Reuniones con autoridades para dar seguimiento a temas de igualdad de género y garantizar vida sin violencia.
- Avance de obras de alcantarillado.
- Coordinación entre el gobierno federal y el de Baja California.
- Promesa de traer la 4T al estado y hacerla posible.
- Información semáforo COVID.
- Agradecimiento al Presidente Andrés Manuel López Obrador.
- Oferta educativa.
- Información de semáforo COVID.
- Cumpliendo promesas de saldar deudas con la UABC
- Inaugurando la Guardia Nacional.
- Recuperando adeudos de agua en el Estado.
- Realizando obras de infraestructura social.
- **Procesos de vacunación.**
- La utilización de la frase y hashtag #NOPARAMOS.
- En todas las imágenes fotográficas aparece Jaime Bonilla Valdez.

En el procedimiento especial sancionador **IEEBC/UTCE/PES/30/2021** se elaboraron las actas IEEBC/SE/OE/AC157/09-03-2021 y IEEBC/SE/OE/AC149/08-03-2021, en la primera se describieron las imágenes fotográficas contenidas en el escrito de denuncia, mientras que en la segunda se analizaron las ligas electrónicas siguientes:

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.mx/CdnBc/api/imagenes/ObtenerimagenDeSistema?sistemaSolitute=PeriodicoOficial12019/Noviembre&nombreArchivo=Periodico'52'GXXVI-201911 8-INDICE.Pdf&descargar=false>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photosla.212363436098609814411602095522635/>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillavaldez/photos/a.557563570926526/44185569614 93815/>



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/potos/a.2123634360986098/4418847028131475/>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillavaldez/photos/a.557563570926526/4421044637911714/>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.55756357092652614431323880217123/>

Por su parte en el procedimiento especial sancionador **IEEBC/UTCE/PES/33/2021** se elaboraron las actas IEEBC/SE/OE/AC161/10-03-2021, IEEBC/SE/OE/AC159/10-03-2021 y IEEBC/SE/OE/AC160/10-03-2021, en la primera se describieron las imágenes fotográficas contenidas en el escrito de denuncia, mientras que en las dos siguientes se analizaron las ligas electrónicas siguientes:

<https://wsxtbc.ebajacalifornia.gob.Mx/CdnBc/api/imagenes/ObtenerimagenDeSistema?sistemaSolicitante=PeriodicoOficial/2019/Noviembre&nombreArchivo=Periodico-52-CXXVI-2019118-INDICE.Pdf&descargar=false>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/photos/a.557563570926526/4431745136841664/?type=3&theater>

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>

De la apreciación de las imágenes fotográficas contenidas en los escritos de denuncia y ligas electrónicas que fueron debidamente desahogadas por la autoridad electoral administrativa en las actas anteriormente descritas en los procedimientos sancionadores IEEBC/UTCE/PES/30/2021 y IEEBC/UTCE/PES/33/2021 acumulados, se desprende que su objetivo fue de carácter informativo respecto de las temáticas siguientes:

- Atención de índice delictivo.
- Jornadas de paz.
- Invirtiendo en obras públicas.
- Que es el tercer gobierno mejor evaluado.
- Que el gobierno de Baja California entregó como apoyo de personas más rezagadas artículos básicos.

- Que el gobierno de Baja California entregó cobijas, pañales, bastones, andadores, sillas de ruedas a familias.
- La utilización de la frase y hashtag #NOPARAMOS.
- En todas las imágenes fotográficas aparece Jaime Bonilla Valdez.

Las actas que fueron analizadas en párrafos precedentes, constituyen documentales públicas en términos de lo dispuesto en el artículo 363 TER de la Ley Electoral, al haber sido expedidas por funcionarios electorales en el ejercicio de sus funciones y de su valoración administrada conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y de la experiencia, como lo establece el artículo 322 del citado cuerpo de leyes se obtienen las premisas siguientes:

- Los temas que se desprenden de las imágenes fotográficas se refieren a infraestructura, salud, educación, deudas pagadas, propuestas sobre incrementación de penas a pederastas y empleos.
- No se tienen una connotación de apoyo hacia una fuerza política en específico o candidato ni en contra de algún partido político que pudiera afectar la equidad en la contienda;
- No hay elementos que hagan suponer que las frases implican una referencia a un instituto político;
- No se advierte que induzca a la ciudadanía en su calidad de Gobernador del Estado a votar por cierta fuerza política o que solicite el voto de forma expresa e indubitable, a favor de alguna candidatura por lo que son insuficientes para considerar que se trata del abuso en el desempeño de sus funciones;
- Con las expresiones no se evidencia algún tipo de posicionamiento cuya finalidad fuese influir en ras, preferencias electorales de la ciudadanía, al no hacer llamados de apoyo en favor de una fuerza política o candidatura determinada ni tampoco demeritar a otra;



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- No hay elementos para suponer de manera indiciaria que, con los hechos denunciados, se solicitó el apoyo en favor o en contra de cualquier otra fuerza política;
- No tienen referencia explícita a militantes o partidistas identificables;
- La forma en que se presentó la propaganda denunciada no denota la intención de que Jaime Bonilla Valdez se atribuya las acciones descritas a su favor ni se desprende algún elemento que pudiera acreditar un trato irregular hacia alguna fuerza política o con ánimo de exaltar sus cualidades o logros personales.
- No hay una exaltación o realce desproporcionado, desmedido o injustificado del Gobernador del Estado de su nombre, imagen, cualidades o atributos personales.

Con apoyo en lo anterior, se puede concluir que no se acreditan los elementos que caracterizan a la promoción personalizada, esto es, cuando se asocian los logros de gobierno con la persona, y no con la institución gubernamental a la que pertenecen.

Contrariamente, de las imágenes fotográficas aludidas, se advierte una actividad gubernamental de información a la ciudadanía, dado que no se ubican expresiones y/o manifestaciones de las cuales se desprenda que los servidores públicos denunciados pretendan adjudicarse las gestiones que se realizaron para obtener despensa, vales de gas, vacunas, el pago de deudas ni tampoco que se traten de posicionar indebidamente, frente a la ciudadanía, o que se resalten sus cualidades personales en forma y términos desproporcionados, descontextualizados o dirigidos directa y claramente a desequilibrar o influir en el proceso electoral.

Así mismo, no hay manifestación expresa o implícita relacionada con sus creencias religiosas o antecedentes familiares o sociales, sino que dan cuenta de la actividad en la que participó uno de los denunciado con motivo del ejercicio de sus funciones gubernamentales en virtud del cargo ostentado.

Lo anterior, permite concluir que la intencionalidad de **la conducta desplegada es neutra y de carácter informativa, por lo que resulta permitida.**

Ello es así, dado que no se advierte que las imágenes y manifestaciones contenidas en la propaganda denunciada, hubiesen tenido el propósito de atribuirse acciones en favor del servidor público denunciado ni se desprende algún elemento que pudiera acreditar un trato irregular hacia alguna fuerza política o con ánimo de exaltar sus cualidades o logros personales -elemento objetivo-.

De igual manera se pone de relieve, que no se trate de obtener un beneficio político-electoral, pues no se posicionó la imagen o gobierno del denunciado más allá de los límites permitidos por la Constitución Federal, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley de Comunicación, pues como se dijo, su actuar fue realizado en atención a la obligación que todo gobierno tiene **de informar a la ciudadanía** en general sobre la agenda y el estado que guarda la administración, en relación con el derecho que tiene la ciudadanía a ser informado de la situación que acontece a su alrededor.

Maxime si se toma en cuenta que las imágenes fotográficas denunciada evidencian que se trata de información relacionada con eventos de interés general, que se realizaría en el estado de Baja California; siendo razonable y justificable que el Gobernador a través de la Coordinación de Comunicación Social, difundiera la propaganda gubernamental en la plataforma Facebook, por la relevancia y trascendencia social de las actividades emprendidas.

Bajo este contexto, no se puede desprender circunstancia alguna que haga perder ese ejercicio auténtico de libertad de expresión e información, en su carácter espontáneo, pues no se dirige a algún candidato o aparece alguno, ni se promociona precandidatura o candidatura alguna.

Tampoco contiene emblemas de partidos; y si bien se hace referencia a la 4 T, ello se debió, por una parte, a la visita del Presidente de la República Mexicana al estado de Baja California con la finalidad de inaugurar las instalaciones de la Guardia Nacional, y, por otro lado, a la



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

recuperación de adeudos históricos de agua, cuyas actividades forman parte de las actividades del gobierno local.

Es importante señalar que la frase 4 T es empleada por el gobierno federal como un proyecto político y como una posición político-ideológica frente a otros proyectos, **lo cual no se trata de un slogan de campaña o de uso exclusivo de un partido** político, sino que guarda relación con la forma de llevar a cabo la administración pública del actual gobierno.

Por ello, no se considera que tales menciones realizadas por el Jaime Bonilla en su carácter de Gobernador de Baja California sean suficientes para considerar que obtuvo un beneficio con miras al proceso electoral 2020-2021, ni que hiciera un llamado al voto a favor de alguna fuerza política, ni que buscara posicionar alguna candidatura en concreto, de ahí que no se vulneren los principios de imparcialidad y neutralidad.

A lo anterior debe agregarse, que los hechos denunciados datan del **veintisiete de enero al siete de marzo**, mientras que el plazo prohibido para la difusión de propaganda institucional comprende del cuatro de abril al seis de junio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 y 169, de la Ley Electoral.

Bajo este esquema, se colige que se trata de promoción gubernamental de carácter institucional y con fines informativos educativos o de orientación social, de ahí que no se vulneran los principios rectores de la función electoral, dado que simplemente se expone información de agenda gubernamental, como lo es: **infraestructura, salud, educación, deudas pagadas, propuestas sobre incrementación de penas a pederastas y empleos, temas que son de interés general**

Aspectos, que deben ser informados a los ciudadanos de Baja California, como parte de la rendición de cuentas del gobierno estatal frente al derecho fundamental de la ciudadanía de estar debidamente informada.

En efecto, la propaganda gubernamental es una forma de comunicación social, cuyos fines son informativos, educativos o de orientación social, con la finalidad informar a los gobernados sobre la actividad de sus representantes, y los orientan sobre la manera en que puede acceder a servicios públicos, programas sociales o de salud, así como trámites

administrativos; es decir, se trata de información institucional, que no persigue persuadir al receptor del mensaje para que se convenza de que la acción gubernamental es adecuada o eficaz.

En este sentido, la difusión de mensajes alusivos a las actividades de los servidores públicos, constituyen elementos de comunicación constitucionalmente protegidos, en los que, los gobernantes informan a la ciudadanía, las acciones, decisiones, programas y planes propios del cargo que se desempeña.

De acuerdo con el artículo 6º constitucional, el actuar del Gobernador se ajusta a derecho, porque da a conocer a la ciudadanía situaciones de interés general que acontecen en el quehacer gubernamental; así como trasparenta la información y diversas opiniones en el debate público, como incluso lo pueden ser los de índole político, ya que no puede soslayarse que de esa manera contribuyen a que exista una opinión pública informada.

Lo anterior es así, en virtud de que todas y cada una de las manifestaciones contenidas en las imágenes fotográficas y ligas denunciadas son derivadas de las actividades de rendición de cuentas del Titular del Ejecutivo local en el ámbito de sus responsabilidades, en las que únicamente da un panorama general de la forma en la que el Gobierno actual ha venido trabajando en **infraestructura, salud, educación, deudas pagadas, propuestas sobre incrementación de penas a pederastas y empleos, temas que son de interés general**, cuyos fines son informativos, educativos o de orientación social para efecto de comunicar de manera objetiva y neutral las acciones gubernamentales.

Por lo anterior, al informar a la ciudadanía sobre las funciones públicas que se llevan a cabo en esta entidad federativa, y que son temas de interés general, puede considerarse como un mecanismo utilizado por el ejecutivo estatal para comunicarse con la ciudadanía.

Tampoco se advierte algún tipo de posicionamiento cuya finalidad fuese influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, al no estar conteniendo para un cargo de elección popular en el estado ni hacer



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

llamados de apoyo en favor de una fuerza política determinada ni tampoco votar en contra de alguna.

Por tanto, en un ejercicio conjunto de los factores analizados, es dable concluir que, con los hechos denunciados no se busca la aceptación o adhesión de la ciudadanía, ni se observa la exaltación de la figura de la parte denunciada en su favor o de terceros de manera que se pueda considerar el ejercicio comunicativo en cuestión como simulación o mecanismo velado o indirecto de promoción personalizada, ya que lo expuesto se encuentra amparado bajo la libertad de expresión, la cual, la propia Sala Superior ha sustentado que tanto en su dimensión individual como colectiva implica la indivisibilidad en la difusión del pensamiento y la información.

Lo que no constituye una infracción, pues, la disposición constitucional no se traduce en una prohibición absoluta para que los servidores públicos se abstengan de hacer del conocimiento público los logros, programas, acciones, su nombre, imagen, voz o símbolos, sino que el contenido de esa disposición tiene por alcance la prohibición de que traten de valerse de ella, con el fin de obtener una ventaja indebida, a fin de satisfacer intereses particulares, lo que como se dijo, en el caso, no aconteció.

En cuanto a la sobre exposición de las imágenes fotográficas de Jaime Bonilla Valdez, el PAN señala lo siguiente:

- Las imágenes fotográficas, adquiere protagonismo en la red social en la que se identifica y utiliza en su carácter de Gobernador del Estado, exaltando logros al enaltecer su imagen y nombre, so pretexto de supuestas encuestas en las que de nueva cuenta es preponderante su imagen.
- En algunas las publicaciones la promoción personalizada se asienta aún más al señalar la frase "mí gobierno" lo que destaca en mayor proporción la intención de acaudalar el logro a su persona.
- Se destacar de manera preponderante la figura y nombre Jaime Bonilla Valdez como si fuera una clase de servidor del Estado y que él es el único responsable de los logros del gobierno actual.

- En diferentes casos, no obstante, la imagen del Gobernador es más pequeña que en comparación con las demás publicaciones denunciadas, cierto es que se vincula la imagen de éste con lo ahí informado, lo que desnaturaliza la labor informativa y la vuelve promoción personalizada.
- Todas y cada una de las publicaciones denunciadas se advierte que la imagen de Jaime Bonilla Vázquez es preponderante y que dentro del soporte visual de tales imágenes se destaca notoriamente al denunciado respecto de los demás elementos que las integran.

En concepto de este Tribunal, no le asiste razón al denunciante, en atención de lo siguiente.

Del análisis de las imágenes fotográficas que se detallan en las actas circunstanciadas ya precisadas, se señala que en casi todas ellas se evidencia una persona del sexo masculino, portando lentes oscuros, en algunas se dice que tiene cabello blanco, la leyenda "Jaime Bonilla Valdez, un correo electrónico, el número de personas que siguen la página, en casi todas ellas se constató inserta la leyenda: "Gobernador Constitucional por el Estado de Baja California, así como la utilización de la frase #NOPARAMOS, y, finalmente, se inserta alguna u algunas de las frases o mensajes que han sido precisados en párrafos anteriores.

En concepto de este Tribunal, dichos los elementos no son suficientes para acreditar una exaltación o realce desproporcionado, desmedido o injustificado de la imagen del gobernador.

Ello es así, porque en principio no existe un formato de proporcionalidad de espacios de contenido e imágenes para el diseño de la publicidad gubernamental, de ahí que se cuente con libertad para determinar su dimensión, siempre y cuando no se trate de valerse de ella, con el fin de obtener una ventaja indebida, a fin de satisfacer intereses particulares, lo cual, como se mencionó en párrafos anteriores, no quedó probado.

Ahora bien, al ponderar la imagen fotográfica del Gobernador con las frases, expresiones o mensajes insertos en la publicidad denunciada, se obtiene, que no existe una exposición o centralidad preponderante de la misma, pues no se evidencia que el servidor público denunciado se haya



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

adjudicado a título personal las actividades desarrolladas por el Gobierno de Baja California o que se centren en destacar sus cualidades, habilidades, perfil profesional o proyectos futuros.

Es por ello, que no puede afirmarse que exista un protagonismo de dicha persona, y, por el contrario, apuntan a informar a la ciudadanía sobre actividades de infraestructura, salud, educación, pago de deudas, propuestas sobre incrementación de penas a pederastas y empleos, las cuales no están prohibidas al ser parte de la función que presta el gobierno y la obligación de informar a la ciudadanía, así como el derecho de éstos a recibirla.

Lo anterior, permite colegir que la frase #NOPARAMOS, debe vincularse estrechamente con las actividades gubernamentales que han sido detalladas en párrafos precedentes, y por lo tanto, debe entenderse que quien no para de actuar para que la ciudadanía de Baja California esté verazmente informada es el Gobierno del Estado citado.

Bajo estas directrices, se colige que la imagen del gobernador inserta en la publicidad denunciada ni en lo individual, ni en su conjunto, permiten advertir una sistematización o sobre exposición y menos **que hubiese repercutido en el proceso electoral 2020-2021.**

Por tanto, este Tribunal considera que no se genera una sobreexposición ni posicionamiento personal de Jaime Bonilla Valdez.

Así, **ante la falta de concurrencia del elemento objetivo**, para tener por acreditada la promoción personalizada de la parte denunciada, se considera inexistente la infracción atribuida tanto a **Jaime Bonilla Valdez como a Juan Antonio Guízar Mendía.**

4.10. Inexistencia de la infracción consistente en uso de recursos públicos

Como se mencionó al establecer el marco jurídico en esta sentencia, el artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución, dispone que las personas servidoras públicas de la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los

recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Impone un deber de actuación a las personas en el servicio público, consistente en observar un actuar imparcial en el empleo de los recursos públicos. A dicha obligación subyace el deber de tutela al principio de equidad en la contienda electoral.

Es decir, este precepto marca la pauta de un esquema normativo que tiene como finalidad evitar el uso parcial de los recursos bajo responsabilidad de los servidores públicos.

En esta línea, el artículo 5, inciso f), de la Ley de Comunicación, dispone la prohibición de asignar recursos para comunicación social que pueda influir en las competencias electorales.

Por su parte, el artículo 342, fracción III de la Ley Electoral, establece como conducta sancionable a las personas en el servicio público, el incumplimiento al principio constitucional de imparcialidad antes señalado, cuando tal conducta afecte la equidad en la competencia.

Además, la Sala Superior ha determinado⁷⁴ que esta disposición constitucional impone deberes específicos a las personas servidoras públicas de los tres niveles de gobierno, relativos a abstenerse de utilizar recursos públicos, esto es, humanos, materiales y económicos.

En esta línea, ha señalado que quienes tienen funciones de ejecución o de mando enfrentan limitaciones más estrictas, pues sus cargos les permiten disponer de forma directa de los recursos humanos, financieros y materiales con los que cuenta la administración pública

Además, por la naturaleza de su encargo y su posición relevante y notoria, tienen más posibilidad de influir en la ciudadanía con sus expresiones.

⁷⁴ Sentencia emitida en el expediente SUP-REP-163/2018. SRE- PSC-33/2022



Las restricciones a las personas titulares del poder ejecutivo en sus tres ámbitos de gobierno, desde esta perspectiva, garantizan los principios de imparcialidad, neutralidad, objetividad, certeza e independencia que deben regir en el ejercicio de la función electoral, así como la libertad del sufragio.

Ello, puesto que no puede cumplirse con la obligación constitucional señalada si no se establecen limitaciones a la participación activa de aquellas personas en los procesos electorales.

De esta manera, el uso de recursos públicos, humanos, financieros o materiales debe apegarse a las exigencias que el principio de equidad impone en el marco de las competencias electorales.

En suma, para que se actualice la infracción en materia electoral es necesario que se cumplan los siguientes elementos:

- a) Uso de recursos humanos, materiales, financieros y técnicos.
- b) Impacto en el proceso electoral a favor o en contra de algún (os) contendiente.

Caso concreto

En el presente caso, está probado que en la publicación de las imágenes denunciadas no se emplearon recursos humanos, financieros ni materiales.

Se afirma lo anterior, porque las imágenes denunciadas publicadas en la página y ligas electrónicas de Facebook no constituyeron propaganda personalizada y, por consiguiente, no se vulneró el principio de imparcialidad, sino que formaron parte del quehacer gubernamental del Ejecutivo local, según quedó acreditado en el estudio que antecede, de ahí que no sea factible que se actualice el uso indebido de recursos humanos por el hecho de que el Coordinador de Comunicación Social público las imágenes fotográficas denunciadas en la plataforma antes mencionada.

Por esa misma razón, tampoco se acredita el uso indebido de recursos públicos ni materiales.

A mayor abundamiento, debe decirse que con el oficio número 203035 de dieciséis de junio del año que transcurre, signado por la Subdirectora de lo Contencioso de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California⁷⁵ se acreditó que en la publicación de las imágenes que fueron divulgadas del veintisiete de enero al siete de marzo, no se emplearon recursos públicos, por lo que lo procedente es declarar la inexistencia de la violación denunciada.

En las circunstancias relatadas, se concluye que es inexistente la infracción consistente en la vulneración al artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Federal.

Por todo lo anterior y, en atención al principio constitucional de presunción de inocencia, reconocido como derecho fundamental, que implica la imposibilidad jurídica de imponer a quienes se les sigue un procedimiento jurisdiccional o administrativo que se desarrolle en forma de juicio, consecuencias previstas para un delito o infracción, cuando no exista prueba que demuestre plenamente su responsabilidad, este Tribunal se encuentra en imposibilidad jurídica de imponer sanción alguna, habida cuenta que de los elementos probatorios que obran en autos, no quedan colmados los elementos configurativos de las infracciones imputadas, y por ende, no demostrada la responsabilidad de los denunciados.

Sirve de sustento a lo dicho, el pronunciamiento de la Sala Superior, en la Jurisprudencia 21/2013 y las Tesis XVII/2005 y LIX/2001, de rubro: **"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. DEBE OBSERVARSE EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ELECTORALES"**; **"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. SU NATURALEZA Y ALCANCE EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL, y** **"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. PRINCIPIO VIGENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL"**.

Finalmente, en relación al estudio de la causal de sobreseimiento que los denunciados invocaron y cuyo estudio se reservó para el momento

⁷⁵ Visible en la foja 843 del expediente.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

procesal oportuno, este órgano jurisdiccional, con apoyo en el estudio que precede, arriba a la conclusión que los hechos denunciados no constituyen violación en materia electoral, de ahí que les asiste razón.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE:

ÚNICO. Son inexistentes las infracciones atribuidas a los denunciados, en términos de la presente sentencia.

NOTIFÍQUESE

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por **MAYORÍA** de votos de las magistraturas que lo integran con voto en contra de la Magistrada Elva Regina Jiménez Castillo, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe

**JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**CAROLA ANDRADE RAMOS
MAGISTRADA**

**ELVA REGINA JIMÉNEZ
CASTILLO
MAGISTRADA**

**GERMÁN CANO BALTAZAR
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

VOTO PARTICULAR QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN I, INCISO G), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN RELACIÓN CON EL 328, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 14, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL; FORMULA LA MAGISTRADA ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE PS-10/2021.

De manera muy respetuosa emito el presente **voto particular**, en atención a qué no comparto el sentido de la resolución aprobada por la mayoría, lo anterior pues en mi perspectiva sí se actualiza el elemento objetivo para declarar existente la promoción política personalizada, así como la diversa infracción relacionada con el uso indebido de recursos públicos, en los términos siguientes.

A. Falta de exhaustividad. (Vicio formal).

Para un mejor entendimiento de los razonamientos que se exponen a continuación, conviene precisar que el principio de exhaustividad implica que los operadores jurisdiccionales se avoquen de manera congruente a responder y resolver cada una de las cuestiones que se abordan en el procedimiento, a fin de que el acceso y la administración de la justicia se realicen de manera completa⁷⁶, lo que en mi óptica implica además la obligación de analizar detalladamente cada uno de los hechos denunciados de manera completa.

En ese sentido, respecto de la resolución que nos ocupa, advierto que para declarar la inexistencia de la promoción política personalizada, se realiza un estudio conjunto de las 42 publicaciones denunciadas, concluyendo en términos generales que no se desprenden elementos para declarar la existencia de la infracción en cita.

⁷⁶ TESIS XXVI/2019 de rubro: EXHAUSTIVIDAD, MODO DE CUMPLIR ESTE PRINCIPIO CUANDO SE CONSIDEREN INSATISFECHAS FORMALIDADES ESENCIALES. *Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, páginas 45 a 47.*



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

De modo que, se omitió realizar un análisis particular de cada una de las publicaciones en mención, atentos a que si bien, la infracción es la misma -promoción personalizada-, lo cierto es que, cada una de las publicaciones se compone de una imagen, texto, elementos distintos, de modo que, el que una de las publicaciones no actualice la infracción denunciada, no implica que el resto tampoco lo hará.

En esa medida, en mi óptica el principio de exhaustividad en el análisis de los hechos denunciados, se colma solo cuando el juzgador se ocupa de analizar cuidadosamente cada uno de los elementos que sí se desprendan de la publicación denunciada, es decir, me parece que no se trata solo de concluir cuáles son los tópicos que no se desprenden de las publicaciones de manera general, sino que lo conducente es hacer constar particularizadamente el análisis correspondiente a cada uno de los componentes de las 42 publicaciones, pues solo en ese caso se está en aptitud de determinar si de los elementos analizados en su conjunto se revela o no un ejercicio explícito o velado de promoción personalizada disfrazada de propaganda institucional, como puntualmente lo denuncia el partido promovente.

Al no haber acontecido lo anterior, y toda vez que no obra el análisis particularizado y conclusiones que se derivan de los elementos que componen cada publicación denunciada, considero que se pone de manifiesto la ausencia de exhaustividad al analizar cada uno de los hechos materia de reclamo.

B. Actualización del elemento objetivo. (Vicio de fondo).

Al respecto, es oportuno partir de la base de que, de la sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-127/2022, se desprende que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, determinó que para que se actualizara el elemento objetivo de la infracción, en la propaganda gubernamental denunciada se *“tiene que describir o aludir a la trayectoria de la persona servidora pública, hacer mención de sus cualidades o que refiera alguna aspiración que tenga en el ámbito privado o público, ...”* Sin embargo, ello no constituye la única modalidad de promoción personalizada que puede actualizar el elemento en cita.

Se dice lo anterior pues, de los diversos criterios vertidos por Sala Guadalajara en los expedientes SG-JE-15/2019 y SG-JE-16/2019, se aprecia que, la propaganda personalizada se actualiza al asociarse la imagen de la persona que ejerza un cargo público, con los elementos institucionales, así como con logros de gobierno, beneficios y compromisos cumplidos por parte de dicho servidor público. Máxime si se destaca la imagen y voz de la funcionaria o funcionario.

Al efecto precisa la Sala que, no obstante que la propaganda incluya frases y expresiones relacionadas con acciones gubernamentales, la intencionalidad discursiva que contenga la propaganda, pudiera estar encaminada a exaltar las cualidades de la persona servidora pública, al destacarse de manera preponderante su figura, voz o nombre, lo que desnaturaliza cualquier propósito institucional o informativo⁷⁷, o la forma en que se presente tal información podría denotar el propósito de capitalizar dichas acciones a favor del funcionario o funcionaria.

En el mismo sentido, precisa que la Sala Superior ha indicado que deben evitarse conductas reiteradas y sistemáticas que impliquen una sobreexposición de los servidores públicos, ya que podrían tener un efecto equiparable al de la propaganda gubernamental personalizada.⁷⁸

Realizadas las precisiones aquí vertidas, considero que, la promoción personalizada en principio se actualiza cuando la propaganda gubernamental haga alusión a la trayectoria profesional y cualidades personales de un funcionario en particular⁷⁹, pero además, tal infracción también se actualiza cuando se presente la realización de obras públicas y se atribuyan de manera personal a un funcionario específico; cuando se haga alusión a que las obras públicas o logros de inversión en realidad son el cumplimiento de promesas del funcionario o funcionaria; cuando se destaca de manera exacerbada la imagen del servidor público, en el caso de que se revele la intención de capitalizar en favor de la imagen de la persona servidora pública la realización de tales obras o logros⁸⁰, máxime si ello se realiza de frente al proceso electoral. Es

⁷⁷ Véase SRE-PSC-139/2017.

⁷⁸ Véase SUP-REP-153/2017 y acumulado.

⁷⁹ Como se desprende de las sentencias dictadas en el expediente SCM-JDC-127/2022.

⁸⁰ Como se desprende de las sentencias dictadas en los expedientes SG-JE-15/2019 y SG-JE-16/2019



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

decir, son variados los supuestos en los que la propaganda gubernamental podría actualizar la infracción en análisis.

Bajo esa óptica, en el caso concreto considero que además de los elementos **personal** y **temporal** que derivan de la jurisprudencia de 12/2015 de Sala Superior de rubro: "PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA y que se tienen por actualizados en la sentencia que nos ocupa, **también se debió haber tenido por cumplido en elemento objetivo** en los términos que se expone a continuación, donde mencionaré puntos torales en los que sustentó mi disenso, así como fotografías específicas, al margen de las diversas irregularidades que se pudieran desprender del resto de las publicaciones y textos.

- Aparición destacada y sistemática de la imagen del denunciado:

En principio debe destacarse que en todas las publicaciones denunciadas aparece la imagen de Jaime Bonilla Valdez, sin que su aparición guarde relación o congruencia con el mensaje que está transmitiendo.

En principio, debe entenderse que del contenido del artículo 134⁸¹ de la Constitución federal, se deriva que la regla general respecto de la propaganda institucional es que se encuentra prohibida la aparición de la imagen o voz de cualquier servidor público, pues refiere que "en ningún caso" puede aparecer visible la imagen, cargo o nombre de servidor público alguno.

En ese sentido, y si bien la sola aparición del denunciado no actualiza la infracción de promoción personalizada, lo cierto es que, la reiterada colocación de su fotografía en 42 imágenes publicadas, hace evidente la sobre exposición de su figura, a lo que debe adicionarse la ausencia de justificación que haga necesaria o congruente su aparición.

Refiero lo anterior, pues su imagen no guarda justificación o relación alguna con la información que se está transmitiendo, pues incluso cuando se están tratando tópicos relacionados con datos

⁸¹ "...En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público."

gubernamentales estadísticos (foja 89, 125, 131 de la sentencia), generación de empleos (foja 88), la guardia nacional (foja 130 de la sentencia), oferta educativa (foja 128 de la sentencia) o resúmenes informativos (foja 132, 133 de la sentencia), por mencionar ejemplificativamente algunas de las publicaciones, aun así se inserta la fotografía del denunciado de manera central, sin que tal aparición tenga alguna relación con el mensaje que se aduce que se pretendió transmitir.

Ahora bien, refiero que existe sistematicidad en la sobre exposición del funcionario en mención, habida cuenta de que su fotografía se difundió sin excepción en las 42 publicaciones que fueron realizadas entre el veintisiete de enero y siete de marzo de dos mil veintiuno.

Es decir, no se debe perder de vista que se trata de 42 hechos denunciados distintos, cada uno de ellos con elementos visuales y literales diferentes, pero que de manera sistemática insisten en incluir la imagen del otrora Gobernador del estado.

De modo que en mi perspectiva, la ausencia de pertinencia o relación congruente entre la imagen del funcionario y la información que se pretende compartir, analizada en conjunto con la reiterada y sistemática aparición, lleva a concluir que en efecto se trata de un ejercicio sistemático tendente a promocionar o destacar la figura del denunciado, por sobre cualquier información gubernamental que adicionalmente se haya incluido en la publicación, siendo esta una de las modalidades de promoción política personalizada que quedaron narradas en párrafos precedentes.

- Promoción de valores o cualidades personales del denunciado:

En otro orden de ideas, específicamente respecto de la fotografía visible a foja 129 de la sentencia, me parece que asiste razón al PAN cuando considera que en ese caso específico se está promocionando el “valor” como una cualidad personal que posee el denunciado.

Lo anterior pues se atribuye a su persona,⁸² la valentía de combatir la delincuencia, es decir se presenta al funcionario como una persona

⁸² y al Presidente de la República.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

“valerosa” que combate la inseguridad, no obstante que tal actividad se trata de una acción gubernamental, no así una cualidad personal de Jaime Bonilla. Siendo tal atribución de cualidades personales una diversa razón por la que en mi perspectiva se debió haber tenido por actualizada la infracción en comento.

El mismo razonamiento es aplicable para aquellas fotografías que contienen la imagen de Jaime Bonilla y la frase: “hechos no palabras” y/o “no paramos”. Refiero lo anterior pues en tales casos, solo el texto de la publicación menciona las acciones de gobierno, pero la fotografía es únicamente de Jaime Bonilla y una leyenda donde se lee su nombre y cargo.

Además, existen imágenes en las que en realidad no se está compartiendo ningún dato gubernamental, sino simplemente la fotografía del denunciado sin hacer referencia a ninguna acción de gobierno, (foja 130 de la sentencia), misma que contiene el mensaje “hechos no palabras”, del que se revela la intención de presentar al denunciado como un hombre con cualidades que le permiten cumplir promesas o realizar acciones. Siendo éste un diverso supuesto por el cual se debió haber tenido por actualizada la infracción de promoción personalizada, ante la exaltación de cualidades personales del denunciado.

- No es dable considerar que se trata de un ejercicio de libertad de expresión:

Advierto que, a lo largo de la resolución se reitera que las publicaciones denunciadas se tratan de promoción institucional válida, pues se comparten tópicos relacionados con el Gobierno del Estado. No obstante, en párrafos finales de la sentencia, se concluye que se trató de un ejercicio de libertad de expresión del denunciado.

Al respecto, debe entenderse que, de la sentencia dictada por Sala Guadalajara en el expediente SG-JE-11/2019, se deriva que la Sala Superior ha establecido que el elemento para determinar si la información difundida por una persona servidora pública se traduce en propaganda gubernamental, es el contenido del mensaje.

De modo que, existe propaganda gubernamental cuando el contenido del mensaje esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún servidor público, sea o no financiada con recursos públicos e independiente del medio de comunicación en que se localice.

En esa óptica, ha quedado claro que en las publicaciones realizadas por el denunciado, se ostenta como Gobernador del Estado y difunde algunos datos, logros de gobierno, inversión, vacunación, obra pública y otros, de modo que, tales elementos apreciados en su conjunto, hacen concluir que en efecto se trata de promoción gubernamental.

En ese orden de ideas, resulta indebido e incongruente considerar que simultáneamente las publicaciones de Jaime Bonilla se encuentran amparadas bajo un ejercicio de libertad de expresión cuando difunde información relacionada con logros y acciones de gobierno y que por ello no se violentan las normas de propaganda gubernamental, no obstante la constante aparición de su imagen.

Contrario a lo anterior, debe entenderse que si se trata de promoción proveniente de un ente público, lo correcto es valorar rigurosamente su contenido a partir de los elementos que impone el artículo 134⁸³ de la Constitución federal, en lo relacionado con que tales publicaciones deben ser completamente institucionales y exclusivamente con fines informativos. Por lo que, si el denunciado decidió presentar información bajo la apariencia de propaganda institucional, ello excluye la posibilidad de que ésta contenga una exposición de ideas propias, pues como ha quedado precisado, el contenido de la propaganda proveniente de los entes públicos no es libre, sino que se debe sujetar a los elementos que impone el precitado artículo constitucional.

Máxime que no estamos en presencia de un ejercicio espontáneo de exposición de ideas o la colocación de alguna fotografía circunstancial captada durante el desarrollo de algún evento, sino que todas las

⁸³ “La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social...”



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

imágenes que se contienen en las publicaciones, fueron diseñadas intencionalmente para colocar o sobreponer elementos como la figura del otrora gobernador y la leyenda con su nombre.

- Atribución personal de logros de gobierno como si fueran propios:

Ahora bien, específicamente respecto de la atribución a título personal de los logros de gobierno como si se tratara de acciones realizadas directamente por el denunciado, no soslayo que en múltiples ocasiones en las publicaciones se hace referencia a vocablos en plural aparentemente institucionales, por ejemplo: “nuestro gobierno” o “nosotros” sin embargo, se aprecian algunas publicaciones que sí están escritas a título personal (foja 44 de la sentencia) donde hace referencias como: *“durante cada una de nuestras más de 116 Jornadas por la Paz, donde tengo la oportunidad de escuchar de viva voz las opiniones”* y *“en mi gobierno buscamos que ninguna niña, niño o joven se quede sin herramientas...”*.

De ahí que en mi óptica, tal apropiación personal es un motivo diverso para tener por actualizada la promoción política personalizada por lo que hace a tales imágenes, pues se pretende hacer ver como si las acciones gubernamentales en cita, en realidad provinieran de la persona del denunciado, no así del ejercicio de programas sociales.

C. Para determinar la inexistencia de la infracción, se toma en consideración tópicos que NO forman parte del elemento objetivo. (Vicio de fondo).

Como un diverso punto, advierto que para declarar la inexistencia del elemento objetivo multicitado, la sentencia aprobada por mayoría toma en consideración la ausencia de tópicos que no resultan determinantes para la actualización de la infracción que nos ocupa.

Refiero lo anterior, pues como ha quedado claro en párrafos precedentes, considero que la sobreexposición de la imagen de Jaime Bonilla Valdez es motivo bástante para tener acreditado el elemento objetivo de la infracción, sin embargo, para desvirtuar la existencia de la

infracción, la resolución toma en consideración las siguientes cuestiones:

- No se hace referencia a un partido político en específico.
- El denunciado no contendió por cargo alguno en el pasado proceso electoral.
- No expresa un apoyo directo a favor de un partido político que pudiera afectar la equidad en la contienda.
- No se aprecia algún posicionamiento del que se desprenda que la finalidad es influir en las preferencias electorales.
- No se hace referencia explícita a militantes o partidistas identificables.

Tópicos los anteriores que en mi perspectiva si bien pudieran actualizar otras infracciones (intromisión en la contienda, afectación a principios de equidad, uso indebido de recursos públicos), sin embargo la ausencia de estos no puede ser utilizada como motivación para declarar la inexistencia de la promoción personalizada, por no ser los elementos pertinentes para abordar el estudio de esta específica infracción.

Además de que tampoco debe soslayarse que la propia resolución reconoce que en una de las publicaciones, el denunciado expresamente hace referencia a la "4T" (foja 177 de la sentencia), expresión que hace alusión directa al partido político Morena en los términos que expone el quejoso, sin embargo, en la resolución no se realiza un pronunciamiento respecto del desequilibrio que ello pudiera ocasionar en la contienda electoral y se pretende justificar el uso de la expresión, a la luz de que en tal publicación se hacía alusión a una visita presidencial, sin que en mi perspectiva ello exima de la prohibición con que contaba el funcionario público, consistente en no emitir pronunciamiento alguno relacionado con partidos políticos.

D. Uso indebido de recursos públicos.

Como ultima consideración, me parece que en vía de consecuencia, resulta procedente tener por actualizado el uso indebido de recursos públicos, habida cuenta de que, en los términos antes expuestos, la propaganda analizada sí contiene promoción personalizada en favor de Jaime Bonilla Valdez, de ahí que la participación del personal de la



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado en la elaboración y difusión de tal propaganda, actualiza el uso de recursos públicos de manera indebida.

ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO
MAGISTRADA

GERMÁN CANO BALTAZAR
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS